

Universidad Andina Simón Bolívar  
Subsede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho  
Económico

La OMC incidencia y repercusiones para  
el Grupo Andino en los Sectores  
Agrícola y de Servicios

Diana María Vásquez Avellaneda

1995

*Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.*

*Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia potencial.*

*También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de tesis, o de partes de ella, manteniendo mis derechos de autor, hasta un período de 30 meses después de su aprobación.*

.....

*DIANA MARIA VASQUEZ AVELLANEDA*

1995

Universidad Andina Simón Bolívar

Subsede Quito

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho Económico

La OMC incidencia y repercusiones para el Grupo  
Andino en los sectores agrícola y de servicios

Diana María Vásquez Avellaneda

Tutor de Tesis: Dr. Juan Acuña Bolívar  
Elaborada en Santiago de Cali y Santafé de  
Bogotá

Colombia 1995

## ***RESUMEN DE LOS PROPOSITOS Y CONTENIDOS DE LA TESIS***

El presente trabajo tiene como propósito abordar la Organización Mundial de Comercio como nuevo organismo regulador del comercio internacional, las incidencias y repercusiones para el Grupo Andino resultantes de los compromisos asumidos por nuestros países en la política comercial de carácter no financiero y que supone la relevancia de adecuar la normatividad andina a lo establecido en cada uno de los acuerdos multilaterales de la OMC.

Metodológicamente el trabajo se estructura de seis capítulos así: En el capítulo I " Aspectos conceptuales de las actuales tendencias del sistema económico internacionales"; capítulo II " La Organización Mundial del Comercio"; capítulo III "Grupo Andino -GRAN-"; capítulo VI "Los Acuerdos sobre Agricultura y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias"; capítulo IV "Comercio de Servicios", capítulo VI "Programa de Trabajo de la Organización Mundial del Comercio y la Integración Andina."

*AGRADECIMIENTOS*

*A mis padres, hermanos, familiares y amigos que con sus voces de aliento y paciencia me fortificaron en los momentos difíciles.*

*A mis profesores Jorge Enrique Arias y Raquel Ceballos por creer en mi.*

*A Juan Acuña Bolívar por su accesoria.*

*A la Universidad Libre de Cali, Universidad Andina Simón Bolívar y Universidad del Valle.*

## **TABLA DE CONTENIDO**

### ***CAPITULO I " ASPECTOS CONCEPTUALES DE LAS ACTUALES***

#### ***TENDENCIAS DEL SISTEMA ECONOMICO INTERNACIONAL"***

1.Aspectos generales

1.1 La apertura económica y los procesos de integración regional

1.2 La globalización y la regionalización de la economía

1.3 Tratamiento de nuevos temas en los procesos de integración y participación de nuevos actores económicos

2. Las megatendencias del nuevo esquema de desarrollo económico

### ***CAPITULO II "LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO"***

1. Antecedentes de la Organización Mundial del Comercio

2. Organización Mundial del Comercio OMC

3. Objetivos de la Organización Mundial de Comercio

4. Acuerdo de la OMC

4.1 Anexo 1

4.1.1 Artículo II lista de concesiones

4.1.2 Artículo XVII Compras del Estado

4.1.3 Artículos XII y XVIII: B Restricciones

por Balanza de Pagos

4.1.4 Artículo XXIV Integración económica

4.1.5 Artículo XXV Exención de obligaciones

4.1.6 Artículo VXIII Renegociación de listas

4.1.7 Acuerdo sobre Agricultura

4.1.8 Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

4.1.9 Acuerdo sobre Textiles

4.1.10 Acuerdo sobre Obstáculos técnico a comercio

4.1.11 Acuerdo en Materia de inversiones relacionadas con el comercio

4.1.12 Acuerdo Antidumpig

4.1.13 Acuerdo sobre Licencias de importación

4.1.14 El Acuerdo sobre valor en aduana

4.1.15 Acuerdo sobre Inspección previa

4.1.16 Acuerdo sobre normas de origen

4.1.17 Acuerdo sobre Subsidios y derechos compensatorios

4.1.18 Acuerdo sobre salvaguardias

4.1.19 Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

4.1.20 Acuerdo sobre Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

4.2 Anexo II Entendimiento relativo a la Solución de Diferencias

4.3 Anexo III Mecanismos de Examen de políticas Comerciales

4.4 Acuerdos Plurilaterales

- 4.4.1 Acuerdos sobre Contratación Pública
- 4.4.2 Acuerdo sobre Productos Lácteos
- 4.4.3 Acuerdo Internacional sobre Carne de Bovino
- 4.4.4 Acuerdo de Aeronaves Civiles
- 5. Estructura de la OMC
  - 5.1 Conferencia Ministerial
  - 5.2 Consejo General
  - 5.3 Consejo de Comercio de Mercancías
  - 5.4 Consejo de Comercio de Servicios (AGCS)
  - 5.5 Consejo de los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
  - 5.6 Órganos Subsidiarios y los Comités
  - 5.7 Secretaria de la OMC
- 6. Miembros de la Organización Mundial del Comercio
- 7. Adopción de Decisiones
- 8. Importancia de la Organización Mundial de Comercio en la Economía Mundial

### ***CAPITULO III "EL GRUPO ANDINO GRAN"***

- 1. Creación del Grupo Andino, breve reseña
  - 1.1 Aspiraciones del Grupo Andino
  - 1.2 Etapas del Grupo Andino
    - 1.2.1 Primera etapa (1970-1976)
    - 1.2.2 Segunda etapa (1976-1985)
    - 1.2.3 Tercera etapa (1987- 1989)



1.2.4 El Grupo Andino de hoy

2. Políticas adelantadas en el Grupo Andino acordes con los multilaterales de la Organización Mundial del Comercio

2.1 Salvaguardias

2.2 Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio

2.3 Inversiones relacionadas con el comercio

2.4 Practicas de dumping y otros subsidios

2.5 Normas de origen

2.6 Aspectos ambientales

2.7 Mecanismos aduaneros

***CAPITULO IV "LOS ACUERDOS SOBRE AGRICULTURA Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS"***

1. Breves antecedentes del Acuerdo sobre Agricultura

1.1 El proyecto de acta final y acuerdo de Blair House

2. El Acuerdo sobre Agricultura

2.1 Alcance y objetivos del Acuerdo sobre la Agricultura

2.2 Compromisos del Acuerdo sobre la Agricultura

2.2.1 Acceso a los mercados

2.2.1.1 Arancelización

2.2.2 Reducción de aranceles

2.2.2.1 Consolidaciones arancelarias

2.2.2.2 Efectos de las reducciones arancelarias

2.2.3 Reducción de ayuda interna y subvenciones a la

exportación

2.2.3.1 Medidas de ayuda interna y políticas exentas de reducción

2.2.4 Reducciones a las subvenciones a la exportación y de las exportaciones subvencionadas

2.2.4.1 Algunos compromisos en esta materia

3. Productos tropicales

4. Trato especial en los Acuerdos sobre Agricultura para los países en desarrollo y países menos adelantados

5. Los países Andinos y la armonización arancelaria

6. El Acuerdo Agrícola y su incidencia en la decisión 371 del Sistema Andino de Franjas de Precios

7. Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

8. Trato especial y diferenciado en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para los países en desarrollo

9. Decisiones Andinas y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## ***CAPITULO V "ACUERDO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS"***

1. Antecedentes del Acuerdo sobre Servicios

2. El Acuerdo sobre el Comercio de Servicios

2.1 Definición del Comercio de Servicios

2.2 Principios básicos del Acuerdo

2.2.1 Trato de la Nación mas Favorecida y Trato Nacional

- 2.2.2 La transparencia
- 2.2.3 Integración económica
- 2.2.4 Progresiva liberalización
- 3. Compromisos específicos de acceso a los mercados en servicios
  - 3.1 Carácter y conformación de las listas nacionales
    - 3.1.1 Reglamentación nacional en atención a compromisos específicos
    - 3.1.2 Limitaciones en los compromisos
      - 3.1.2.1 Limitaciones horizontales
      - 3.1.2.2 Limitaciones específicas
- 4. Reconocimiento de títulos
- 5. Anexo relativo a movimiento de personas físicas "movimiento de mano de obra"
- 6. Anexo sobre servicio de transporte aéreo
- 7. Anexo sobre servicio de transporte marítimo
- 8. Anexo sobre servicio de telecomunicaciones
- 9. Anexo sobre el comercio de servicios financieros
  - 9.1 Compromisos específicos en el área de los servicios financieros
- 10. Los países andinos y el comercio de servicios
  - 10.1 Aspectos básicos del proyecto sobre el régimen común para la liberalización de los servicios en el Grupo Andino
  - 10.2 Políticas adelantadas y acciones por emprender en el Grupo Andino para la liberalización del comercio de

servicios en algunos sectores

10.2.1 Transporte

10.2.1.1 Decisiones relativas al transporte terrestre

10.2.2.1 Decisiones relativas al transporte aéreo

10.2.3 Decisiones relativas al transporte multimodal

10.2.4 Transporte marítimo

10.2.5 Turismo

10.2.6 Servicios financieros

10.2.7 Servicios profesionales

10.2.8 Servicios de Telecomunicaciones

***CAPITULO VI "PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION  
MUNDIAL DEL COMERCIO Y LA INTEGRACION ANDINA"***

1. Agenda de trabajo

***ANEXOS***

## ***INTRODUCCION***

La investigación realizada tiene como objetivo analizar la Organización Mundial del Comercio, las incidencias y repercusiones generadas para los países del Área Andina como resultado de los acuerdos suscritos en dicho organismo. Se pretendía delimitar el análisis a los sectores de Agricultura y Servicios dada su relevancia en los países de la subregión. No obstante, se estudiaron otros temas para comprobar la necesidad de adecuar la normatividad del GRAN a los acuerdos multilaterales contemplados en la OMC.

Al evidenciar los continuos cambios que se suscitan en torno al comercio internacional, en el transcurso de la investigación se modificaron algunos planteamientos expuestos en el anteproyecto presentado. V gr. Como la relevancia a la Organización Mundial del Comercio y el estudio del Grupo Andino como tal. En este sentido, el anteproyecto planteaba el análisis de los Resultados de la Ronda Uruguay y el estudio de independiente por países.

No se puede en este momento lanzar conclusiones definitivas por encontrarse algunos acuerdos de la OMC en proceso de negociación.

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS CONCEPTUALES DE LAS ACTUALES TENDENCIAS DEL**  
**SISTEMA ECONOMICO INTERNACIONAL**

**1. ASPECTOS GENERALES**

Durante los últimos años han surgido diversas tendencias en el panorama del comercio internacional, en algunas ocasiones contrapuestas, como: la apertura económica en yuxtaposición con los procesos tradicionales de sustitución de importaciones; la integración y conformación de bloques económicos dentro de un modelo de economía abierta; la regionalización y la globalización de la economía; la participación de los diversos actores económicos en la formulación y el desarrollo de la política económica y el tratamiento a nuevos temas. Asimismo, la Internacionalización de la inversión y del capital y el intercambio de bienes y servicios con alto componente de conocimiento y destreza humana.<sup>1</sup> Estas tendencias inciden en el replanteamiento de un nuevo modelo de desarrollo económico mundial, distinto al

---

<sup>1</sup>Daniel Mazuera, *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio*, Ministerio de Comercio Exterior, Fundación Friedrich Ebert de Colombia, Santafe de Bogotá, 1995, p.9

neoliberalismo a ultranza y el proteccionismo obsoleto.

### **1.1 LA APERTURA ECONOMICA Y LOS PROCESOS DE INTEGRACION REGIONAL**

Desde inicios de la Ronda Uruguay en 1986 se ha acelerado la tendencia hacia la integración regional y es una manifestación de un mundo que se encamina día a día hacia un proceso de articulación en grandes bloques económicos.<sup>2</sup>La conformación de los llamados megabloques es, sin duda, una de las características que orientan el nuevo sistema económico mundial, y es allí donde la integración regional se cristaliza como un recurso estratégico alternativo para que nuestros países puedan situarse en los mercados mundiales sin temor a quedar rezagados del comercio internacional y ser una sola voz en las negociaciones y foros internacionales. En estas circunstancias, se mejora ostensiblemente su capacidad de negociación para participar en las reformas de instituciones financieras y monetarias, el tratamiento de las inversiones extranjeras y la tecnología, la legislación laboral y la protección del medio ambiente, etc.

---

<sup>2</sup> Germánico Salgado, " Integración Latinoamericana y Apertura Económica", Revista de la Cepal, (Santiago de Chile), No. 42 (1990): 1.

Paralelamente a los proceso de integración, como las uniones aduaneras<sup>3</sup>, se presenta la apertura económica que ha llevado a los países a abrir sus economías, eliminando progresivamente las barreras arancelarias y no arancelarias, brindando las mejores opciones para atraer el capital extranjero, desregularizando los diferentes sistemas productivos y otorgando una mayor participación a los proveedores de servicios provenientes de otros países.

Numerosas opiniones han surgido en torno a la posible disyuntiva que puedan presentar estas dos tendencias. Germánico Salgado expone que las manifestaciones de la integración son válidas hasta lograr el desarrollo deseado, y posteriormente se debe abrir a la competencia internacional optando hacia la apertura económica.

[...Los dos procesos han avanzado juntos y, en realidad, las manifestaciones de la apertura han antecedido a las decisiones de reactivación de la integración. Hay que suponer, sin embargo, que cuando se trata de profundizar los procesos, habrá que optar pronto en dar preferencia a uno u otro y, según la lógica, cabría anticipar que esa elección favorecería a la

---

<sup>3</sup>Es menester recordar que ésta es la confluencia entre una Zona de Libre Comercio y un Arancel Externo.



integración regional, sin perjuicio de continuar la apertura hasta límites preestablecidos. Se podría aceptar incluso que esa opción fuera válida solo temporalmente, hasta conseguir el nivel de desarrollo deseado (en general o en algunas actividades), para abrirse luego en mayor grado a la competencia internacional...]<sup>4</sup>

Aunque se postule que los acuerdos de integración regional no menoscaban el multilateralismo contemplado en la OMC, o viceversa, los conflictos presentados en las negociaciones de la Ronda Uruguay con la Unión Europea, son una certeza que los procesos de integración regional se encaminan a constituir espacios económicos divergentes, en especial por los amplios grados de libertad que les otorga la OMC.

## **1.2 LA GLOBALIZACION Y LA REGIONALIZACION DE LA ECONOMIA**

En la economía mundial existen dos procesos aparentemente de signo contradictorio, la globalización que busca lograr una integración económica a nivel mundial en los ámbitos del comercio, la tecnología, el sistema financiero y la producción, y la regionalización, que busca integrar las

<sup>4</sup>Germánico Salgado Peñaherrera, Integración Latinoamericana y apertura externa. *Separata de la Revista de la Cepal* Nro. 42, (diciembre, 1990):164-165

economías pertenecientes a una determinada área geográfica, cuyo punto vinculante es uno de los miembros del nuevo sistema tripolar: Unión Europea, Estados Unidos y Japón.<sup>5</sup>

No obstante que para algunos la globalización y la regionalización son procesos contradictorios, hay quienes afirman lo contrario. Dornbusch considera que los acuerdos de integración regional son un etapa previa hacia la mundialización de las economías. Contrariamente, Viner y Bhagwati consideran que los acuerdos regionales debilitan el sistema multilateral y que las ganancias intrarregionales son borradas por las pérdidas en los intercambios extrarregionales.<sup>6</sup>

[... Si una parte desproporcionada del comercio mundial se realiza en el seno de agrupamientos regionales, aun sin existir acuerdos comerciales preferenciales, es

---

<sup>5</sup>El bloque Americano, integrado por Estados Unidos, México y Canadá y posible conformación para el 2005 del Area del Libre Comercio de las Américas. El Bloque Europeo, liderado por Alemania e integrado por los países de la Unión Europea y los países exsocialistas de Europa Oriental y la antigua Unión Soviética. El bloque Asiático comandado por Japón y que abarca Corea del Sur, Hong Kong, Taiwan y Singapur, a los demás países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático.

<sup>6</sup>Alfredo Guerra, Arturo Guillén Romo. Cuadernos de Economía: *Nuevo orden mundial reto para la inserción de América Latina*. Instituto de investigaciones económicas - Universidad Autónoma de México, México, 1994, pp.87-136-137

valedero que las ganancias que se derivan de la aparición de nuevos intercambios en el seno de los bloques rebosaran las perdidas posibles provenientes de una distorsión de los intercambios exteriores...]

Louis Emmerij plantea la existencia paralela entre la regionalización y la globalización. A su vez, la regionalización puede adoptar dos formas: una ofensiva, en la etapa previa a una integración económica, en la que, los países confluyen sus políticas para robustecer sus economías y lanzarse a los mercados globales; y una defensiva, cuando se acude al regionalismo para imprimir cierto grado de protección frente a los competidores del exterior, con el fin de proteger industrias y otras actividades económicas rezagadas.

Jacques Pelkmans expresa que existe compatibilidad, entre la integración regional y la globalización, cuando la liberalización regional se mira como objetivo a largo plazo y el regionalismo se considera como un umbral hacia la misma globalización.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup>Germánico Salgado Peñaherrera, *Comunidad Europea Pacto Andino hacia la profundización de las relaciones birregionales Grupo Andino: Consolidación o Reestructuración ?*, Corporación de Estudios para el Desarrollo Cordes, Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Comisión Europea, Quito, 1994, p 186

Dentro de los esfuerzos iniciales para la conformación del Área de Libre Comercio de las Américas ALCA, se argumenta que "el regionalismo permite a los países de igual parecer adelantar la integración profunda y la armonización de políticas que exige la globalización de la economía mundial, en tal sentido el regionalismo puede ser considerado como complementario a éste". No obstante para evitar que el regionalismo sea un mecanismo de fragmentación, deberá ser abierto<sup>8</sup>

### ***1.3 TRATAMIENTO DE LOS NUEVOS TEMAS EN LOS PROCESOS DE INTEGRACION Y PARTICIPACION DE NUEVOS ACTORES ECONOMICOS***

La integración en el nuevo contexto internacional no queda simplemente delimitada a la parte comercial y algunos aspectos sociales; con la culminación de las negociaciones de la Ronda Uruguay y la conformación de la Organización Mundial del Comercio se incorporan otros temas como el comercio de servicios, propiedad intelectual<sup>9</sup>, medio ambiente, normas laborales y políticas en materia de

<sup>8</sup>Sistema Económico Latinoamericano, *Mas allá de la Cumbre de las Américas: Situación y perspectivas del libre comercio en el hemisferio occidental*, XXI reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, San Salvador, Julio, 1995, p 14

<sup>9</sup>En los sistemas de integración se tratan acciones para evitar que los acuerdos en materia de propiedad intelectual limiten, en forma mas allá de lo estrictamente necesario el acceso, a la tecnología.

competencia internacional. Son temas que deben ser tratados y armonizados en los grupos de integración observando las reglas del sistema multilateral de comercio. Así mismo surgen nuevos tratamientos a temas ya desarrollados en los esquemas de integración y actores económicos que participan en su dinámica, como los siguientes:

- Tratamiento a nuevos temas que inciden para replantear la concepción y financiamiento del desarrollo. En tal sentido, el financiamiento externo no se debe destinar solo a aspectos de infraestructura sino hacia áreas sobre la protección del medio ambiente e inversión tecnológica.

- Otro de los temas relevantes abordados en los procesos de integración, es la coordinación de las políticas macroeconómicas e instrumentos de política económica (fiscal, monetaria y cambiaria) entre los países de la región, para evitar que los desequilibrios presentados en un país se extiendan a través de las fronteras generando inestabilidades a otros estados miembros. El equilibrio que se alcance en estas políticas incidirá en el sostenimiento y el crecimiento del comercio y de las inversiones intrarregionales.

- La prioridad de los esquemas de integración en el control de los desequilibrios comerciales y el aprovechamiento de los beneficios que pueda generar la globalización.

- El ímpetu adquirido por las empresas, en la medida en que se incrementan sus funciones y obtienen un campo de acción superior en el comercio, ha desplazado a los propios gobiernos en el planteamiento y manejo de las directrices del comercio. La empresa como generador dinámico del comercio incide a su vez en otros campos como en el desarrollo y expansión de tecnología. No obstante, mediante los acuerdos intraempresas se acentúan los trasplantes tecnológicos negando cualquier posibilidad de transferencia en este campo a los países de la región.

- La apertura y modernización de los sistemas financieros a nivel regional han permitido un desarrollo acelerado de los mercados.

- La competitividad de los mercados internacionales exige abordar nuevamente, en los procesos de integración, el tema de la reconversión industrial. Por lo tanto, las nuevas relaciones industriales deberán incluir medidas de capacitación al personal vinculado a empresas.

## **2. LAS MEGATENDENCIAS DEL NUEVO ESQUEMA DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Las actuales megatendencias de la economía mundial tienden a consolidarse en el proceso de globalización, perfilando un nuevo esquema de desarrollo económico, el que se diseña tanto en función de las características propias de un país como en función a su inserción en el escenario internacional.

- El Estado ya no es el principal promotor del desarrollo económico y los organismos internacionales son superados por otros actores, que intervienen con mayor rapidez y eficiencia, desvinculados de los gobiernos y de los intereses nacionales.

- La aceleración de los cambios económicos dificulta la capacidad de respuesta de los gobiernos como de los organismos internacionales, por lo que exige una inmediata capacidad de reacción ante los nuevos fenómenos.

- La decadencia de las continuas discusiones pertinentes a modelos divergentes. Hoy lo relevante es poner en evidencia similitudes y nivelar la política de todos los países no importando el nivel de desarrollo que posean al

rededor del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

- Pérdida de importancia de las fronteras nacionales en atención a la transnacionalización de los flujos de comercio, capital y tecnología. A su vez, la desaparición de las fronteras entre la dimensión doméstica y la dimensión internacional.

- La correlación de temas vinculados al desarrollo implica entender, negociar y planificar simultáneamente asuntos diversos como la modernización tecnológica y su articulación en los sistemas educativos y de inversión extranjera o entre el financiamiento externo y el ahorro interno.

- La incidencia de la competitividad en la modernización de las unidades productivas, la transformación productiva del Estado, el mejoramiento de los sistemas educativos, la innovación tecnológica y la formación de recursos humanos.

- La formulación del concepto megamarketing.<sup>10</sup>

<sup>10</sup>Octavio Herrera de Conexpo define el megamarketing como:  
[... la utilización de instrumentos comerciales que produzcan un efecto positivo indirecto sobre el núcleo del negocio. V gr. La compañía Venezolana de cauchos dedicada a la producción y venta de cauchos para vehículos, cuenta con otra línea de productos lucrativos que no tienen vínculo con su actividad



Para concluir, las tendencias que perfilan el panorama económico hacen indispensable que los procesos de integración se tornen mas dinámicos y a la vez flexibles a los cambios generados por la regionalización y la globalización de la economía, respetando la normatividad contemplada en la Organización Mundial del Comercio.

Si los procesos integracionistas persisten en conceptos proteccionistas, pueden quedar rezagados del panorama económico.

---

principal pero aportan valor añadido a la globalidad del negocio...]

## **CAPITULO II**

### **LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO**

#### **1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO**

La Conferencia sobre Comercio y Empleo realizada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas entre 1946 y 1947, constituye uno de los primeros antecedentes de la Organización Mundial del Comercio. Sus objetivos principales se orientaron a la reducción generalizada de los derechos de aduana y la conformación de una Organización Internacional de Comercio.

Como corolario de la Conferencia sobre Comercio y Empleo, en noviembre de 1947, la plenaria de la Organización de Naciones Unidas aprobó la "Carta de la Habana" que creaba la Organización Internacional de Comercio (OIC). La Carta no entró en vigencia por falta de las ratificaciones necesarias en las legislaciones internas de los países firmantes de la Carta de la Habana. Paralelamente, Estados Unidos tuvo la iniciativa de reunir a sus principales socios comerciales para llegar a un acuerdo multilateral de comercio. Las negociaciones culminaron, con la suscripción en Ginebra (Suiza) del Acuerdo General Sobre

Aranceles Aduaneros y de Comercio "GATT",<sup>11</sup> que se aplicaría mediante un Protocolo de Aplicación Provisional hasta cuando entrara en vigencia la OIC.

Con el tiempo el Protocolo de Aplicación Provisional del GATT se convirtió en el único instrumento jurídico multilateral de comercio. Un comercio que se caracterizaba por altas barreras arancelarias y no arancelarias, "fruto de los nacionalismos a ultranza del período entre guerras".<sup>12</sup>

Desde sus inicios el GATT contó con ocho rondas de negociaciones: Ginebra 1947, Annecy 1949, Torquay 1951, Ginebra 1956, Dillon 1962, Kennedy 1967, Tokio 1979, Uruguay 1994. Durante estas rondas los logros, en la liberación del comercio, fueron relativamente significativos, por la reducción de las tarifas y las restricciones cuantitativas de los intercambios comerciales entre las partes contratantes; se reglamentó la política comercial y se aplicaron los principios del

---

<sup>11</sup> Patricio Martínez, *LA OMC EL SISTEMA DE COMERCIO DEL FUTURO, ANTECEDENTES DE LA OMC*, ponencia en la conferencia sobre los resultados de la Ronda Uruguay, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. 1994

<sup>12</sup> Daniel Mazuera y otros, *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio* (Edición No. 1, Abril de 1995, Santafe de Bogotá, Ministerio de Comercio Exterior/ Fundación Friedrich Ebert de Colombia, 1995, p.9.

comercio internacional, como el de la nación mas favorecida, el trato igual y no discriminatorio. Estos principios garantizaron la mayor participación de las diferentes naciones en el comercio internacional.

Una de las principales funciones del GATT, y que se convirtió en un aporte positivo para el sistema multilateral, fue el lograr el mejoramiento en las condiciones de acceso de las mercancías en los mercados internacionales, a través de la reducción de los obstáculos al comercio, (medidas arancelarias y no arancelarias), mediante las consolidaciones presentadas por los países miembros del Acuerdo.<sup>13</sup>

Durante las últimas décadas se ha propiciado el surgimiento de nuevas tendencias en el comercio internacional como la conformación de un comercio mas dinámico y mas participativo; no obstante, han emergido un sinnúmero de medidas no arancelarias, que han tendido a diversificar, el denominado neoproteccionismo, cuya característica esencial es su falta de transparencia;<sup>14</sup> se

---

<sup>13</sup>Armando Perdomo y otros, *Liberalización de los mercados en la Ronda Uruguay y sus efectos para Colombia. El acceso a los mercados en el GATT*, (Abril 1995), Santafe de Bogotá/ Ministerio de Comercio Exterior/ Fundación Friedrich Ebert de Colombia, 1995, p. 50.

<sup>14</sup>Wilma Salgado Tamayo, *El comercio internacional frente a las transformaciones de la economía mundial*, Quito, Ponencia seminario

ha intensificado el proteccionismo hacia el sector agrícola mediante la aplicación de elevados subsidios y la implementación de restricciones comerciales; ha nacido una forma de comercio administrado, mediante la conformación de los bloques comerciales y ha proliferado la imposición de medidas unilaterales de retorsión comercial por parte de los países desarrollados, además se han incluido cambios en el modelo de desarrollo por la apertura comercial y la reorientación de la estructura productiva hacia el mercado internacional.

El desenvolvimiento de estos sucesos, en el escenario internacional y la falta de un organismo con poder de vigilancia y decisión, dejaron en entredicho la credibilidad del GATT, por lo cual, se hizo indudable la necesidad de revisar el sistema multilateral mediante la realización de la octava ronda de negociaciones.<sup>15</sup>

En 1986 se convocó la Ronda de Uruguay, último foro de negociaciones multilaterales del GATT, con el fin de

---

sobre el GATT, Universidad Andina Simón Bolívar, 1994, p. 1.

<sup>15</sup>Senado de la República, Gaceta del Congreso, *Proyecto de Ley No. 37 de 1994 por medio del cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC)* suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de Abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la carne de bovino. Exposición de motivos. Santafe de Bogotá. 1994. p. 111.

reforzar el sistema de reglas y disciplinas, mejorar el sistema de solución de diferencias e incluir dentro de las negociaciones los sectores agrícola y textil. Asimismo se consagrarían un conjunto de normas e instrumentos que se adecuara a las nuevas tendencias del comercio internacional, como las normas reguladoras de nuevos temas como los relativos al comercio de servicios y los temas de propiedad intelectual.

En la agenda de trabajo la Ronda Uruguay se trazó una serie de objetivos de valiosa importancia para el sistema multilateral, dentro de los cuales se pueden señalar los siguientes:

- Propiciar una mayor liberalización y expansión del comercio mundial, con énfasis a los países en desarrollo.
- Aumento del acceso a los mercados mediante la reducción y eliminación de los aranceles, las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias.
- Mejorar el sistema multilateral del comercio acorde con la normatividad y principios del GATT y subordinar al comercio mundial a las disciplinas multilaterales convenidas.

- Incentivar una acción convergente de cooperación a nivel nacional e internacional para fortalecer la interrelación entre las políticas comerciales, financieras y monetarias para contribuir a mejorar el funcionamiento del sistema monetario, tanto en el flujo de recursos reales como de la inversión financiera hacia los países en desarrollo.

- Potenciar la relación del GATT con las demás organizaciones multilaterales tomando en cuenta los cambios en las estructuras y perspectivas comerciales, observando la creciente importancia del comercio de productos de alta tecnología, las dificultades de los mercados de productos básicos y la relevancia con relación a la mejora del entorno comercial respecto a la capacidad de los países endeudados frente a sus obligaciones financieras.<sup>16</sup>

Además de los acuerdos suscritos, y los logros alcanzados en la Ronda Uruguay se acordó la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), como una verdadera instancia supranacional reglada y reguladora de los resultados de la Ronda Uruguay, un organismo administrador de convenios internacionales y orientador de

<sup>16</sup>Documento. *Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay del GATT*. Página 933.

nuevas reglas de apertura comercial en materia de bienes, servicios, inversiones y tecnología,<sup>17</sup>. No sólo estas razones motivaron la creación de la Organización Mundial del Comercio, en efecto se conjugaron otros aspectos que hicieron necesario el nacimiento de la OMC

[..La necesidad de dotar a las nuevas disciplinas así como a las existentes de una personalidad institucional, para que sus normas tuvieran mayor fuerza legal que el GATT; disponer de un rango equivalente al de las otras instituciones económicas multilaterales como el FMI y el BM; acoger en una sola institución la compleja red de acuerdos que se iban perfilando y que se debían administrar conjuntamente, dado que los compromisos de la Ronda se asumían como un sólo paquete; conseguir un sistema integrado de solución de diferencias que le otorgue una mayor eficiencia al sistema, mediante un proceso de toma de decisiones que garantice el cumplimiento de las obligaciones de los distintos acuerdos, incluso con la posibilidad, en última instancia, de represalias cruzadas..]<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup>Daniel Mazuera y otros, *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio* (Ed.no. 1, abril de 1995), Santafe de Bogotá, Ministerio de Comercio Exterior/Fundación Friederich Ebert de Colombia, 1995, p 10.

<sup>18</sup>Senado de la República, Gaceta del Congreso, *Proyecto de ley no. 37 de 1994 por medio del cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)," suscrito*



## **2. ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO OMC**

Con la firma del Acta final de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT el 15 de abril de 1994, durante la reunión ministerial realizada en Marrakech (Marruecos), 120 naciones acordaron la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Una vez se completó el proceso de ratificación en los cuerpos legislativos de los países mas grandes y unos sesenta países en desarrollo, la OMC entró en vigencia el 1 de enero de 1995.<sup>19</sup> A agosto de 1995 existían ya 109 miembros de la OMC.

La Organización Mundial de Comercio surge ante la necesidad de establecer una verdadera instancia supranacional que solucione la provisionalidad del GATT y facilite:

---

*en Marrakech (Marruecos) el 15 de Abril de 1994, Santafé de Bogotá, Imprenta nacional de Colombia, 1994, pp. 112.*

<sup>19</sup>Colombia es formalmente miembro de la OMC. El Congreso de la República de Colombia aprobó la ley 170 de 1994 que establece la adhesión de la República de Colombia a la OMC. En marzo de 1995 la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Jorge Arango Mejía, declaró exequible la ley. El 31 de Marzo se presentaron los instrumentos de ratificación y la entró en vigencia para Colombia el 30 de Abril de 1995.

A juicio de la Corte Constitucional de Colombia la incorporación de nuestro país a la Organización Mundial del Comercio facilita su competitividad comercial en condiciones de equidad con los países en desarrollo.

- El cumplimiento de todos los Acuerdos convenidos en el marco de la Ronda Uruguay, y los Acuerdos Comerciales Plurilaterales (Comercio de aeronaves civiles, contratación pública, productos lácteos, carne de bovino);
- Sirva de foro a todas las negociaciones relacionadas con el comercio internacional;
- Administre el entendimiento sobre solución de diferencias y el mecanismo de examen de políticas comerciales;
- Coopere con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial de para lograr coherencia en la elaboración de políticas económicas<sup>20</sup>.

Así mismo, constituya una institución multilateral que supervisa las nuevas relaciones del comercio mundial, hoy por hoy, orientadas a: un comercio mundial más dinámico; economías cada vez más interdependientes; globalización económica; continuas modificaciones de las ventajas competitivas, generadas por la productividad de los recursos humanos y por la nuevas tecnologías; y mercados

---

<sup>20</sup>Juan Manuel Santos." *La Organización Mundial del Comercio*", Santafé de Bogotá D.C., Ministerio de Comercio Exterior, Julio 1994, p. 14

abiertos y distorsiones.<sup>21</sup>

La Organización Mundial del Comercio es un verdadero marco institucional encargado de supervisar que estas nuevas orientaciones se transformen en un factor de crecimiento mundial y no en factor que acentúe las asimetrías económicas.

### **3. OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO**

El Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio retoma los objetivos del GATT:

- Las actividades comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida;
- La búsqueda del Pleno Empleo;
- Alcanzar un volumen considerable y en constante aumento de los ingresos reales;

El incremento en los ingresos reales se obtiene mediante la reducción de los obstáculos al comercio internacional y la apertura a los mercados. Se estima que la renta mundial

---

<sup>21</sup>ibíd

se incrementará en más de 510.000 millones de dólares en el 2005<sup>22</sup>, sin tomar en cuenta otros efectos duraderos relacionados con el incremento en las inversiones, la aceleración del crecimiento; un clima más sano para propiciar la investigaciones; el desarrollo mundial y la creación de nuevos productos.<sup>23</sup>

- Aumento en la demanda efectiva;
  
- Incremento en la producción y el comercio de bienes y servicios;
  
- Utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objeto de un desarrollo sostenible;

Es pertinente resaltar la importancia que adquiere dentro de los objetivos antes descritos "el desarrollo sostenible", en tanto en que se ubica al crecimiento económico y a la preservación del ambiente como factores complementarios "El desarrollo sostenible" conlleva la idea de una armonización o de una realización simultánea

---

<sup>22</sup>Secretaría del GATT. *Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales*, Ginebra, 1994

<sup>23</sup> Peter Sutherland, "La OMC aumentara la renta mundial en 510.000 millones de dólares". Separata de la revista Focus GATT boletín de información (Uruguay), No.111 (octubre 1994): 1-5.

de crecimiento económico y de interés ambiental."<sup>24</sup>En la actualidad los modelos de crecimiento económico brindan relevancia a la sostenibilidad económica que se mide con el mantenimiento, a través del tiempo, de la capacidad para entregar los bienes y servicios de consumo final correspondientes a la sociedad.

- Proteger y preservar el medio ambiente, incrementando los medios para hacerlo de manera compatible con sus respectivas necesidades, según los diversos niveles de desarrollo económico.
  
- Realizar esfuerzos para que los países menos desarrollados, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional.<sup>25</sup>

Entre las medidas que beneficiarán las economías en desarrollo y en proceso de transición encontramos: el robustecimiento sustancial del sistema multilateral de

---

<sup>24</sup>Sylvie Faucheux y Martín O'Connor, *Condiciones e indicadores del desarrollo sostenible en un marco ecológico-económico*, México, Instituto de investigaciones económicas Unan, Octubre 1994.

<sup>25</sup>Acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales. *Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio*, Uruguay, Secretaria del GATT, 15 de abril de 1993.

comercio; la eliminación de las "medidas de zona gris"<sup>26</sup>; la implementación del mecanismo de solución de diferencias que asegura un trato justo y equitativo para los países en desarrollo y el Acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que ofrece a los países mayores posibilidades para la inversión extranjera y las transferencias de tecnología.

#### **4. ACUERDO DE LA OMC**

Es un texto que incorpora todos los resultados de la Ronda Uruguay: los multilaterales que son el GATT modificado con sus instrumentos jurídicos conexos (GATT del 47), los códigos revisados de la Ronda de Tokio sobre subvenciones, medidas compensatorias, medidas antidumping, licencias de importación, valor en aduana y normas técnicas; los nuevos acuerdos en materia de comercio de servicios y sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, el sistema de solución de diferencias y el mecanismo de examen de las políticas comerciales. Los acuerdos plurilaterales comprenden los de aeronaves civiles, compras del Estado, productos lácteos y carne de bovino.

---

<sup>26</sup> Se denominan así, a las limitaciones "voluntarias" a la exportación y otras prácticas similares, que en principio no estaban prohibidas por el GATT.

Se incluye además un conjunto de Decisiones y Declaraciones Ministeriales que se agregan al Acta Final. El Acta de Marrakech suma aproximadamente 445 página y mas de 26.000 páginas de listas de concesiones.<sup>27</sup>

El acuerdo de la OMC integra estos temas en cuatro anexos conformados de la siguiente manera:

#### **4.1 ANEXO 1:**

Recoge el conjunto de Acuerdos Multilaterales sobre el comercio de mercancías; seis entendimientos de interpretación de otras disposiciones del GATT; el protocolo de Marrakech que incluye las listas de concesiones de acceso a los mercados y doce acuerdos que amplían el entendimiento en la normativa comercial; el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio. Los Acuerdos Multilaterales no admiten formulación de reservas y son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Organización Mundial del Comercio.

---

<sup>27</sup>Julio Lacarte Mario, *Las negociaciones del GATT y sus implicaciones en los servicios financieros*. México. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1994, p.4

Varias son las funciones que cumple este anexo. En primera instancia permite reunir y sistematizar en un sólo instrumento las rectificaciones, enmiendas, decisiones, entendimientos y acuerdos pertinentes a la interpretación del Acuerdo General, evitando la dispersión del sistema. Conforman el marco único para la aplicación de todas las disposiciones de manera definitiva y uniforme eliminando la posibilidad de recurrir a los protocolos de aplicación provisional. Otra función del acuerdo es establecer los términos en los cuales se deben efectuar las reducciones arancelarias y las medidas de liberalización, otorgando una garantía para que los aranceles, que los países señalen, no sobrepasen los niveles acordados en las negociaciones; para tal fin, el protocolo de Marrakech contempla la lista de concesiones y lista de compromisos que incluyen las reducciones arancelarias, los compromisos relativos al acuerdo sobre agricultura y las concesiones en materia de ayuda no arancelaria.

A continuación se exponen las funciones y los objetivos de los seis entendimientos de interpretación del GATT y los doce acuerdos que consagran precisiones más uniformes con el fin de lograr la mayor liberalización en el comercio de bienes mediante la eliminación progresiva de cualquier tipo de restricción, y la disminución de las medidas



arancelarias y no arancelarias.

#### ***4.1.1 ARTICULO II LISTA DE CONCESIONES***

Establece la obligatoriedad de registrar, en la lista de concesiones arancelarias, los derechos y cargas adicionales a los aranceles que gravan las importaciones. Se consolidan los derechos y cargas que se encuentren vigentes al momento de su registro.

#### ***4.1.2 ARTICULO XVII COMPRAS DEL ESTADO***

Se amplia la obligación de notificar a las empresas de comercio de Estado que hayan o no efectuado importaciones o exportaciones, la notificación se efectúa mediante la base del cuestionario de 1960. Existe un grupo de trabajo que determina la idoneidad del cuestionario, la cobertura de las empresas comerciales notificadas, y el tipo de relación entre las empresas y los gobiernos. Se inicia en el marco de la OMC un programa de trabajo sobre empresas comerciales del Estado con el fin de alcanzar una mayor transparencia y mejorar la vigilancia en cuanto a las actividades de estos agentes económicos.

#### **4.1.3 ARTICULOS XII Y XVIII:B RESTRICCIONES POR BALANZA DE PAGOS**

Tiene como fin aclarar y reforzar las disciplinas y procedimientos del Acuerdo General sobre restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos, este entendimiento exige que los miembros eviten la imposición de nuevas restricciones cuantitativas a menos que las medidas basadas en los precios no puedan impedir el empeoramiento de la situación en los pagos externos. Se abre la posibilidad de someter cualquier conflicto que surja por la aplicación de alguna restricción por balanza de pagos a los mecanismos de solución de diferencias.

#### **4.1.4 ARTICULO XXIV INTEGRACION ECONOMICA**

Establece criterios y consolida los procedimientos para el examen de nuevas uniones aduaneras o zonas de libre comercio, refuerza y contempla una metodología para evaluar las incidencias de los derechos de aduana y de las reglamentaciones comerciales vigentes antes y después de la conformación de un acuerdo regional de comercio.

#### **4.1.5 ARTICULO XXV EXENCION DE OBLIGACIONES**

Contempla procedimientos para la concesión de exenciones al cumplimiento de las obligaciones resultantes del Acuerdo General, determina los elementos que los miembros recurrentes de la exención deben incluir en la solicitud.

#### **4.1.6 ARTICULO XXVIII RENEGOCIACION DE LISTAS**

El entendimiento establece normas adicionales para la negociación de compensaciones en el evento de una modificación o retiro de consolidaciones arancelarias.<sup>28</sup>

#### **4.1.7 ACUERDO SOBRE AGRICULTURA**

Tiene como función alcanzar la máxima liberalización del comercio agrícola, incluida la eliminación de los subsidios a la exportación, la disminución de la ayuda interna y la reglamentación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. En el capítulo IV se abordara este acuerdo.

---

<sup>28</sup>Comité de Comercio y Desarrollo, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay, Ginebra, Noviembre de 1994.* pp.13-14-15-16-17.

#### **4.1.8 ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Constituye un marco multilateral normativo que contempla los parámetros sobre temas de adopción, elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias, necesarias para la protección de la sanidad de los alimentos, para la salud de las personas y los animales y la preservación de la vegetación. Este marco normativo tiene la finalidad de evitar que la implementación de este tipo de medidas, cuando se apartan de las disciplinas multilaterales, se conviertan en trabas al comercio. En el capítulo IV se abordara este tema.

#### **4.1.9 ACUERDO SOBRE TEXTILES**

Permite integrar este sector, anteriormente regulado por el Acuerdo Multifibras, a las normas y disciplinas contempladas en la OMC. Se señaló un período de transición de diez años para el desmantelamiento de las restricciones cuantitativas en los textiles y confecciones, aceptadas por el AMF. El período de transición se dividió en tres etapas, en 1995 se integra el 16%, en 1998 el 17%, en el 2002 el 18% y en el 2005 el 49% restante.<sup>29</sup> La integración

---

<sup>29</sup>Representa el porcentaje mínimo de las importaciones de estos productos en el año 1990.

se realiza a través de la notificación de la eliminación de restricciones al Órgano de Supervisión de los Textiles. El Acuerdo señala la posibilidad que tiene un país para recurrir a medidas de salvaguardia, cuando se demuestre que las importaciones se incrementaron de tal manera que causan o puedan causar un daño a la producción nacional, y disposiciones relativas al trato especial para los países menos adelantados, los nuevos exportadores y los pequeños abastecedores.

#### ***4.1.10 ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO***

Destinado a evitar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación adoptados por fuera de las disciplinas multilaterales se conviertan en obstáculos al comercio. No obstante los países pueden adoptar niveles de protección que consideren necesarios para preservar la salud, la vida de personas, de los animales y la preservación del medio ambiente. Igualmente, pueden desarrollar normas y reglamentos de efecto equivalente.

#### ***4.1.11 EL ACUERDO EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO***

Tiene como objetivo facilitar y promover las inversiones para incentivar el desarrollo económico. Se prohíbe la aplicación de medidas que sean incompatibles con el trato nacional y con la prohibición de restricciones cuantitativas. Contempla un procedimiento para que las partes notifiquen al Consejo del Comercio de Mercancía sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías (MIC) que estén aplicando y que sean contrarias a las disposiciones del acuerdo tales como los requisitos de absorción de partes y piezas nacionales para asegurar un beneficio, las limitaciones al uso de divisas o las obligaciones de cumplir con los programas de exportación. Los países desarrollados tienen un plazo de dos años a partir de enero de 1995 para eliminar las MIC, los países en desarrollo cuentan con un plazo de 5 años y los países menos adelantados tienen un plazo de 7 años.

#### ***4.1.12 EL ACUERDO ANTIDUMPING***

Faculta a las partes a aplicar medidas antidumping en contra de las importaciones cuando el precio de

exportación es menor a su valor normal en el mercado nacional, si las importaciones objeto de dumping ocasionan daño a la producción nacional.<sup>30</sup> Consagra además una metodología para obtener el cálculo de margen de dumping; una prescripción para determinar la existencia del daño, se tiene en cuenta una evaluación de los factores económicos que inciden en el estado de la producción; especifica el margen mínimo y un volumen significativo para dar inicio o cerrar una investigación.

#### ***4.1.13 EL ACUERDO SOBRE LICENCIA DE IMPORTACION***

Tiene la función de lograr la simplificación en las prácticas administrativas y en los procedimientos para la expedición de licencias de importación, evitando que estos actúen como restricciones adicionales a las importaciones. Para tal fin, los formularios de solicitud o de renovación deben ser sencillos; el solicitante de la licencia debe recurrir preferiblemente a un solo órgano administrativo; no se permite el rechazo de solicitudes por errores leves, siempre y cuando estos no alteren los datos básicos de la solicitud, tampoco se pueden rechazar las importaciones que tengan variaciones de poca importancia. Debe ser

---

<sup>30</sup>Se refiere al conjunto de productores nacionales que producen productos similares al producto importado.

publicada toda la información requerida para la presentación de las solicitudes como las condiciones que deben reunir las personas naturales o jurídicas para diligenciar la solicitud, los órganos competentes para conocer de estas solicitudes y la lista de productos sujetos al requisito de licencias. Adicionalmente el acuerdo consagra algunos criterios para estimar que el trámite de licencias de importación no tienen efectos de restricción en el comercio.

#### **4.1.14 EL ACUERDO SOBRE VALOR EN ADUANA**

Adopta un sistema de valoración de las mercancías para el pago de los derechos de aduana "el precio de la factura". Otorga a los administradores de aduana la posibilidad de requerir mas informaciones a los importadores cuando surjan razones para dudar de la veracidad del valor declarado de las mercancías importadas<sup>31</sup>Se definen varios métodos y unos procedimientos mas transparentes de parte de las autoridades aduaneras.

---

<sup>31</sup>María del Carmen Burbano. *La Ronda Uruguay y los nuevos temas, Ponencia en la conferencia resultados de la Ronda Uruguay y el GATT*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Septiembre de 1994, p.5.



#### **4.1.15 ACUERDO SOBRE INSPECCION PREVIA<sup>32</sup>**

Este acuerdo tiene como función establecer un marco internacional de derechos y obligaciones para los miembros usuarios de empresas certificadoras y los miembros exportadores; asimismo, para asegurar la solución justa y equitativa de las diferencias que se susciten entre exportador y tales entidades.

Dentro de las obligaciones de los miembros usuarios esta la de asegurarse de que las actividades de inspección previa a la expedición se desarrollen transparentemente; de que las entidades de inspección previa suministren a los exportadores la lista de información para el desarrollo de la inspección; brindar a los exportadores a través de las entidades de inspección previa la información que ellos requieran sobre leyes y reglamentos de los miembros usuarios referentes a las actividades de inspección y los procedimientos que se utilizan para la verificación de precios. La obligación de los exportadores es asegurarse de que las leyes y los reglamentos de inspección se apliquen de manera no discriminatoria;

---

<sup>32</sup>Práctica que utilizan algunos países en desarrollo contratando los servicios de empresas especializadas para verificar la calidad, la cantidad o el real precio de las mercancías requeridas al extranjero.

realizar la publicación de las actividades de inspección previa a la expedición para que otros gobiernos y comerciantes conozcan de ellas; prestar la asistencia técnica a los miembros usuarios para materializar los objetivos del acuerdo.

#### ***4.1.16 ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN***

Tiene como objeto armonizar todas las normas de origen aplicables a los regímenes de comercio no preferenciales. Las disposiciones contemplada en este acuerdo tienen como función garantizar que las normas de origen no sean implementadas como instrumento de política comercial de restricción o distorsión del comercio. Se han establecido una serie de principios para la armonización<sup>33</sup> como la objetividad, la previsibilidad, la coherencia e imparcialidad que deben tener las normas de origen.

#### ***4.1.17 ACUERDO SOBRE SUBSIDIOS Y DERECHOS COMPENSATORIOS***

Tiene como objetivo instituir una disciplina internacional en relación a las ayudas que los gobiernos brindan a la producción nacional y a las exportaciones, para evitar que

---

<sup>33</sup>El programa de armonización debe ultimarse en un plazo de 3 años una vez se inicien las labores en este sentido.

estas prácticas afecten negativamente los intereses de los países miembros de la OMC. Además, otorga la autorización para aplicar derechos compensatorios con el fin de contrarrestar los efectos negativos de los subsidios.<sup>34</sup> No obstante se da un plazo de 5 años para suprimir todo derecho compensatorio, excepto si se considera que la supresión de la medida compensatoria puede acarrear la prolongación de la subvención.

#### **4.1.18 ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

Se podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto cuando un miembro ha determinado que las importaciones de ese producto se han incrementado en su territorio en condiciones que causan o amenazan causar un daño a la rama de producción nacional. Se limita la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir o reparar el daño grave y

<sup>34</sup>El acuerdo establece tres categorías de subvenciones. Subvenciones Prohibidas, (los subsidios a las exportaciones, las subvenciones supeditadas a la preferencia de los productos nacionales frente a los importados); subvenciones recurribles (las que causan perjuicio grave a la producción nacional en el país importador, anulen o menoscaben las ventajas resultantes del Acuerdo General p.ej., las concesiones arancelarias consolidadas); subvenciones no recurribles (las que se otorga para actividades de investigación industrial, para la asistencia de regiones desfavorecidas o para adaptar las instalaciones existentes a los requisitos ambientales señalados por los leyes y reglamentos). op cit. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en *Los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay*. 1994. pp. 44-45

facilitar el reajuste. Para determinar el aumento de las importaciones se efectúa una investigación, en la cual, se evalúan de manera objetiva y cuantificable factores vinculados con la rama de producción como el ritmo y cuantía del incremento de la importación del producto en términos relativos y absolutos; el mercado interno que ha sido absorbido; los cambios en los niveles de venta; la producción; las ganancias y pérdidas y el empleo, con el fin de proteger alguna rama de la producción nacional cuando se vea afectada por el incremento imprevisto en las importaciones. El acuerdo prohíbe la aplicación de las medidas de "zona gris" y se instaura un plazo máximo para la aplicación de salvaguardias<sup>35</sup>. Como punto importante, restablece el control multilateral sobre las salvaguardias eliminando todas las medidas que evadan ese control.

" Por primera vez el sistema multilateral le pone orden y concierto al mecanismo de salvaguardias, y muy particularmente al arsenal punitivo de medidas al margen del sistema denominado de zona gris"<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> El período para la aplicación de salvaguardias no puede excederse de cuatro años, solo podrá prorrogarse, por cuatro años más, si las autoridades competentes del miembro importador determinan que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño. El período total de aplicación de un medida de salvaguardia no puede exceder de ocho años, los países en desarrollo cuentan con un período de 10 años.

<sup>36</sup> Andrés Espinosa, *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Salvaguardias, (abril de 1995), Santafé de*

#### **4.1.19 ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS**

La función del acuerdo es establecer un conjunto multilateral de normas aplicables al comercio de servicios en todos los sectores, y un marco multilateral de negociaciones con el fin de lograr la expansión de este sector mediante una liberación comercial progresiva y bajo condiciones de transparencia, para propiciar el crecimiento económico de los países miembros. En el Capítulo V se abordara este acuerdo.

#### **4.1.20 ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

El acuerdo protege y hace respetar los derechos de propiedad intelectual mediante el establecimiento de un marco multilateral de principios, normas y disciplinas para contribuir a la innovación, a la transferencia y a la difusión de la tecnología en beneficio de los productores y usuarios de los conocimientos tecnológicos.<sup>37</sup> Este acuerdo, abarca todas las formas de propiedad industrial e intelectual, e incluye compromisos pertinentes a los

---

*Bogotá, Ministerio de Comercio Exterior de Colombia/Fundación Friedrich Ebert de Colombia, 1995, p.124.*

<sup>37</sup>op cit.

derechos de propiedad intelectual y los de propiedad industrial, además, consagra aquellos relacionados con la prevención y sanción de las prácticas abusivas.

#### **4.2 ANEXO 2 ENTENDIMIENTO RELATIVO A SOLUCION DE DIFERENCIAS**

Contempla el entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. Abarca tanto los Acuerdos Plurilaterales como Multilaterales.

El Entendimiento sobre solución de diferencias reviste para los países en desarrollo gran importancia, pues les permite ejercer y hacer valer sus derechos sin sujeción a la voluntad de los países económicamente fuertes.

La función que cumple este anexo es el de dotar al sistema multilateral de comercio de un instrumento sustantivo y procesal de defensa ágil y eficaz para la solución de los litigios comerciales de los países miembros. Al establecerse un sistema integrado se da por terminada la fragmentación que se originaba con la coexistencia de procedimientos de solución de diferencias consagrados en el Acuerdo General y los diferentes Acuerdos de la Ronda

de Tokio.

"El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio".<sup>38</sup>

El sistema de solución de diferencias, además de tener como objetivo alcanzar una solución positiva a las diferencias, cuando no se llegue a ningún acuerdo entre las partes en contienda, busca conseguir la supresión de las medidas que alguna de las partes este ejecutando en menoscabo de la otra y que sean contrarias a las establecidas en cada uno de los acuerdos multilaterales o plurilaterales.

Para la administración del acuerdo se creó un Órgano de Solución de Diferencias, facultado para establecer grupos especiales, adoptar los informes de dichos grupos y del órgano de apelación, vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones, y ordenar la aplicación de medidas de retorsión cuando alguno de los miembros no

<sup>38</sup>Secretaría del GATT, *Acta final en que se incorpora los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ginebra, 1993*, p.1, citado por Juan Manuel Santos, "Mecanismos de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio", *La Organización Mundial del Comercio paso gigante para el comercio libre y el desarrollo sostenible* (Santafé de Bogotá), (Julio de 1994):29.

cumplan las resoluciones y recomendaciones.

El proceso de solución de diferencias se inicia con la etapa de consulta entre los miembros, en esta etapa un miembro puede consultar a otro sobre las medidas que este aplicando en su territorio y que afectan el funcionamiento de alguno de los acuerdos. El miembro al que se le dirige la solicitud tiene un plazo de diez días para aceptarla y realizarla en un plazo no mayor de 30 a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Cuando la solicitud no es contestada o cuando no se resuelven las diferencias en un plazo de sesenta días, el consultante podrá solicitar la conformación de un Grupo Especial.

El Grupo Especial se establecerá a mas tardar en la siguiente reunión del Órgano de Solución de diferencias y debe constituirse en un plazo no mayor de 30 días.

Una vez conformado, el Grupo debe examinar la reclamación mediante una evaluación objetiva sobre el asunto sometido a consulta, los hechos alegados y la aplicabilidad de los acuerdos invocados, y formular conclusiones que ayuden al Órgano de Solución de Diferencias a señalar las recomendaciones o dictar las resoluciones pertinentes.



El acuerdo estipula un plazo máximo de seis meses para que el grupo especial lleve a cabo su examen, y en casos excepcionales de nueve meses, desde el establecimiento del grupo especial hasta el traslado del informe a los miembros.

Dentro de los 60 días después de la distribución el informe del grupo lo adoptará el Órgano de Solución de Diferencias siempre y cuando una de las partes no le notifique a éste su decisión de apelar el informe.<sup>39</sup>

Las partes en conflicto sólo podrán apelar al Órgano Permanente de Apelación sobre las cuestiones de derecho abordadas en el informe y las interpretaciones jurídicas realizadas.

El procedimiento de apelación, que se inicia con la notificación de una de las partes en apelar el informe hasta la fecha en que el Órgano Permanente de Apelación notifica su decisión, no podrá ser superior a 60 días. no obstante el Órgano de Solución de Diferencias concederá un prórroga al Órgano de Apelación cuando este no pueda rendir el informe en tiempo señalado, en tal caso la

---

<sup>39</sup>*Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.*

duración del procedimiento no puede exceder los 90 días.

En el Entendimiento de Solución de Diferencias se otorga a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, procedimientos y plazos particulares. Vg. en las consultas los miembros deben tener en cuenta los problemas e intereses de los países en desarrollo; cuando exista una diferencia entre un país desarrollado y un país en desarrollo, en el Grupo Especial puede participar un integrante nacional de un país en desarrollo miembro; al examinar una reclamación presentada contra un país en desarrollo miembro, el Grupo Especial le concede un plazo suficiente para preparar y exponer sus alegaciones; si la diferencia es promovida por un país en desarrollo el Órgano de solución de diferencias puede adoptar además del mecanismo de vigilancia otras disposiciones en consideración al comercio afectado, por las medidas objeto de reclamación, y a la recuperación en su economía.<sup>40</sup>

En los pocos meses de instituida la Organización Mundial del Comercio se han suscitado varias diferencias entre los países, miembros. Singapur acusa a Malasia de limitar las

<sup>40</sup>Comité de Comercio y Desarrollo, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay*, Ginebra, Noviembre de 1994, p.50.

importaciones de los productos petroquímicos al amparo de normas sobre subsidios para países en desarrollo.<sup>41</sup>

Entre tanto Venezuela ha objetado las reglas ambientales de los Estados Unidos, este es el primer caso que se ventila en el nuevo procedimiento de solución de diferencias. La Organización Mundial del comercio decidió, el 8 de Mayo de 1995, establecer la conformación del Grupo Especial para que investigue la queja entablada por Venezuela en contra de los Estados Unidos por restringir injustamente las importaciones de Gasolina procedentes de ese país.

Venezuela, primer exportador de gasolina a los Estados Unidos, fundamenta su queja en contra de los reglamentos proferidos por la dirección de protección del medio ambiente de Estados Unidos " EPA ". Los reglamentos exigen una reformulación para reducir los niveles de contaminación, para ello es necesario disminuir el nivel de algunos componentes como el azufre, el benceno y las alucinógenas. Venezuela y otros países tuvieron que adecuar las plantas de refinería para alcanzar los mayores

---

<sup>41</sup>Bhushan Bahree, Ruggiero, *Al fin se prepara para la dirección de la Organización Mundial del Comercio*, The Wall Stree Journal, Ginebra 1995. p.4

niveles tecnológicos exigidos por las normas de la EPA<sup>42</sup>. Venezuela ha señalado esta medida como discriminatoria para sus exportaciones porque le exige una gasolina menos contaminante que la producida en diversas plantas de refinería Norteamericana, aunando la obligatoriedad inmediata impuesta a los refinadores de gasolina de iniciar el proceso de reconversión desde la vigencia de los reglamentos mientras a los refinadores Estadounidenses se les concedió una reconversión gradual.<sup>43</sup>

#### **4.3 ANEXO 3 MECANISMOS DE EXAMEN DE POLITICAS COMERCIALES**

La función de este anexo es señalar un mecanismo de evaluación para las políticas y las prácticas comerciales que los países adelantan y las consecuencias que estas pueden generar en la articulación del sistema multilateral. Se busca con el mecanismo de examen incidir para la adhesión de los miembros a las normas y disciplinas de los acuerdos comerciales multilaterales y plurilaterales, según sea el caso, para alcanzar el adecuado funcionamiento del sistema multilateral a través

---

<sup>42</sup> Venezuela ha invertido US\$ 580 millones de dólares para el programa de reconversión de los US\$ 1.000 Millones destinados para este fin.

<sup>43</sup>Bhushan Bahrre, *Venezuela lleva a la OMC su queja petrolera contra los Estados Unidos*, Diario el tiempo, Mayo 11 de 1995, p. última A.

de la mayor transparencia de las políticas y prácticas comerciales.<sup>44</sup>

#### **4.4 ANEXO 4 ACUERDOS PLURILATERALES**

Abarca los Acuerdos Comerciales Plurilaterales<sup>45</sup> sobre el Comercio de Aeronaves Civiles; Acuerdo sobre Contratación Pública; Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos y el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino. Estos acuerdos son de participación voluntaria y existe la posibilidad de formular reservas.

##### **4.4.1 ACUERDO SOBRE CONTRATACION PÚBLICA**

Mediante la transparencia en las leyes, reglamentos y procedimientos se pretende alcanzar una mayor competencia en las compras del sector público, evitando cualquier trato especial que se le otorgue a los productores o proveedores nacionales frente a los productores o suministradores extranjeros. El acuerdo incluye los

---

<sup>44</sup>Secretaría del GATT, *Acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay y de negociaciones comerciales multilaterales*, (Ginebra). 1993. pp.1-2

<sup>45</sup>Acuerdos administrados por la OMC de no obligatorio cumplimiento para los países miembros. Acuerdos que por ahora no son esenciales para el indispensable funcionamiento del sistema multilateral.

servicios de construcción y la contratación pública en el nivel de los gobiernos centrales y subcentrales. Se aplica a contratos que sobrepasen el valor de los umbrales establecidos. Así, para la adquisición de bienes y servicios por los gobiernos centrales el umbral es de 130.000 DEG; para la compra de bienes y servicios del gobierno subcentral el umbral es de 200.000 DEG; para la adquisición de servicios públicos el umbral es de 400.000 DEG y para los contratos de construcción el umbral es de 5.000.000 DEG.

Además, el acuerdo se ocupa de los procedimientos de licitación, del uso de especificaciones técnicas requeridas para la licitación, la convocatoria para licitar, los plazos para las licitaciones, la recepción y apertura de las ofertas y adjudicación de contratos.

#### ***4.4.2 ACUERDO SOBRE PRODUCTOS LACTEOS***

La función de este acuerdo es lograr la liberalización y expansión del comercio de productos lácteos mediante la correcta información que deben suministrar las partes sobre el mercado en este sector, información relativa a la demanda, precios, existencias, políticas nacionales, medidas comerciales y compromisos asumidos. Prevé la

adopción de precios mínimos de exportación

#### **4.4.3 ACUERDO INTERNACIONAL SOBRE CARNE DE BOVINO**

La función es fomentar la liberalización y estabilidad del mercado mundial de carne de bovino y de animales vivos de esta especie. Especialmente pretende el intercambio de información sobre la economía y el comercio del sector.

#### **4.4.4 ACUERDO DE AERONAVES CIVILES**

Se pretende liberalizar el comercio de aeronaves, incluyendo las partes, piezas y componentes de aeronaves civiles, mediante la eliminación de los derechos de aduana y de barreras técnicas.

### **5. ESTRUCTURA DE LA OMC**

#### **5.1 CONFERENCIA MINISTERIAL**

Es el máximo organismo, integrado por representantes de todos los países miembros, desarrolla las funciones de la OMC y está facultado para adoptar decisiones respecto a cualquiera de los temas consagrados en los Acuerdos Comerciales Multilaterales. Se reunirá por lo menos una

vez cada dos años.

La próxima reunión se efectuará en diciembre de 1996 en Singapur.

## **5.2 CONSEJO GENERAL**

Integrado por todos los miembros, es el órgano permanente encargado de desempeñar las funciones de la Conferencia Ministerial cuando esta se encuentre en período de receso y todas las que consagre el acuerdo.

El Consejo General se puede reunir para desempeñar las funciones del Órgano de Solución de Diferencias y las funciones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales<sup>46</sup>. Es potestativo de estos dos Órganos nombrar su propio presidente y estipular para el cumplimiento de sus funciones las normas de procedimiento que estime relevantes.

---

<sup>46</sup>El embajador por Colombia ante la Organización Mundial del Comercio Néstor Osorio ocupa en la actualidad la presidencia del Consejo de Examen de las Políticas Comerciales. Durante su permanencia en el cargo deberá evaluar y analizar el comercio exterior de los países miembros y la compatibilidad de sus legislaciones con el marco jurídico de la OMC.



### **5.3 CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS**

Órgano encargado en supervisar el funcionamiento de los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías.

### **5.4 CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)**

Órgano encargado en supervisar el funcionamiento del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

### **5.5 CONSEJO DE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)**

Órgano encargado en supervisar el funcionamiento del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio.

El Consejo de Mercancías, el AGCS y el ADPIC trabajan bajo la orientación del Consejo General y en atención a todas las funciones atribuidas por este y los respectivos Acuerdos. Tienen la facultad de establecer sus normas de procedimiento, las que deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo General.

## **5.6 ORGANOS SUBSIDIARIOS Y COMITES**

Son establecidos por el Consejo de Mercancías, el Consejo de Servicios y el Consejo de los ADPIC. Los Órganos Subsidiarios tienen la facultad de conformar su normatividad sustantiva y procedimental, la que debe ser aprobada por los Consejos correspondientes.

Adicionalmente existen un Comité de Comercio y Desarrollo, encargado de analizar periódicamente la puesta en marcha de las disposiciones especiales en favor de los países menos adelantados contempladas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales; un Comité de Restricciones Por Balanza de Pagos y un Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos.

## **5.7 SECRETARIA DE LA OMC**

Esta organización ésta organización técnica de apoyo, funciona bajo la dirección del Director General quien es el encargado de nombrar al personal y señalar los deberes y las condiciones del servicio, en concordancia con los reglamentos adoptados por la Conferencia Ministerial.

El Director de la Secretaria General de la OMC es nombrado por la Conferencia Ministerial. En marzo de 1995 el

Consejo General nombró como primer director al señor Renato Ruggiero de Italia.<sup>47</sup>

## **6. MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO Y MECANISMOS DE ADHESION**

Son miembros:

- Las partes contratantes del GATT en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC , así mismo, las Comunidades Europeas que acepten el Acuerdo sobre la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales y para los que se anexan las listas de compromisos específicos al AGCS, pasaran a ser miembros iniciales sin necesidad de otro tipo de negociación.

- Los Países que se adhieran al Gatt después del 15 de Abril de 1994 pero antes del 1 de Enero de 1995. A éstos países se les otorgo la oportunidad de presentar sus listas para la aprobación por parte del Comité

---

<sup>47</sup>Entre los candidatos a la Dirección General de la Organización de Mundial del Comercio figuraban el ex presidente Mexicano Carlos Salinas de Gortari quien contaba con el apoyo de Canadá y los países Latinoamericanos, no obstante tuvo que retirar su postulación por los problemas políticos y económicos acaecidos en México durante los primeros meses de 1995. Otro candidato por los países Asiáticos y del Pacífico era el ex ministro de Corea del Sur, Kim Chul- Su, actualmente subdirector General de la OMC.

Preparatorio de la OMC.

- Los países no miembros del GATT, podrán adherirse a la OMC acorde a las negociaciones que realicen con los miembros de la OMC. Pero de todos modos, deberán someter su política comercial a revisión, adoptar todos los acuerdos multilaterales y hacer lista de concesiones en bienes y servicios.

Para la adhesión es requerimiento indispensable que el país que la solicite disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y en los aspectos tratados en los Acuerdos Comerciales Multilaterales.

La Conferencia Ministerial deberá aprobar en que condiciones se ajustara el acuerdo sobre adhesión a la OMC. La aprobación se realizara por mayoría de dos tercios de los miembros de la OMC.

#### **7. ADOPCION DE DECISIONES**

En lo relativo a la adopción de decisiones, la OMC mantendrá el consenso sobre un asunto sometido a su consideración, práctica adoptada por el GATT durante

largos años. Se institucionaliza el recurso a una votación cuando no se alcanza el consenso<sup>48</sup>.

Cada miembro de la OMC en las reuniones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General tendrán derecho a un voto. Las Comunidades Europeas tienen derecho a un voto por cada Estado Miembro. Para los casos puntuales, cuando se interpretan las disposiciones del Acuerdo y de los Acuerdos Comerciales Multilaterales, facultad exclusiva de la Conferencia Ministerial y del Consejo General, y cuando se decida eximir a un miembro de las obligaciones establecidas por el Acuerdo o los demás Acuerdos Comerciales Multilaterales, la decisión debe ser adoptada por las 3/4 partes de los miembros.

Las Decisiones adoptadas en el marco de los Acuerdos Plurilaterales se rigen por lo dispuesto en los mismos.

#### ***8. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO EN LA ECONOMIA MUNDIAL***

A lo largo del de este capítulo se ha establecido la significación que representa para la economía mundial la

<sup>48</sup> Existe consenso cuando un órgano adopta una decisión sometida a su consideración y ninguno de los miembros presentes en la reunión de adopción se opone a ella.

OMC como ente regulador del comercio internacional.

La Organización Mundial del Comercio, además de consolidar un espacio favorable para el sistema multilateral brindando seguridad al entorno requerido por la economía mundial, inyecta un impulso al crecimiento económico a través de cada uno de los objetivos de los acuerdos que conforman el marco normativo que regula y administra. Observamos como las políticas de liberalización de los mercados internacionales, la eliminación de las barreras proteccionistas, el acceso a los mercados de bienes y servicios, y la estabilidad en el comercio internacional, entre otros objetivos, inciden ampliamente para lograr mayor crecimiento de la economía mundial, creando a la vez un entorno mas favorable para el ahorro, la generación de empleo, la innovación tecnológica, la inversión y el bienestar colectivo. Se estima que el incremento del volumen del comercio de mercancías, una vez la liberalización se haya adelantado, represente 668.000 millones de dólares; igualmente se prevé que la renta mundial<sup>49</sup>, fruto de esta liberalización ascienda a \$510.000 millones de dólares para el año 2005.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup>Se refiere las ganancias derivadas de la liberalización en el comercio.

<sup>50</sup>Cifra estimada por la Secretaria del Gatt.

### **CAPITULO III**

#### **EL GRUPO ANDINO "GRAN"**

En el presente capítulo se aborda el tema del Grupo Andino a través de un breve recuento de su creación y sus etapas de formación. Asimismo, las políticas desarrolladas no solo en el ámbito comercial sino en otros aspectos, que hoy por hoy se convierten en asuntos centrales relacionados con los acuerdos multilaterales de la Organización Mundial del Comercio, y que permiten constatar la significación de la Integración Andina como un proceso múltiple que no limita su acción al ámbito estrictamente comercial.<sup>51</sup>

#### **1. CREACION DEL GRUPO ANDINO, BREVE RESEÑA**

El Grupo Andino surge por iniciativa de cuatro países de mediana y pequeña dimensión (Chile, Colombia, Ecuador y Perú), miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC). Países que diferían del trabajo desarrollado por la asociación en cuanto a la

---

<sup>51</sup>Junta del Acuerdo de Cartagena: *Situación Actual y Perspectivas de la Integración Andina, Documento preparado por la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo Andino con la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los representantes del Sistema Andino de Integración*, Santa cruz de la Sierra, 1995 p.1

superficialidad y lentitud en el proceso de integración, y la concentración de beneficios en la expansión del comercio intrazonal entre Argentina, México y Brasil, países de mayor desarrollo miembros de la ALALC. La declaración de Bogotá de 1966 consagra los principios de integración que posteriormente fueron desarrollados por el Acuerdo de Cartagena suscrito en 1969.

### ***1.1 ASPIRACIONES DEL GRUPO ANDINO***

Las aspiraciones son:

-Llegar a la constitución de una unión aduanera a través del programa de liberalización automática y lineal, mediante la liberalización de aranceles y la adopción de un arancel externo común. Previamente debía conformarse una Zona de Libre Comercio a 10 Años y luego la Unión Aduanera a 15 Años.

-Conformación del Programa Sectorial de Desarrollo industrial mediante una planificación industrial que determinara las características de las unidades productivas, localización y nivel del arancel externo común.



-La aprobación e implementación de una Política Industrial Común a través de los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial. El objetivo principal es la industrialización a través de la ampliación del comercio, incorporando una estructura que facilite el desarrollo de industrias con mayores escalas de producción e implementación tecnológica.

- Alcanzar un desarrollo armónico y equilibrado, una verdadera distribución de costos y beneficios. Para ello se otorgaron a Bolivia y Ecuador ciertas concesiones, como prórrogas o anticipos de plazos y preferencias arancelarias, en virtud a su diferenciación como países de menor desarrollo relativo.

- Creación de Instituciones con facultades definidas y capacidad de decisión para la ejecución del Acuerdo.

## ***1.2 ETAPAS DEL GRUPO ANDINO***

### ***1.2.1 PRIMERA ETAPA (1970 - 1976)***

La primera etapa del Grupo Andino se encaminó al desmonte de las restricciones al comercio interno y las negociaciones para la adopción de una arancel externo

mínimo común. Este proceso se vio menoscabado por el proceso dictatorial en Chile.

De todos modos, se aprobaron importantes programas sectoriales para las industrias metalmeccánica y petroquímica. Durante este período el comercio intrarregional recobró relevancia y puede decirse que esta etapa de arranque se caracterizó por el dinamismo y el empeño de los países miembros en cumplir los objetivos del Acuerdo.

#### **1.2.2 SEGUNDA ETAPA (1976-1985)**

Período de inestabilidad y debilitamiento para el Grupo Andino. El incumplimiento en los plazos fijados para el desarrollo de los Programas Industriales, para la adopción del Arancel Externo Común y la constitución de la Zona de Libre Comercio, frenaron el proceso dinámico que caracterizó los primeros años del GRAN. Estos hechos incidieron para que en el protocolo de Arequipa de 1979 se ampliaran los plazos establecidos para el cumplimiento de los programas señalados.

Desafortunadamente la programación industrial, objetivo principal de la integración, no actuó como agente

equilibrador del proceso.

Durante largos períodos las negociaciones entre los países miembros se vieron frustradas por diversos sucesos: El golpe de Estado de García Mesa en Bolivia y diversos enfrentamientos limítrofes entre el Ecuador y Perú. La crisis económica de los 80<sup>52</sup> aceleró el debilitamiento del Grupo Andino. y, como consecuencia principal, generó la suspensión del programa de liberación y la sustitución por un sistema de comercio administrado.

En 1987 con la suscripción del Protocolo de Quito, primera reforma al Acuerdo de Cartagena, se evitó el desquebramiento definitivo de la Integración Andina. Entre los contenidos más relevantes del Protocolo se destacan: La aceptación de la celebración de acuerdos de complementación industrial entre dos o mas grupos y el desmonte de los principales mecanismos del acuerdo.

### **1.2.3 TERCERA ETAPA (1987-1989)**

Transcurridos varios años inundados de incertidumbres para el Grupo Andino, emerge una etapa acorde con el ritmo

---

<sup>52</sup>La crisis originada por la declaratoria de México en Agosto de 1982 de moratoria en pago de la deuda externa.

cambiante de las políticas económicas mundiales. En este período la integración adopta otro esquema. Y es en la Cumbre de Galápagos donde el GRAN asume otra concepción con el denominado "Diseño Estratégico". Entre las nuevas directrices orientadas a consolidar el espacio económico de la región a mediano plazo se trazaron las siguientes políticas: acortar los plazos para la culminación del programa de liberación; desmonte del comercio administrado y adopción del arancel externo común; eliminación del mecanismo de programación industrial; armonización de políticas económicas, especialmente las relativas al comercio exterior; mejora de la infraestructura, los servicios de transporte y las comunicaciones; cooperación para la modernización de los sectores productivos e incremento la fluidez de la circulación de los factores de producción.<sup>53</sup>

#### **1.2.4 EL GRUPO ANDINO DE HOY**

Siguiendo las directrices del Diseño Estratégico, podemos afirmar que el Grupo Andino, hoy denominado de "Integración y Apertura Externa",<sup>54</sup> continúa su proceso de

<sup>53</sup>Notas en clase. *Conferencias del Dr. González Vigil*. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. Agosto 1994

<sup>54</sup>Germánico Salgado P. *Entre dos Concepciones de la Integración Andina*. Conferencia obtenida en la Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 1994.

reactivación enmarcado por un alto grado de aperturismo, en donde el mercado es el nuevo motor de la integración. Las políticas adelantadas por el GRAN durante estos últimos años en gran medida se adaptan progresivamente al ritmo cambiante de los procesos económicos que en la actualidad se desarrollan, lo cual permite sin mayores traumatismos su adecuación a los acuerdos contemplados en la OMC en materia de Agricultura, Comercio de Servicios, Propiedad Intelectual y demás. No obstante, se tendrán que realizar ajustes en diferentes Decisiones, para adecuarlas a dichos acuerdos, en razón a los compromisos adquiridos por la participación de los países en la OMC, lo cual exige adoptar los acuerdos multilaterales anexos.

Dentro de los cambios que caracterizan esta etapa sobresale el reemplazo de la planificación y los programas sectoriales de desarrollo industrial por las fuerzas del mercado. Por lo tanto, la distribución de los costos y beneficios de la integración descansan en el mercado. Y, por ende, pierde relevancia el tratamiento preferencial que tenían los países de menor desarrollo. En consecuencia la integración de hoy, es una integración comercial pura, que comprende casi todo el universo productivo, con liberalizaciones plenas, y aranceles externos bajos y dispersos.

En cuanto a la conformación de la Unión Aduanera, se han emprendido diversas medidas de liberalización comercial. Ya en 1990 los tres países mayores habían cumplido en buena parte con las metas trazadas. En 1991, Ecuador solicitó prorrogar un año más el cumplimiento de la meta con relación a la eliminación de los aranceles sobre el intercambio regional. Finalmente en 1994 quedó definida la Unión Aduanera Andina con aprobación de Arancel Externo Común (Decisión 370) y del Sistema de Franjas de Precios aplicable a los principales productos agropecuarios (Decisión 371).

El Arancel Externo Común consagró cuatro niveles: 5% para los productos agrícolas, 10% para las materias primas procesadas, 15% para los semielaborados y 20% para los productos terminados. En el sector automotor, para los vehículos Colombianos, Ecuatorianos y Venezolanos, los niveles arancelarios pueden llegar hasta el 35%. Para los artículos no producidos en la Subregión los países miembros pueden diferir el arancel hasta un nivel de 0%.<sup>55</sup> Bolivia y Ecuador mantienen un tratamiento temporal especial para la aplicación del arancel externo común.

---

<sup>55</sup>Comisión del Acuerdo de Cartagena. *Decisión 370*. 1993

Los resultados obtenidos a nivel del comercio andino son muy relevantes. Durante los seis primeros meses de 1995 las exportaciones intrasubregionales registraron un incremento del 32%, alcanzando los US\$928.7 millones. El incremento del intercambio comercial entre los países miembros supera el aumento de las exportaciones a todo el mundo estimadas en un 25%. Las tasas de crecimiento entre los miembros son del 9.5% para Bolivia, 34.8% para Colombia; -31% para el Ecuador, la reducción de su intercambio comercial tuvo lugar a raíz de los problemas limítrofes acaecidos con el Perú que de 41.7% millones de sus exportaciones pasaron al 6.7% millones; la participación del Perú fue del 18.8% y del 56.3% para Venezuela.<sup>56</sup>

## ***2. POLITICAS ADELANTADAS EN EL GRUPO ANDINO ACORDES CON LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO***

Adicionalmente a lo expresado en otros capítulos de este trabajo sobre las implicaciones de la OMC en la integración andina sobre agricultura, medidas sanitarias y servicios, en la práctica todo el acuerdo de la OMC tiene

---

<sup>56</sup>Diario el Tiempo: A US\$1.000 millones llegó el comercio andino. Santafé de Bogotá, 1995.

alguna relación con las normas andinas, a continuación se analizan otros importantes temas acordados anexos a la OMC. Ahora bien, en materia arancelaria por ahora la incidencia es neutra porque los países tienen compromisos en aranceles techo, muy superiores al Arancel Externo Común.

## ***2.1 SALVAGUARDIAS***

En materia de salvaguardias existe un proyecto para adecuar el tema de salvaguardias a la normatividad de la OMC. En esta materia se propone ajustar los artículos 78-79 y 79A del Acuerdo de Cartagena en relación a la definición de causales, procedimientos de aplicación y medidas correctivas para las cláusulas de salvaguardia por desequilibrios en la balanza de pagos y por perjuicios o amenazas de perjuicios graves a la economía. Se plantea que la aplicación de una medida de salvaguardia, por las razones señaladas, deberá ser requerida solo por la autoridad correspondiente del país a la JUNAC. Se establece que en la solicitud debe presentarse la descripción y análisis de los motivos que generan la petición de salvaguardia; la descripción del perjuicio o amenaza latente por la importación de producto y la descripción del proceso productivo.



En el aspecto procedimental, una vez presentada la solicitud a la JUNAC ésta tiene 30 días en caso de salvaguardia por balanza de pagos y 60 para la salvaguardia por perjuicio a la economía, para precisar las medidas restrictivas y determinar si son extensivas a las importaciones provenientes de Bolivia y Ecuador. Una vez se cumpla la mitad del tiempo de la aplicación, el país que solicitó la salvaguardia debe informar la evolución de la situación que originó su petición. Cuando un país de andino solicite una salvaguardia por perjuicio de un país distinto a la subregión y está enmarcado dentro de las cláusulas de la OMC, se compromete a no extenderla al comercio intrasubregional. Las salvaguardias por devaluación aun no han sido abordadas en el proyecto debido a que no se ha avanzado en relación a la armonización de políticas macroeconómicas.<sup>57</sup> Como se sabe, cada acuerdo de liberación tiene sus propias salvaguardias y los de la OMC son sólo para los compromisos comerciales de la OMC y las andinas para la subregión.

## **2.2 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

Al contrario de lo mencionado antes, las obligaciones en

<sup>57</sup>Diario la República: *Salvaguardias*, Junio, 1995, P 1A- 12A

propiedad intelectual en la OMC si están directamente vinculadas con las disciplinas andinas. Desde sus inicios el Grupo Andino ha venido desarrollando una legislación subregional armonizando las leyes nacionales de los países miembros e involucrando este tema al concepto de libre flujo comercial de bienes (transferencia tecnológica) y servicios (propiedad intelectual).

La Decisión 85 de 1974 sobre propiedad industrial consagró el marco normativo en esta materia. Posteriormente fue reforzada mediante la decisión 313 y luego por la 344 mediante la cual se faculta a los países miembros del GRAN a reconocer las invenciones que sean de productos o de procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Un adelanto significativo sobre derechos de propiedad intelectual es el consagrado por la decisión 345 de Régimen Común de Protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales. En esta Decisión se reconoce y garantiza la protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales mediante el otorgamiento de un certificado de obtentor por la variedad vegetal creada. Además, fomenta las actividades de investigación y de

transferencia tecnológica en el área andina. La cobertura de la decisión se extiende a todos los géneros o especies botánicas cuando su cultivo o utilización no se encuentren prohibidas. A nivel institucional, se creó el Comité para la Protección de las Variedades Vegetales, facultado para realizar un inventario sobre la biodiversidad existente en la subregión; homologar procedimientos, exámenes, pruebas de laboratorio y depósitos del cultivo y promover normas comunitarias para la protección de las variedades derivadas. En el Acuerdo de la OMC no se reglamentó ésta materia, pero se prevé que los países miembros protejan las variedades vegetales.

No obstante lo anterior, la protección andina a los derechos del obtentor puede sufrir inconvenientes con lo estipulado en el artículo 27 relativo a Patentes del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual por la exclusión de las plantas y animales obtenidos por procedimientos no biológicos o microbiológicos a la patentabilidad. Asimismo los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales, procedimientos constantemente utilizados en nuestros países andinos mediante las prácticas de chamanes y curanderos. Como se sabe, el Convenio sobre Diversidad Biológica prevé la posibilidad de proteger el conocimiento de las comunidades

locales e indígenas.

La Decisión 351/93 reconoce la protección a los autores y demás titulares de derechos sobre las obras de ingenio en el campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea la forma de expresión sin importar el mérito literario o artístico de su destino. La protección también se extiende a las obras literarias, artísticas y científicas que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido. Se incluyen también los programas de ordenador.

A pesar de contemplar el GRAN una normatividad armonizada de propiedad intelectual, deberá en el período de transición de cinco años, ajustarse a las disposiciones multilaterales del TRIPS. Cabe resaltar la importancia para el GRAN de adherirse al Convenio sobre Variedades Vegetales; a la Convención de Washington sobre Circuitos Integrados y desarrollar una norma andina en esta materia, y participar en las negociaciones en materia de indicaciones geográficas Vg. para proteger el pisco Peruano y el café suave de Colombia. Adicionalmente se debe reglamentar la protección para los vinos y licores.<sup>58</sup> Asimismo, se deberán adoptar las previsiones

---

<sup>58</sup>Felipe Jaramillo, Colombia ante la Organización Mundial del Comercio: Los nuevos temas de servicios, propiedad intelectual e

acordadas sobre la protección administrativa, civil, penal y aduanera.

### **2.3 INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

En concordancia con los objetivos del Acuerdo sobre Inversiones Relacionadas con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio, el GRAN anticipadamente contempló mediante la Decisión 291 del Régimen Común de Tratamiento de Capitales Extranjeros remover todos los obstáculos para la inversión extranjera e incentivar la libre circulación de capitales; estimular y proteger el flujo de capitales y de tecnologías extranjeras a la región; otorgar la aplicabilidad de trato nacional a los inversionistas extranjeros; conceder a los inversionistas realizar transferencias al exterior de las utilidades netas provenientes de su inversión y de reexportar las sumas obtenidas por la venta de sus acciones, participaciones o los ingresos provenientes de la liquidación de la empresa.

El GRAN ha contemplado mediante la decisión 244 y 292 el Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas y

---

inversión Extranjera, Ministerio de Comercio Exterior, Fundación Friedrich Ebert de Colombia, Santafé de Bogotá D.C.. p. 143.

la decisión brindando las bases importantes para la iniciativa empresarial y las inversiones subregionales.<sup>59</sup>

En cuanto a los requisitos de desempeño del Convenio Automotor Andino, se notificó a la OMC el sistema de absorción de partes subregionales (Colombia y Venezuela) y de partes nacionales (Ecuador en su proceso de adhesión).

#### ***2.4 PRACTICAS DE DUMPING Y OTROS SUBSIDIOS***

El GRAN a través de la Decisión 283 consagra la normatividad para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por las prácticas de Dumping o Subsidios. Más aún, mediante la Decisión 330 de Eliminación de Subsidios y Armonización de Incentivos a las Exportaciones Intra-Subregionales, se reconoce la necesidad de armonizar las medidas de estímulo a las exportaciones sin que se conviertan en mecanismos de apoyo o incentivos que constituyan subsidios a las exportaciones. La armonización referida aun no se ha

---

<sup>59</sup>Los inversionistas subregionales tienen acceso a los mecanismos de fomento a las exportaciones; gozan de las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales; pueden participar en los sectores de las actividad económica, reservados para las empresas nacionales; tienen derecho a transferir al domicilio principal las utilidades netas que provengan de su inversión directa; los inversionistas y ejecutivos pueden permanecer en el territorio del país miembro el tiempo necesario para la ejecución de la labor correspondiente.

realizado, para ello es pertinente adecuar la normativa a lo consagrado en el Acuerdo Antidumping de la OMC y considerar la aplicación de los acuerdos, como el trato especial para los países en desarrollo en el área de las subvenciones.

### ***2.5 NORMAS DE ORIGEN***

La Decisión 293 es la norma comunitaria sobre normas de origen. No obstante, la OMC ha consagrado que en tres años se deben armonizar las normas de origen de los productos no incluidos en los esquemas de integración y utilizadas en la aplicación del trato de nación mas favorecida, las medidas de salvaguardia, los derechos compensatorios, dumping y en estadísticas comerciales. Esta Armonización no se aplicará a las normas de origen consagradas en el Grupo Andino. De todas manera, el conocimiento de los criterios de origen desarrollados en la subregión le permitirá al GRAN participar de manera coordinada en dichos trabajos.

### ***2.6 ASPECTOS AMBIENTALES***

El tema sobre el medio ambiente ha adquirido relevancia en las negociaciones multilaterales por su vinculación

directa en el desarrollo industrial, agrícola y tecnológico. Este tema, que ya se empezó a revisar en la OMC muy pronto será objeto de negociaciones en dicha organización y todo lo que allí se converse va a tener profunda repercusión en la política comercial, agrícola, industrial y por supuesto en las relaciones internacionales.

El GRAN deberá emprender numerosas acciones para garantizar a su población un desarrollo sostenible y evitar que este tema se convierta en obstáculo o restricción al libre comercio.

Dentro de las labores a emprender están las orientadas a buscar los mayores controles sobre la contaminación; ejecutar acciones para responder a las exigencias impuestas en materia de procesos industriales y armonizar las medidas ambientales empleadas para los controles en el comercio.

## ***2.7 MECANISMOS ADUANEROS***

Con el fin de evitar que los procedimientos administrativos se conviertan en obstáculos al libre comercio, el GRAN ha previsto la necesidad de adoptar un



Documento Aduanero Único que servirá de formulario comunitario para ser utilizado en las actividades de comercio. Asimismo se estudia la posibilidad de armonizar las legislaciones nacionales en temas aduaneros de interés para la subregión a través del Código Aduanero. En esta área, la subregión adoptó el Acuerdo de Valor en Aduana de la OMC.

**CAPITULO IV**  
**LOS ACUERDOS SOBRE AGRICULTURA Y MEDIDAS SANITARIAS Y**  
**FITOSANITARIAS**

**1. BREVES ANTECEDENTES DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA**

Las negociaciones sobre la agricultura se lanzaron en un momento crítico para el comercio internacional. El incremento en la utilización de barreras proteccionistas, la elevación de los subsidios y las trabas al comercio agrícola por parte de los países desarrollados dejaban en entredicho la efectividad del GATT.

En el contexto económico, los elevados subsidios de los países desarrollados tenían deprimidas las cotizaciones internacionales en los productos agrícolas, substrayendo oportunidades de exportación a los países en desarrollo.<sup>60</sup> Para contrarrestar estas tendencias, en 1986 se suscribió la declaración que daría inicio a la Octava Ronda de Negociaciones. El Grupo de Cairns, integrado por trece naciones, propuso la reducción de los subsidios y de los elevados aranceles utilizados por las potencias en el sector agrícola.

---

<sup>60</sup>Se estima que con la liberación del comercio y la eliminación de subsidios la producción de bienes agropecuarios tiende a contraerse en los países desarrollados, V gr. Japón en un 24%, en la UE en 19% y en los Estados Unidos en un 7%

La propuesta inicial de la Ronda Uruguay siguió los criterios del Grupo Cairns en cuanto a la eliminación gradual de las barreras y subsidios. El grupo solicitó una reducción del 90% en los subsidios a las exportaciones, y del 75% en las barreras al acceso y ayuda interna en un período de diez años; paralelamente la UE sólo aceptaba una mínima reducción del 30% para la ayuda interna.<sup>61</sup> Estas disparidades obstaculizaron cualquier adelanto en las negociaciones.

#### **1.1 EL PROYECTO DE ACTA FINAL Y ACUERDO DE BLAIR HOUSE**

Dentro de las últimas etapas de la Ronda Uruguay, en diciembre de 1991 el señor Arthur Dunkel, Director General del GATT, presentó el denominado Proyecto de Acta Final, que incluía el sector agrícola. El objetivo era dotar a este sector de un marco normativo que sentara las bases para desarrollar las futuras negociaciones. En el citado documento se incluían bajas reducciones en las tres áreas de negociación, acceso a los mercados, reducción de ayuda interna y reducción de aranceles.

---

<sup>61</sup> Andrés Espinosa Fenwarth, *Los compromisos Generales de Colombia en materia de acceso de productos agrícolas*, Cuadernos de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá, 1995, p.45.

Las ambiciosas reducciones presentadas por el grupo de Cairns en relación a la disminución de barreras arancelarias y no arancelarias, quedaron restringidas a un 36% en un período de 6 años.

En relación a la Ayuda Interna, se estableció que las subvenciones financiadas con recursos gubernamentales desligadas de los precios y niveles de producción no se catalogaban como distorsionadores al comercio y por ende no se sujetarían a reducciones. Estas subvenciones fueron incorporadas en la "Caja verde".<sup>62</sup> En tanto las subvenciones catalogadas "Caja Ambar"<sup>63</sup> tendrían una reducción del 20% en un período de seis años tomando como base 1986-1988.

Las medidas aquí señaladas beneficiaban a los países desarrollados que pretendían conservar las ayudas gubernamentales otorgadas al sector agrícola. No obstante, la Comunidad Europea se veía afectada al incluirse dentro de la "Caja Ambar" las medidas resultantes de la reforma a la política Agrícola Común en 1992. Esta situación obstaculizo cualquier posibilidad de entendimiento entre

<sup>62</sup>A este tipo de subsidios se les conoce como "Caja Verde", siempre y cuando no sean transferencia de los consumidores a los productores y no sirvan de apoyo a los precios.

<sup>63</sup>Ayuda vinculada a los precios y a la producción

las partes. Más adelante se dieron inicio a nuevas negociaciones con Estados Unidos, que culminarían con el Acuerdo Blair House.

El Acuerdo de Blair House, se adelantó en Washington en Noviembre de 1992, fue el resultado del dialogo bilateral entre las dos potencias agrícolas, Estados Unidos y La Unión Europea. Estados Unidos otorgó cierto grado de concesiones a la Unión Europea, en el sector agrícola, con el fin de obtener su voto en otros sectores de interés para la economía Norteamericana, que se estaban negociando en la Ronda v gr. comercio de servicios y aspectos relativos a la propiedad intelectual.

En el acuerdo Blair House se estipularon compromisos más modestos sobre todo en materia de reducciones en las medidas de apoyo interno. Sin embargo,<sup>64</sup> incluyeron en la "Caja Verde" los pagos directos basados en áreas y rendimientos fijos. La Comunidad Europea, hoy Unión Económica, salió beneficiada al haber logrado que las medidas de apoyo directo desconectadas de la producción pasaran a formar parte de la "Caja Verde."

---

<sup>64</sup>Santiago Perry Rubio." *La Agricultura y la Ronda Uruguay del GATT* ". *Revista nacional de agricultura*, Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia. (Santafé de Bogotá) No.907 (1994): p 77.

Respecto a los subsidios destinados a las exportaciones se propuso una reducción del 36% en valor y en un 21% el volumen a las exportaciones subvencionadas<sup>65</sup>. Además, se estableció la "Cláusula de Paz" mediante la cual ninguna de las partes contratantes, durante un período de seis años podría ser sometida a acciones antisubsidios ni a la imposición de medidas para combatir la competencia desleal.<sup>66</sup> Finalmente, el Acuerdo de Blair House no llegó a ser la base normativa definitiva para las negociaciones ante el GATT pues fue sometido a ciertas reformas originadas por la propuesta agrícola de Francia ante ese organismo internacional.

El Acuerdo de Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, es el resultado de las modificaciones<sup>67</sup> al Acuerdo Blair House.

---

<sup>65</sup>Sistema Económico Latinoamericano, *América Latina y el Caribe: los compromisos de la Ronda Uruguay VII reunión cumbre del grupo de Río*, Río de Janeiro. Septiembre 1994.pp 19-20

<sup>66</sup>Con esta cláusula, se negó la oportunidad de defensa a los países en desarrollo frente a los subsidios utilizados por los países desarrollados.

<sup>67</sup>Disminución en los compromisos de reducción; ampliación de la caja verde; prolongación de la Cláusula de Paz en tres años mas.

## **2. EL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA**

La agricultura fue uno de los temas más controvertidos incorporados en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, no sólo por la complejidad de la materia sino por los intereses en juego de los estados participantes en las negociaciones<sup>68</sup>. La relevancia del Acuerdo se traduce en haber dotado a este sector de un acervo normativo que contiene las bases de las nuevas reglas que orientan el comercio agrícola mundial. Reglas que deberán adoptar y respetar los países miembros en procura de conseguir en el largo plazo un comercio agrícola libre sin restricciones, justo, y equitativo.

El Acuerdo sobre la Agricultura gira en torno a los compromisos suscritos por los países miembros en cuatro áreas principales que se constituyen en su columna vertebral:

-Concesiones y Compromisos que los miembros deben asumir respecto al Acceso en los Mercados;

---

<sup>68</sup>Debido al conflicto entre las dos principales potencias agrícolas, la Unión Europea y los Estados Unidos.

- Reducción a la Ayuda Interna y las Subvenciones a la Exportación;
- El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y
- La Decisión Ministerial relativa a los países menos adelantados y a los países en desarrollo importadores netos de alimentos.

#### ***2.1 ALCANCE Y OBJETIVOS DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA***

El Acuerdo sobre la Agricultura se convierte en un adelanto significativo en la liberación del comercio mundial de bienes agropecuarios. Pese a ello, su alcance es un tanto limitado en consideración a las propuestas formuladas y las expectativas que giraron en torno a los países miembros del grupo de Cairns y otros países para la eliminación total de las barreras no arancelarias y la reducción considerable de los niveles arancelarios.

A nivel jurídico, el Acuerdo regula el tratamiento de la agricultura en la Organización Mundial de Comercio y las listas de concesiones presentadas por los países miembros.

Cubre el comercio de bienes agropecuarios incluidos los productos tropicales. A nivel institucional contempla la



creación del Comité de Agricultura, facultado para examinar los compromisos adquiridos por los Estados miembros.

El objetivo, a largo plazo, es lograr un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, mediante reducciones progresivas y sustanciales de la ayuda y la protección a la agricultura, que se efectúen de manera sostenida a lo largo de un período dado, a fin de prevenir y corregir las distorsiones en los mercados agropecuarios. Los objetivos cortoplacistas se materializan a través de los compromisos vinculantes de acceso a los mercados, la reducción de la ayuda interna y los subsidios a las exportaciones y la aplicación del Acuerdo relativo a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Estos compromisos vinculantes deben ser asumidos por los países desarrollados en un período de seis años, a partir de 1995, en tanto, los países en desarrollo cuentan con un período de diez años.

## ***2.2 COMPROMISOS DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA***

### ***2.2.1 ACCESO A LOS MERCADOS***

Se refiere a la eliminación o reducción de todas las

barreras arancelarias con el fin de obtener el libre acceso a los mercados; para ello, en las negociaciones se incluyó la arancelización de las medidas no arancelarias, la reducción de los aranceles y la consolidación de los aranceles reducidos.

Queda prohibido que los países miembros adopten o mantengan medidas que se conviertan en derechos de aduana V gr. restricciones cuantitativas de las importaciones; precios mínimos de importación; regímenes de licencias de importación discrecionales; limitaciones voluntarias de las exportaciones; medidas no arancelarias mantenidas por medio de empresas comerciales del Estado. En caso de que las anteriores medidas hubieran estado vigentes a diciembre de 1993, los países respectivos los debieron arancelizar.

Aquellos productos objeto de arancelización conservan las oportunidades de acceso actual. En el caso de los productos que dieron lugar a pocas importaciones, por el carácter restrictivo de las políticas aplicadas, se les otorga una oportunidad de acceso mínimo representativo al 3% del consumo interno durante el período de base (1986-1988). Este promedio se incrementará a un 5% en el 2000 para los países desarrollados y el en 2004 para los países

en desarrollo.

#### **2.2.1.1 ARANCELIZACION**

La arancelización es el cambio de la medida no arancelaria por un equivalente arancelario. El equivalente arancelario se obtiene mediante la diferencia existente entre los precios internos y los precios externos del producto, durante los períodos de base.<sup>69</sup> El objetivo de la arancelización es obtener de los niveles de protección un indicador numérico que se transforme en el arancel equivalente, así, a mayor nivel de protección no arancelaria, mayor será el arancel equivalente al que se le aplicarán las reducciones arancelarias previstas.

#### **2.2.2 REDUCCION DE ARANCELES**

El compromiso de reducción arancelaria, que los países desarrollados miembros acordaron en cuanto a la reducción de los nuevos aranceles, de los productos obtenidos de la arancelización y los no afectados por la misma es del 36% a lo largo del período de aplicación de 1995 a 2000 con una contracción mínima del 15% por línea arancelaria

---

<sup>69</sup>Los períodos de base referidos se toman como el promedio de 1986 a 1988.

consolidada.

Los países en desarrollo se comprometieron a una reducción del 24% y una contracción mínima del 10% durante el período de aplicación de 1995 a 2004. No obstante lo anterior, para ciertos bienes agrícolas se fijó un promedio superior como en el caso de los productos tropicales 43%; las flores y otras plantas 48%; las semillas oleaginosas, grasas y aceites 40%, y en cereales 39% . A otros productos se les fijaron reducciones menores, en consideración al 36% del promedio general, como en el caso de los productos lácteos 26% y los productos cárnicos 32%.

Las rebajas arancelarias se fijaron partiendo de los niveles de techo máximo consolidado, a partir del tipo arancelario de base. Para ello, cada país procedió a establecer aranceles-cuota sobre los productos que importa, definiendo las cantidades de contingente para cada producto y señalando los niveles máximos arancelarios de estos contingentes y sus compromisos de reducción durante los períodos de aplicación.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup>Gabriel Martínez Peláez, Vélez Goyeneche Alejandro. *El Acuerdo Agrícola del GATT y su incidencia en la política Colombiana*. Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia. Santafé de Bogotá. 1994. p 86

### **2.2.2.1 CONSOLIDACIONES ARANCELARIAS**

Las consolidaciones se efectúan cuando un país conviene aplicar a un producto, a un nivel determinado, un arancel y se compromete a no aumentar ese arancel por encima del nivel señalado. Los países participantes en la Ronda Uruguay elaboraron mediante negociaciones bilaterales las consolidaciones arancelarias, en adición a la arancelización, determinando los techos arancelarios máximos aplicables para las importaciones de terceros.

Concluida la Ronda Uruguay el incremento en las consolidaciones es notable en las economías en desarrollo, pasan del 17% a el 100% de las líneas arancelarias, mientras que en las economías en transición y desarrolladas se ha duplicado del 57% al 100% y del 58% al 100% respectivamente.<sup>71</sup>

### **2.2.2.2 EFECTOS DE LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS**

Las reducciones arancelarias, a pesar de no lograr los porcentajes deseados, generarán efectos relevantes en el incremento del comercio agrícola. Se estima que las

---

<sup>71</sup>Secretaría General del GATT. *Los Resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales: Acceso de bienes y servicios a los mercados visión general de los resultados*. Ginebra. Noviembre .1994. p 29

importaciones adicionales, con relación a las efectuadas en 1988 en el sector agrícola para los productos no tropicales superen los US\$ 1.611 millones y en los productos tropicales ascienda a US\$444, representando un incremento equivalente al 4.6% y 3.9% respectivamente.

En consideración a los anteriores indicadores, se podría dar una mejora en la participación de las importaciones en los cuatro bloques económicos procedentes de los países en desarrollo, las que hasta el momento no son muy significativas, tan solo representan \$US379 millones para los productos no tropicales y US\$275.9 millones para los productos tropicales.<sup>72</sup>

### **2.2.3 REDUCCION DE AYUDA INTERNA Y SUBVENCIONES A LA EXPORTACION**

Las medidas de ayuda interna que los gobiernos otorgan a los productores agropecuarios están sujetas a compromisos de reducción. Para verificar plenamente las rebajas pactadas por cada uno de los miembros, fue necesario evaluar los niveles de ayuda interna aplicados durante un

---

<sup>72</sup>Fernando Barberi Gómez y Jairo Cendales Vargas, *El acuerdo sobre la agricultura en el GATT, éxito o fracaso?*, Cuadernos de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá/ editor agro & negocios, 1995, pp.155-156-157.

tiempo dado a partir de los cuales se determinaron los montos de subsidios internos y se precedió a fijar los compromisos de reducción.

La Medida Global de Ayuda (MGA)<sup>73</sup> queda excluida de los compromisos de reducción cuando es prestada en el marco de programas considerados eximidos de reducción. Cuando la MGA no reúne las condiciones para quedar eximida de reducciones y abarca políticas de precios administrados se exige dentro de los compromisos reducciones equivalentes a un 20% en un período de seis años para los países desarrollados y del 13,3% en un período de diez años para los países en desarrollo. A los países menos adelantados no se les obliga reducción alguna.

Los niveles de ayuda interna de los países que integran los cuatro principales bloques comerciales, durante el período de referencia(1986-1988) han superado los US\$143.2 miles de millones. Con los compromisos de reducción se estima que esta cantidad disminuya a US\$117.1 miles de millones para el final del período de transición<sup>74</sup>.

<sup>73</sup>Se entiende por Medida Global de Ayuda (MGA), el nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada a un productor con respecto a un producto agropecuario específico o la dirigida a productores agrícolas en general cuando el producto no es específico.

<sup>74</sup>Andrés Espinosa Fenwarth, *Los compromisos generales de Colombia en materia de acceso de productos agrícolas*, Cuadernillos

**2.2.3.1 MEDIDAS DE AYUDA INTERNA Y POLITICAS EXENTAS DE REDUCCION**

Fueron consideradas exentas de reducción las medidas que no generan distorsión en la producción ni en el comercio. En el evento de que reflejen cierto grado de distorsión para quedar exentas de reducción deben ajustarse a los criterios básicos y políticas específicas "de compartimiento verde"<sup>75</sup>, tales como:

Los servicios generales del gobierno: Son las políticas adelantadas a través de los ingresos fiscales sacrificados con el fin de llevar adelante programas de investigación; lucha contra enfermedades y plagas; servicios de formación; servicios de divulgación y asesoramiento; servicios de inspección a productos; servicios de asesoramiento para la comercialización, promoción, información del mercado; adopción de infraestructura.

Constitución de existencias públicas con fines de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá, Editor Agro & Negocios, 1995, p 159.

<sup>75</sup>Colombia incluyó cerca de 40 medidas como políticas exentas de compromisos por un valor de US\$227 millones como programas de infraestructura, programas de asistencia regional y social, programas de apoyo a la inversión y programas ambientales.



seguridad alimentaria: Son medidas conformadas por los ingresos fiscales sacrificados destinados a acumular o mantener la existencia de productos pertenecientes al programa de seguridad alimentaria que determine cada miembro;

Pagos directos a los productores: Son pagos destinados a la asistencia para el reajuste estructural. Se realizan a través de programas orientados a facilitar:

- El retiro de personas dedicadas a la producción agrícola comerciable.
- El retiro de las tierras de la producción agrícola comerciable, y sacrificio o retiro definitivo del ganado.
- La asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones de los productores agrícolas a consecuencia de las desventajas estructurales.

Participación financiera del gobierno en los programas de seguro de los ingresos y red de seguridad de los

ingresos: Se efectúan estos pagos cuando existe un pérdida de ingresos superior al 30% de los ingresos brutos medios del trienio anterior. La cuantía destinada tiende a compensar menos del 70% de la pérdida de ingresos del productor;

Pagos por concepto de socorro en casos de desastres naturales: Estos pagos se originan cuando a acaecido un desastre natural y se presenta una pérdida de producción del 30% respecto a la producción media del trienio anterior. Los pagos se efectúan en razón a las pérdidas de ingreso, cabezas de ganado, tierras y otros factores de producción;

Pagos Directos: Orientados a programas de asistencia regional y programas ambientales;

Pagos para medidas de asistencia regional: Designados a programas adelantados en los países en desarrollo y aplicados para lograr un desarrollo agrícola y rural;

Políticas de ayuda interna: Para la diversificación de los cultivos con el fin de extinguir las plantaciones generadoras de sustancias alucinógenas ilícitas y;

Políticas de subvenciones a los insumos agrícolas para los productores carentes de recursos económicos y políticas de subvenciones de disponibilidad general.<sup>76</sup>

Los países desarrollados han alcanzado ventajas significativas con las ayudas permitidas para el sector agrícola, pues cuentan con una mayor disponibilidad de recursos que les permiten incrementar ampliamente su competitividad comercial. Por el contrario, los países en desarrollo carecen de recursos suficientes, situación que los coloca en gran desventaja.

Cabe resaltar que algunas de las políticas enmarcadas dentro de la "Caja Verde" pueden generar distorsiones en los precios internacionales V gr. los pagos directos a los productores en programas de limitación de la producción.

#### ***2.2.4 REDUCCIONES A LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACION Y DE LAS EXPORTACIONES SUBVENCIONADAS***

Como compromiso los países desarrollados deben reducir los desembolsos destinados a las subvenciones a la exportación en un promedio del 36%, entre el período de base (1986-

---

<sup>76</sup>Acuerdo sobre la Agricultura, parte IV, artículo 6 compromisos en materia de ayuda interna.

1988) y el final del período de aplicación. El volumen de exportaciones subvencionadas debe disminuir en un promedio del 21%. A los países en desarrollo se le exige como compromiso las 2/3 de las anteriores cifras, y un período de diez años.

Durante el período de base los subsidios promedios a las exportaciones ascendían en los países desarrollados a US\$20.998 millones, de estos subsidios el 34% se aplicaban a las exportaciones de cereales, el 27.7% a los productos lácteos y el 21.3% a la ganadería.<sup>77</sup>

#### **2.2.4.1 ALGUNOS COMPROMISOS EN ESTA MATERIA**

El artículo noveno del Acuerdo sobre la Agricultura señala las subvenciones que deben estar sujetas a reducciones:

- El otorgamiento de subvenciones directas, con inclusión de pagos en especie, destinadas a la actuación exportadora;
  
- La venta o colocación para la exportación de existencias

---

<sup>77</sup> Andrés Espinosa Fenwath. *Los Compromisos generales de Colombia en materia de acceso de productos agrícolas*, Cuadernillos de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá, Editor Agro&Negocios, 1995, p 15-16

no comerciales de productos agropecuarios a un precio inferior del cobrado a los compradores en el mercado interno;

- Los pagos de subvenciones para reducir los costos de comercialización de las exportaciones, se incluyen los costos de manipulación, perfeccionamiento y gastos de transformación, costos de transportes y fletes internacionales;
- Las tarifas de transporte y fletes internos para los envíos de exportación señalados u ordenados por los gobiernos cuando son mas favorables que para los envíos internos;
- Los pagos a la de exportación de productos agropecuarios incluidos los pagos financiados con ingresos provenientes de un gravamen impuesto al producto agropecuario o a un producto agropecuario del cual se obtiene el producto exportado. <sup>78</sup>

Los países en desarrollo, miembros de la Organización Mundial del Comercio, durante el período de aplicación no

---

<sup>78</sup>Acuerdo sobre la Agricultura, Parte IV, artículo 9 compromisos en materia de subvenciones a la exportación.

se encuentran obligados en contraer compromisos con relación a las subvenciones destinadas a las tarifas de transporte y fletes internos para los envíos de exportación ni a las destinadas a reducir los costos de comercialización de las exportaciones, siempre y cuando no se evadan los compromisos de reducción.<sup>79</sup>

### **3. PRODUCTOS TROPICALES**

El tema relativo a productos tropicales<sup>80</sup> en las últimas rondas de negociaciones, propicio diversas expectativas en consideración a la importancia que estos productos registran en la economía de los países en desarrollo.

En la Ronda Kennedy realizada entre 1964 y 1967 se conformó el Grupo de Tropicales, pero a pesar de ello no se desarrollaron adelantos significativos en cuanto a la liberación arancelaria y no arancelaria. En la Ronda de Tokio (1971-1979), Estados Unidos se opuso a que estos productos obtuvieran un tratamiento especial argumentando

<sup>79</sup>Senado de la República de Colombia, *Gaceta del Congreso*, Proyecto de ley no. 37 de 1994, Santafé de Bogotá, 1994.

<sup>80</sup>Los componen las especies, flores y plantas; semillas oleaginosas y sus aceites; el tabaco, el arroz y las raíces tropicales; las frutas y nueces tropicales; las maderas tropicales y el caucho, el yute y fibras duras; las bebidas tropicales (cacao, te, café y sus procesados).

que los países desarrollados no podrían esperar ningún tipo de reciprocidad por las concesiones que sobre estos productos se realizaran a los países en desarrollo.<sup>81</sup>

Para las negociaciones de la Ronda Uruguay la situación de los productos tropicales no era nada alentadora, se encontraban afectados por elevados niveles arancelarios y no arancelarios impuestos por los países desarrollados. Sin embargo con las gestiones del grupo de los Cairns, liderados por Colombia y Brasil y la presión de los países subdesarrollados se permitió, en la propuesta inicial de la Ronda, que los productos tropicales fueran objeto de un grupo independiente y recibieran un tratamiento privilegiado. Para tal efecto, se consagró que el objetivo de las negociaciones en este renglón era alcanzar la mas completa liberalización de dichos productos.

Con la división de los productos tropicales del resto de los productos agrícolas se pretendía lograr mayores posibilidades de reducción. Si bien este grupo solo enfrentaba medidas de frontera, los otros productos del sector agrícola estaban sometidos a altas y diversas medidas de protección que podrían empantanar las

---

<sup>81</sup>Sociedad de Agricultores de Colombia. Revista nacional de agricultura: *La Agricultura y la Ronda Uruguay del GATT*, Santafé de Bogotá. 1994. p 71

negociaciones en los productos tropicales. No obstante, surgió la oposición de los Estados Unidos y otros países desarrollados que plantearon la reducción gradual de todas las barreras, y la inclusión de la reciprocidad sectorial y el adelanto de negociaciones producto a producto con base a listas de oferta y solicitudes.<sup>82</sup>

Estados Unidos propuso, más adelante, vincular el tema de productos tropicales con las negociaciones del grupo de agricultura, la propuesta fue aceptada por los demás países participantes. Con esta inclusión los productos tropicales no alcanzaron porcentajes de reducción superiores a los estimados inicialmente, tan sólo fueron objeto de una reducción del 42%, pese a que en la declaración que dio origen a la Ronda de Negociaciones se había manifestado el deseo en propender por su total liberación.

#### ***4. TRATO ESPECIAL EN LOS ACUERDOS SOBRE AGRICULTURA PARA LOS PAISES EN DESARROLLO Y PAISES MENOS ADELANTADOS***

Como resultado de la propuesta presentada por el grupo de Cairns y ejercida especialmente por Colombia y Brasil, se

---

<sup>82</sup>Sociedad de agricultores de Colombia. *Revista nacional de agricultura*: La agricultura y la Ronda de Uruguay del GATT. Santafé de Bogotá. 1994. p.73



incorporó el trato especial y diferenciado en el Acuerdo de Agricultura. El trato especial otorgado a los países en desarrollo y a los países menos adelantados tiene como objetivo mejorar las oportunidades comerciales de los productos de interés para sus economías. Así mismo, lograr una participación activa de estos países en el sistema de comercio multilateral en atención a sus necesidades específicas de desarrollo, comerciales y financieras.

En el Acuerdo Sobre Agricultura a los países en desarrollo y menos adelantados, importadores netos de alimentos, se les otorga cierto tratamiento preferencial y diferenciado en consideración a los posibles efectos negativos de la aplicación del programa de reforma. En el preámbulo del Acuerdo se compromete a los países desarrollados tener en cuenta las necesidades y condiciones particulares de los países en desarrollo en la aplicación de los compromisos en materia de acceso a los mercados, e incrementar las oportunidades y condiciones de acceso para los productos agropecuarios de mayor interés para estas economías incluyendo la mas completa liberalización comercial de los productos agropecuarios tropicales.

El trato especial y diferenciado para los países en desarrollo se traduce en dos formas generales: políticas

exentas y menores compromisos de reducción.

A continuación se menciona el trato especial y diferenciado referido a los países en desarrollo y menos adelantados contemplados en la normatividad del Acuerdo sobre Agricultura.

[..Parte IX. Artículo 15 "Trato Especial y Diferenciado:

Se constituyo en parte integrante de la negociación. Por ende, los compromisos suscritos otorgan un trato especial y mas favorable a los países en desarrollo. Además, Se les fijó un período mas flexible, de Diez años, para la aplicación de los compromisos de reducción. (menores compromisos de reducción).

Parte IV Artículo 6 párrafo 2 "Compromisos en Materia de Ayuda Interna" : El citado artículo consagra una serie de medidas, para los países en desarrollo, consideradas excluidas de los compromisos de reducción de ayuda interna como: las subvenciones a la inversión de disponibilidad general para la agricultura; las subvenciones a los insumos agrícolas de disponibilidad general para los productores de escasos recursos e ingresos bajos, y la ayuda interna destinada a los productores para promover la

diversificación de los cultivos y abandonar aquellos de los que se obtienen sustancias psicotrópicas ilícitas. (políticas exentas).

Parte VI Artículo 6 Párrafo 4 "Compromisos en Materia de Ayuda Interna" : Este articulado señala que las políticas de ayuda interna para los países en desarrollo que no excedan, de un porcentaje mínimis, del 10% del valor total de la producción quedan excluidas de los compromisos de reducción. A los países desarrollados se le fijo un porcentaje del 5%. (políticas exentas).

Parte V Artículo 9 Párrafo 2 b) "Compromisos en Materia de Subvenciones": Se otorga a los países en desarrollo un porcentaje superior, del 76% y 86%, que al otorgado a los países desarrollados, 64% y 79%, para conceder subvenciones a la exportación en un año dado, superiores a las establecidas en los niveles de compromiso, cuando los desembolsos presupuestarios destinados tanto a las subvenciones a las exportaciones como a las cantidades que se benefician de estas no superen los porcentajes anteriormente señalados. (menores compromisos de reducción).

Parte V Artículo 9 Párrafo 4 "Compromisos en materia de subvenciones a la exportación": Consagra la posibilidad que tienen los países en desarrollo de no obligarse a los compromisos de subvenciones a la exportación cuando son implementados para reducir los costos de comercialización de las exportaciones, incluidos costos de manipulación, perfeccionamiento, gastos de transformación, costos de transporte internacional; y costo de transporte interno de los envíos de exportación establecidos en términos mas favorables que para los envíos internos.<sup>83</sup> (políticas exentas de reducción).

Anexo 2 párrafo 3 "Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria ": Los países en desarrollo pueden incluir los programas gubernamentales de constitución de existencia con fines de seguridad alimentaria contemplados los programas en virtud de los cuales se adquieran y liberen a precios administrados las existencias de productos alimenticios con fines de seguridad alimentaria y, el suministro de alimentos a precios subvencionados para satisfacer a precios razonables

---

<sup>83</sup> *Acuerdo Sobre Agricultura*. Parte V artículo 9 párrafo cuarto. apartados d) y c) del párrafo 1.

las necesidades alimentarias de escasos recursos, del sector urbano y rural de los países en desarrollo. (políticas exentas de reducción)..]<sup>84</sup>

Sin la existencia del trato especial y diferenciado los países en desarrollo no hubieran alcanzado reducir en cierto grado la protección y los subsidios de los países desarrollados.

#### **5. LOS PAISES ANDINOS Y LA ARMONIZACION ARANCELARIA**

Los compromisos suscritos por los países del Grupo Andino miembros del GATT, (Colombia, Bolivia, Venezuela y Perú), no reflejan una postura conjunta. Al contrario cada país formulo su propuesta en forma diversa, y esto tiene una

razón: "las marcadas diferencias ente las estructuras productivas en el sector agropecuario".

La propuesta de Bolivia se fundamentó en recurrir a un esquema de consolidación uniforme en el cual se incluyeran

---

<sup>84</sup>Comite de Comercio y Desarrollo, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay*, Ginebra, 1994, pp.15-16.

los productos agrícolas al 40%<sup>85</sup>, exceptuándose dos productos que se consolidaron en un mínimo del 30% correspondiente a las subpartidas 01021000 y 01029090 sobre bovinos reproductores de raza pura.

Perú presentó su oferta fundado en un arancel plano del 30%, exceptuando 23 productos que forman parte del sistema de franja de precios a los cuales se les arancelizó con niveles del 76%, 81%, 97%, 105%, 128%, 130%, 131%, 141%, y 185% <sup>86</sup> Colombia, por su parte hizo uso del tratamiento especial y diferenciado mediante el cual se otorgaba a los países la oportunidad de realizar compromisos fijando los techos arancelarios y los niveles de reducción. Así, tanto las consolidaciones para los productos sujetos y no sujetos al sistema de franjas de precios se fijaron a tarifas superiores de las efectivamente cobradas bajo este mecanismo.

Se consolido a un arancel promedio del 148% y un arancel máximo de 332% para dos productos y de 307% para cuatro

---

<sup>85</sup>Yesid Castro, *Los compromisos de los países andinos en el GATT-94, Cuadernos de desarrollo agrícola*, Editora Agro & Negocios, Santafé de Bogotá, 1994, p.90

<sup>86</sup>Gabriel Martínez Peláez y Alejandro Vélez Gocheneche, *"Cuadros sobre consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el GATT relativas a productos agrícolas"*, Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia, (Santafé de Bogotá), Nro 907(1994): 106, 107, 113, 114, 119.

productos del sistema de franja de precios; para los bienes no sensibles incluidos en el renglón de los bienes sensibles se consolidó un arancel del 100% fijándose una reducción del 90% para el año 2004, y a los productos considerados no sensibles se les fijó una consolidación del 100% y una reducción del 70% para el 2004. En consideración a esta consolidación, Colombia para el 2004 contaría con un arancel superior al aplicado en los últimos años que en promedio ha sido del 20%<sup>87</sup>

[..Los máximos aranceles totales recaudados por Colombia hasta 1994 ascendieron a 55% en el caso del arroz, 30% en el de azúcar, 36% en el de la cebada, 90% en el de la leche, 47% en el del maíz amarillo, 59% en el del maíz blanco, 44% en el de la soya, 52% en el del sorgo y 79% en el del trigo, los aranceles consolidados en el GATT, al finalizar el período de reducción ascendieron a 117%, 125%, 132%, 124%, 144%, 159%, 184% y 194% respectivamente..]<sup>88</sup>

Los márgenes establecidos, por ser considerablemente amplios, permiten mantener mayor posibilidad de maniobra

---

<sup>87</sup>Fernando Barberi Gómez, *La negociación arancelaria Colombiana en la Ronda Uruguay*, Cuadernos de desarrollo agrícola, Editores Agro&Negocios, Santafé de Bogotá, 1995, p. 98.

<sup>88</sup>op cit

para las próximas negociaciones que se desarrollarán en cinco años.

Venezuela, por necesidades de orden económico y por abaratar ciertas materias primas importadas, modificó la propuesta que había elaborado previamente con Colombia. Este país consolidó un arancel techo de 150% y unos aranceles mínimos de 10% para semen de bovino, 15% para bovinos reproductores de raza pura, y 40% para otros productos. Los contingentes descritos permiten el ingreso a través de Venezuela de productos provenientes de terceros países a los mercados de Colombia y Ecuador ocasionando una amenaza de perforación arancelaria en estos dos países.<sup>89</sup>

Ecuador, por su parte, presentó su oferta sobre la base de un promedio del 100%, con un arancel máximo de 400% para la cochinilla e insectos similares y un arancel mínimo del 65% en otros productos. La propuesta Ecuatoriana ha estado sujeta a ciertos condicionamientos por encontrarse en proceso de negociación para su adhesión a la Organización Mundial del Comercio.

---

<sup>89</sup>Gabriel Martínez Peláez y Alejandro Vélez Goyeneche, *El Acuerdo Agrícola del Gatt y su incidencia en la política agrícola Colombiana*, Revista nacional de Agricultura, Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia SAC, (Santafé de Bogotá) Nro 907, 1994, p.90



Dentro del informe del grupo de trabajo suscrito por la Secretaria General del GATT, se establecen las condiciones que ha asumido Ecuador para ingresar a la Organización Mundial del Comercio entre las cuales se destacan: la abolición de las restricciones arancelarias como las licencias, cupos y prohibiciones para la importación de productos agrícolas; se dejaron sin efecto las restricciones estacionales de la importación de frutas y lo consagrado en el Acuerdo Interministerial 061 /91 sobre contingentes de importación de trigo. Además quedo definido que con el ingreso del Ecuador a la OMC derogaría el Acuerdo Interministerial 067/78 relativo a la facultad que tienen los órganos oficiales de establecer los contingentes o limitaciones para la importación de los productos agrícolas<sup>90</sup>

#### **6. EL ACUERDO AGRICOLA Y SU INCIDENCIA EN LA DECISION 371 DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS**

El Sistema Andino de Franja de Precios Decisión 371 <sup>91</sup>, que entró en vigencia el 1 de abril de 1995, es un mecanismo

<sup>90</sup>Secretaria del Gatt, *Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión del Ecuador*, Ginebra, 1994 pp.22-23.

<sup>91</sup>El Universo arancelario del sector agropecuario andino está conformado por 1.137 productos de los cuales 138, considerados como los mas sensibles y los que mayor volumen comercial registran en la Subregión, están el la franja de precios.

de ajuste arancelario utilizado para estabilizar y evitar la incertidumbre e inestabilidad en los precios internos y en la producción agropecuaria de los países andinos. En ocasiones este sector se ve afectado por las políticas agrícolas de los países desarrollados como: precios de garantía; compras de excedentes; subsidios al almacenamiento; cuotas de importación; mecanismos de estabilización; bonos y subsidios a las exportaciones de los mayores importadores y exportadores de alimentos. El objetivo principal del Sistema Andino de Franjas de Precios es estabilizar los costos de los productos agropecuarios importados mediante la aplicación de derechos adicionales al arancel externo común. Con el Sistema Andino de Franja de Precios se elimina la intervención estatal en la fijación de los precios.

El sistema cubre dos clases de productos. El producto marcador, cuyo precio internacional, es el recurrido para fijar los valores techo y piso y los productos sustitutos o derivados que pueden llegar a reemplazar al producto marcador en el uso industrial o en el consumo. El Sistema Andino de Franja de Precios, inicia su función cuando el precio internacional de un producto agrícola al ser importado es inferior al precio establecido como piso, en este caso, al producto se le aplica un impuesto adicional

al derecho ad valorem. Cuando el precio internacional se encuentra por encima del precio techo de la franja, el producto es sujeto a una rebaja arancelaria sobre el derecho ad valorem.

Este mecanismo, que se estima sea el "el primer paso hacia una política agrícola común", ha sido cuestionado por considerar que el sistema de franja en la utilización de precios de importación mínimos y recargos variables a la importación, está en abierta contradicción con las obligaciones que deben observar los miembros de la OMC y que emanan de los artículos II, VI y VII del GATT; del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura.<sup>92</sup>

[...Los productos enumerados en la primera parte de la lista relativa a una de las partes contratantes, que son productos de los territorios de otras partes contratantes, no estarán sujetos - a ser importados en el territorio a que se refiera esta lista y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella- a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en la lista. Dichos productos están también

<sup>92</sup>Secretaría del GATT, *Proyecto del informe del grupo de trabajo sobre la adhesión del Ecuador a la OMC*, Ginebra, 1994, pp.23-24-25

exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de esta ...]<sup>93</sup>

[...No se percibirá sobre ningún producto del territorio de una parte contratante, importado en el de otra parte contratante, derecho compensatorio alguno que exceda del monto estimado de la prima o de la subvención que se sepa ha sido concedida, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación del citado producto en el país de origen o de exportación, con inclusión de cualquier subvención especial concedida para el transporte de un producto determinado. Se entiende por <derecho compensatorio> un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación de un producto...]<sup>94</sup>

[...Salvo disposición en contrario en el Artículo 5 y en el anexo 5, ningún Miembro mantendrá, adoptará ni restablecerá medidas del tipo de las que se ha

---

<sup>93</sup>Lista de Concesiones, *Artículo II párrafo segundo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*, p 3.

<sup>94</sup>Derechos antidumping y derechos compensatorios, *Artículo VI párrafo 3*, p. 10.

prescrito se conviertan derechos de aduana propiamente dichos...como los gravámenes variables a la importación y los precios mínimos de importación..]

Hay quienes refutan esta posición y exponen que las franjas, como instrumentos de apertura, están basadas en el comportamiento de los precios internacionales y no en el de los costos internos de producción. Además, que los derechos variables andinos tiene como objetivo eliminar los precios picos deprimidos que distan de un nivel piso inferior al promedio de los precios internacionales.<sup>95</sup>

Dentro de las condiciones que Ecuador ha tenido que asumir para su adhesión a la Organización Mundial de Comercio, esta la eliminación gradual del sistema de franjas de precios en un plazo de siete años (para el 2003). En este período Ecuador no podrá incluir productos al sistema ni mucho menos ampliar su alcance. El desmonte del sistema puede generar consecuencias negativas para la integración andina en el sentido de que la aleja de cualquier posibilidad de llegar a una política comercial agrícola común frente a terceros y puede perforar el Arancel

<sup>95</sup>Yesid Castro, *Los compromisos de los países andinos en el GATT-94, Cuadernos de desarrollo agrícola*, Editor Agro & Negocios, Santafé de Bogotá, 1995, p.95.

Externo Común propiciando condiciones para la triangulación comercial, práctica que le resta transparencia al intercambio comercial.<sup>96</sup>

El destino del Sistema de Franjas de Precios ante estos acontecimientos es incierto. sin embargo, y pese a que los países del área consolidaron los aranceles ante el GATT en algunos productos, por encima de los niveles consagrados en el sistema de franjas, como en el caso Colombiano, nuestros países pueden moverse por debajo de los niveles consolidados sin generar ningún perjuicio.

Lo relevante es que los países deben respetar los niveles consolidados ante el GATT, pudiendo limitar la magnitud de los derechos variables a lo indispensable para cumplir con los compromisos del GATT.

## **7. ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

El objetivo del acuerdo es establecer un marco normativo multilateral que sienta las bases en la adopción de medidas<sup>97</sup> sanitarias y fitosanitarias para garantizar la

<sup>96</sup>Robert Evans, Diario la República Internacional (Ginebra): *OMC establece términos para admitir a Ecuador*, Santafé de Bogotá, Agosto 1 de 1995, p. 1A.

<sup>97</sup> *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, anexo A definiciones.* [...Comprenden las leyes,  
126

protección de la salud de los seres humanos, los animales y la preservación de las plantas; de los riesgos derivados del ingreso, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades; por los riesgos que puedan generar las enfermedades propagadas por animales o por los productos que de ellos se deriven evitando que las medidas adoptadas para estos fines se conviertan en obstáculos al comercio de productos agrícolas.

El Acuerdo no contempla en si las normatividad por la cual deban ceñirse las medidas sanitarias y fitosanitarias, sino que estimula a los gobiernos de los estados miembros a establecer y armonizar las normas, en esta área, basadas en principios científicos y acorde con la normativa y directrices señaladas internacionalmente V gr. en lo atinente a la inocuidad de los alimentos se debe observar lo estipulado por la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS; para la salud de los animales las especificaciones de la Oficina Internacional de Epizootias y para la preservación de los vegetales lo trazado en la

---

decretos, reglamentos y procedimientos como criterios relativos a producto final procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, métodos estadísticos, procedimiento de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinente; y prescripciones materia de embalaje y etiquetado relacionado con la inocuidad de alimentos.]

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO. La finalidad de la armonización de las normas es tener acuerdos en común y bases sólidas para las negociaciones.<sup>98</sup>

Si los estados miembros no deciden adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias a la normatividad internacional pueden establecerlas en atención a una evaluación correcta de los riesgos existentes observando la incidencia que puedan generar en el ámbito económico. Para la evaluación del riesgo se tienen en cuenta aspectos como:

[..los testimonios científicos existentes, procesos y métodos de producción; los métodos de inspección; la prevalencia de enfermedades o plagas concretas; la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades; las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes y los regímenes de cuarentena y otros..]<sup>99</sup>

Lo relevante en la fijación del nivel adecuado para la

---

<sup>98</sup>Carlos F. Espinosa, *El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del GATT-94 antecedentes y alcance*, Cuadernillos de Agricultura, Santafé de Bogotá, 1995, p.111

<sup>99</sup>*Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, artículo 5 parágrafo 2.



protección sanitaria y fitosanitaria es reducir cualquier consecuencia negativa que pueda afectar el comercio. En efecto, cuando un país registra que las medidas adoptadas por otro país miembro, y que no se ajustan a las directrices y normas internacionales, están afectando sus exportaciones debe agotar el mecanismo de consulta y posteriormente si es del caso solicitar la conformación de un grupo especial que a su vez debe asesorarse de un grupo científico-técnico sobre la materia.

Cuando el miembro exportador demuestra objetivamente al importador que sus medidas tienen el nivel apropiado de protección solicitado, el país importador debe aceptar esta medida como equivalente.

Una de las obligaciones de los miembros es procurar que las medidas se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, evaluando el nivel de prevalencia de plagas y enfermedades. Asimismo, deben reconocer las zonas geográficas libres de determinadas enfermedades y plagas.

A nivel institucional, el Acuerdo sobre medidas Sanitarias y Fitosanitarias, creó el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que velará por el cumplimiento del Acuerdo

y procurara por la armonización de las medidas en este campo.

***8. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN EL ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PARA LOS PAISES EN DESARROLLO***

El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias contempla lo relativo al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Establece que los miembros deben acatar las necesidades especiales de los países en desarrollo en la expedición y aplicación de las medidas.

El tratamiento especial se presenta con el otorgamiento de plazos más amplios para el cumplimiento de nuevas medidas respecto a productos de interés para los países en desarrollo y para la publicación de la reglamentación sanitaria o fitosanitaria y su entrada en vigor, con el fin de que los países en desarrollo cuenten con un período prudencial para adoptar sus productos y métodos de producción a lo estipulado.

Los países en desarrollo pueden solicitar al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias la autorización para recurrir a excepciones específicas y de duración limitada en relación al cumplimiento de las obligaciones del

acuerdo cuando sea imprescindible ante las necesidades por materia de finanzas, comercio y desarrollo.

Otra forma de tratamiento especial es la asistencia técnica que los países en desarrollo pueden recibir de manera bilateral o multilateral, en las esfera de tecnologías de elaboración, investigación e infraestructura y capacitación que podrán adoptar las formas de créditos, donaciones o ayudas. Para que el país exportador pueda cumplir con las exigencias sanitarias o fitosanitarias de un miembro importador, este último puede prestar la asistencia técnica debida.<sup>100</sup>

#### **9. DECISIONES ANDINAS Y EL ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

El GRAN como mecanismo de integración no se ha alejado de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. En el transcurso de sus 26 años de vigencia, el GRAN ha establecido una normatividad acorde con el ordenamiento de instituciones y organismos internacionales como la FAO-WHO-OMS. Y ha aunado esfuerzos para armonizar las legislaciones internas de cada uno de los países

---

<sup>100</sup>Op cit.

miembros con el marco general, que sobre el tema, aborda la legislación andina.

A continuación se destacan las decisiones que facultan a la Junta del Acuerdo de Cartagena establecer su ordenamiento en lo relativo a la protección sanitaria y fitosanitaria en aras por alcanzar el bienestar de la población.

La Decisión 16 de octubre de 1960 encomienda a la Junta elaborar propuestas relativas a programas de armonización de las medidas sobre la protección de la vida y salud de las personas, de los animales y los vegetales, para lograr una aproximación a las normas comunes sobre sanidad vegetal y animal.

El artículo 70 de la decisión 236 sobre Codificación del Acuerdo de Cartagena faculta a la Comisión, a propuesta de la Junta, tomar las medidas necesarias para la adopción de normas y programas comunes sobre sanidad vegetal y animal.

Mediante la Decisión 92 de octubre de 1975 la Comisión consideró indispensable el establecimiento de normas y programas comunes en sanidad agropecuaria. Así, creó el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria como marco

institucional para la preservación y el mejoramiento del estado sanitario de la agricultura y de las explotaciones pecuarias de los países miembros.

Se consideró la necesidad de recurrir a un registro de las normas fitosanitarias y zoonosanitarias que se aplican al comercio agropecuario desde los países miembros como desde otros países a la subregión para establecer los problemas sanitarios, agrícolas y ganaderos del Grupo, y un mecanismo de coordinación subregional para la protección sanitaria.

Uno de los primeros programas subregionales sobre normas sanitarias se creó con ocasión de la peste porcina que invadió a varios países de América Latina, mediante la decisión 153 sobre "Norma Sanitaria y Programa Subregional de la Peste Porcina" implementándose el servicio de vigilancia epidemiológica y consolidándose el programa subregional sobre la base de programas nacionales.

El Sistema Andino José Celestino Mutis, Decisión 182 de 1985, promovió adelantar acciones conjuntas en el campo de la sanidad animal y vegetal, mediante la implementación de programas dirigidos para la defensa de la subregión contra plagas y enfermedades exóticas que afectan el control

fitosanitario y zoonosanitario de las plagas y enfermedades existentes en la subregión. Mediante la decisión se fortalecieron los centros de diagnóstico animal y vegetal, y se armonizaron los procedimientos en la expedición de certificados y permisos fitosanitarios y zoonosanitarios para la exportación e importación de productos agropecuarios. En el marco de la Decisión 182 se han desarrollado los programas: Programa Subregional Andino Contra la Sigatoca negra del Banano y el Plátano, Decisión 238; el Programa Andino de la Roya y Broca del Café, Decisión 276 y la Decisión 287 sobre el Comercio Intrasubregional con Relación a la Epidemia del Cólera.

La Decisión 328 ha actualizado el Sistema Andino de Sanidad y pretende definir la normatividad Andina de Registro, Control y Uso de los Plaguicidas Agrícolas y de Productos de Uso Veterinario, para definir los productos químicos biodegradables para la protección y control del medio ambiente y de la salud del sector campesino.

Las acciones que deberá emprender el Grupo Andino, en los próximos años, en consideración a lo ordenado por la Organización Mundial de Comercio están orientadas a:

- Consolidar el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria;

- Reforzar los mecanismos de coordinación;
- Mejorar el sistema de información Fito y Zoonosanitario y
- Adecuar sus procedimientos y adoptar los principios generales del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio en lo pertinente al manejo de los riesgos sanitarios y a reconocimiento de áreas libres y la equivalencia de medidas fito y zoonosanitarias.<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup>Junta del Acuerdo de Cartagena, *Situación actual y perspectivas de la integración andina*, Santa Cruz de la Sierra, 1995, p.6.

## **CAPITULO V**

### **ACUERDO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS**

#### **1. ANTECEDENTES DEL ACUERDO SOBRE SERVICIOS**

En la década de los 50 el intercambio de servicios inició su proceso de desarrollo<sup>102</sup>. Este proceso permitió reforzar la interdependencia del comercio, de este sector, entre las naciones. Mas adelante, en la década de los 80, el comercio de servicios presenta una expansión considerable al punto de superar la dinámica registrada en el comercio de mercancías.<sup>103</sup> El interés de diferentes sectores sociales y económicos<sup>104</sup> por brindarle al comercio de servicios la importancia merecida en atención a su ingerencia directa en la esfera económica y comercial, permitió ser incluido en la agenda de Declaración de Punta del Este, que dio inicio a la Ronda Uruguay.

---

<sup>102</sup>Sistema Económico Latinoamericano, *Hacia una mayor participación de América Latina y el Caribe en le Comercio mundial del Servicios: Notas sobre la promoción de exportaciones, XXI Reunión ordinario a del Consejo Latinoamericano*, San Salvador, Julio de 1995.

<sup>103</sup>La Secretaria del GATT ha estimado que durante el período comprendido entre 1980 y 1992 la expansión media del comercio de servicios ha sido 60% mas rápida que la expansión registrada en el comercio de mercancías.

<sup>104</sup>Empresarios; Economistas; funcionarios gubernamentales; empresas del sector financiero, banca y seguros; empresas que otorgan servicios profesionales, compañías de transporte, empresas de ingeniería y construcción.



A lo largo de las negociaciones de la Ronda Uruguay el comercio de servicios se convirtió en uno de los temas más controvertidos por las diferencias suscitadas entre los países para la adecuación del marco normativo. Las mencionadas diferencias gravitaron en torno a elementos sustanciales de la normatividad como: la cobertura, el acceso, el trato nacional y la liberación progresiva del sector. Así, Estados Unidos y otros países consideraron que la cobertura en el comercio de servicios debía ser total, exceptuando los servicios señalados en la lista negativa. Los países en desarrollo a su vez postularon anexar, al acuerdo marco, una lista positiva de sectores dejando sin cobertura a los no incluidos en dicha lista.

Estados Unidos abanderaba la idea de establecer un acceso y un trato nacional automático; en tanto, las Comunidades Europeas preponían una liberalización progresiva.

En relación al trato de la nación mas favorecida,<sup>105</sup> Estados Unidos optó por una posición limitante, mientras los países en desarrollo y las Comunidades Europeas abogaban por conceder el trato a la nación mas favorecida

---

<sup>105</sup>Mediante esta cláusula se obliga a extender cualquier ventaja, privilegio o inmunidad concedida en el tratamiento en un servicio, en forma automática e incondicional a los miembros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

en forma irrestricta. Estas diferencias incidieron para que en la Reunión de Bruselas en 1990 que aspiraba a finalizar la Ronda, el presidente del Grupo de Negociaciones presentó un acuerdo bajo su propia responsabilidad.<sup>106</sup> Con posterioridad a esta reunión los grupos de trabajo asignados continuaron profundizando las negociaciones, pero fue tan sólo en la etapa final de la Ronda Uruguay en 1993 que los trabajos se aceleraron y culminaron con la constitución del Acuerdo.

## **2. EL ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS**

El comercio de servicios juega en la actualidad un papel relevante, en el entorno económico de los Estados, tanto por su participación e incidencia en la cuenta corriente de la balanza de pagos como por su articulación,<sup>107</sup> cada vez mayor en las últimas décadas, con otros sectores de la economía.

El crecimiento del comercio de servicios obedece a las políticas aperturistas, la globalización económica, el

---

<sup>106</sup>Julio Lacarte Muro, *Las negociaciones del GATT y sus implicaciones en los Servicios*, Cemla, 1994, p.7

<sup>107</sup>Tradicionalmente los países desarrollados registran un saldo positivo en la cuenta corriente. En tanto, los países en desarrollo registran un saldo negativo.

avance científico, el acrecentado dinamismo en las telecomunicaciones y la mayor movilidad entre las fronteras, entre otros factores. Estos hechos han modificado las funciones de producción dando origen a nuevas orientaciones en el desarrollo económico y en la política económica de las naciones.<sup>108</sup>

Dentro de este contexto, se ha adelantado un proceso de privatizaciones en diferentes áreas, como en las telecomunicaciones, las empresas portuarias y ferroviarias, surgiendo la posibilidad de recurrir a proveedores externos, que pueden otorgar estos servicios en condiciones de competencia, eliminándose a la vez con el tradicional monopolio natural característico, hasta hace algunos años, en la prestación de estos servicios por entidades estatales<sup>109</sup>. Este nuevo escenario ha hecho indispensable la creación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, como un ordenamiento que consagra la normatividad, rectora del comercio de servicios y, un marco multilateral de negociaciones cuyo objetivo es lograr la expansión de éste comercio en condiciones de transparencia y liberalización progresiva, como mecanismo

<sup>108</sup>Hernando Pizarro, *comentario efectuado en la conferencia sobre la conformación de bloques comerciales y el sector solidario*, Quito, Septiembre de 1994.

<sup>109</sup>Op. cit

para alcanzar el crecimiento económico de los estados miembros de la OMC, y facilitar la participación de los países en desarrollo en el comercio de este sector, incentivando su capacidad nacional, su eficiencia y su de competitividad.<sup>110</sup>

A diferencia del comercio de mercancías en el cual las medidas fronterizas afectan el acceso a los mercados, el acceso del comercio de servicios se ve obstaculizado por la existencia de un sinnúmero de normas, que contravienen los principios de Trato Nacional y Trato a la Nación mas Favorecida.<sup>111</sup>

---

<sup>110</sup> En el documento sobre la Ronda Uruguay, " *Paso Gigante para el Comercio y e Desarrollo y Respuesta a los Desafíos del Mundo Moderno.*" elaborado por Arthur Dunkel se exponen algunos factores e indicadores que reafirman la importancia del Comercio de Servicios en la Economía Mundial.

[...La producción de los servicios (no gubernamentales) alcanzó a mediados del decenio de 1980 un valor de 10.000 millones de dólares en todo el mundo y su valor actual puede cifrarse en mas de 12.000 millones de dólares.

El comercio de Internacional de servicios comerciales alcanza ya un valor que supera los 800.000 millones de dólares al año (y tal vez llegue hasta un billón de dólares) y su tasa de crecimiento anual es del 12% aproximadamente (El valor del comercio de mercancías asciende a unos 3,5 billones de dólares).

El 60 por ciento de las trabajadoras y mas del 40 por ciento de los trabajadores de los países industrializados están empleados en el sector de los servicios. En los países en desarrollo, ese porcentaje se sitúa en torno a 20 por ciento tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres..]

<sup>111</sup> Sistema Económico Latinoamericano, *Hacia una mayor participación de América Latina y el Caribe en el comercio mundial*

Por lo anterior, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios pretende regular no sólo algunos elementos de frontera que inciden en el comercio sino otros elementos de la política macroeconómica doméstica que obstaculizan las operaciones de los proveedores extranjeros de servicios<sup>112</sup>.

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios está compuesto por veintinueve artículos y ocho anexos, a su vez dividido en seis partes que comprende: El Alcance y la Definición; Las Obligaciones y Disciplinas Generales; Compromisos Específicos; Liberalización Progresiva; Disposiciones Institucionales y Disposiciones Finales.

Institucionalmente, el Acuerdo contempla, la creación del Consejo de Comercio de Servicios, encargado de administrar el Acuerdo y velar por el logro de los objetivos señalados en el mismo. El Consejo tiene la facultad, a través de sus miembros, de conformar órganos auxiliares que sirvan de apoyo para el desempeño de sus funciones.<sup>113</sup>

---

*de servicios: Notas sobre la promoción de exportaciones, Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, El Salvador, Julio 1995, pp 5-6*

<sup>112</sup>Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios.

<sup>113</sup>Entre las funciones encomendadas al Consejo de Comercio del Servicios se pueden señalar la siguiente:

- Conocer el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o

## **2.1 DEFINICION DEL COMERCIO DE SERVICIOS**

En cuanto a la definición que hace el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios, el artículo 1 establece que debe entenderse como :

[...El suministro de un servicio:

a) del territorio de un Miembro al territorio de cualquier

- 
- directrices administrativas que puedan afectar el acuerdo;
  - Conocer y aprobar la modificaciones a las normas existentes en el acuerdo;
  - Conocer sobre medidas adoptadas por cualquiera de los miembros y que afecten el acuerdo;
  - Conocer y a su vez realizar recomendaciones sobre la conformación, ampliación y modificación de un tratado de integración relativo a la liberalización del comercio de servicios y sobre mercados de trabajo, asumiendo a la vez una función de vigilancia y seguimiento de estos acuerdos
  - La elaboración de las disciplinas necesarias mediante las cuales deben basarse las prescripciones y procedimientos para los títulos de aptitud.
  - Conocer, por parte de un miembro, el otorgamiento de derechos monopolistas respecto de un servicio a un proveedor;
  - Sobre las restricciones en materia de balanza de pagos
  - Conocer sobre medidas adoptados por los miembros en razón a excepciones relativas a la seguridad y determinar la expiración de estas;
  - Realizar una evaluación del comercio de servicios a nivel general y sectorial para establecer directrices y procedimientos de negociación en el adelanto de las nuevas rondas de negociaciones;
  - Conocer de las modificaciones o el retiro que haga cualquier miembro de los compromisos señalados en su lista una vez transcurrido los tres años de vigencia de ese compromiso;
  - Establecer los procedimientos para la rectificación o modificación de las listas;
  - Decidir sobre la asistencia técnica para los países en desarrollo.

otro Miembro;

- b) En el territorio de un miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro Miembro;
- c) Por un proveedor de servicios de un miembro mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otro miembro;
- d) Por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia de personas físicas de un miembro en el territorio de cualquier otro miembro...]<sup>114</sup>

Cabe entonces determinar que es considerado como comercio de servicios, en su orden, el suministro transfronterizo; el movimiento de consumidores, como el turismo; la presencia comercial, como los servicios financieros, bancarios y de seguros; el movimiento de personal, como las consultarías, proyectos de construcción, prestación de asistencia técnica y educacional.

El Acuerdo excluye, de la definición anterior, los servicios no suministrados en condiciones comerciales ni

<sup>114</sup>*Texto del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios Adoptado en la Ronda Uruguay, Parte I Artículo 1 sobre alcance y definición, MTN/FA II-A 1B, Ginebra, 1994, p.4.*

en condiciones de competencia frente a otros proveedores. V gr. los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

## **2.2 PRINCIPIOS BASICOS DEL ACUERDO**

### **2.2.1 TRATO DE LA NACION MÁS FAVORECIDA Y TRATO NACIONAL**

Cada miembro tiene la obligación de extender cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad otorgado en el tratamiento de un servicio, de manera automática e incondicional, a los miembros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (que son todos los de la OMC).

En el Trato Nacional los miembros se deben comprometer a conceder en su lista de compromisos un tratamiento similar al otorgado en su territorio a los servicios y a los proveedores nacionales.

A pesar de la obligatoriedad en la observancia del Principio de la Nación Más Favorecida, se otorgó a los países miembros la posibilidad de presentar exenciones<sup>115</sup> a

---

<sup>115</sup>Las listas de exenciones al trato NMF indican las dificultades experimentadas para negociar en determinados sectores de servicios, debido a los compromisos bilaterales, plurilaterales o multilaterales adoptados con anterioridad a GATS.



las obligaciones derivadas de este principio. Las exenciones concedidas que excedan de cinco años deben ser sometidas a un examen por el Consejo del Comercio de Servicios para determinar la existencia o no de las condiciones que motivaron su establecimiento. En principio las exenciones no pueden exceder de 10 años.

### ***2.2.2 LA TRANSPARENCIA***

Se deben publicar los acuerdos internacionales y las medidas y políticas de aplicación general, o aquellas que tengan ingerencia o que atenten contra el correcto funcionamiento del Acuerdo. Asimismo, se impone a los miembros la obligatoriedad de informar al Consejo del Comercio de Servicios la adopción de leyes que afecten este comercio y dar atención a las peticiones que formulen otros miembros en cuanto a la aplicación de medidas generales. No obstante, se establece el respeto a la confidencialidad de la información cuya situación y naturaleza lo exijan.

### ***2.2.3 INTEGRACION ECONOMICA***

El artículo V del Acuerdo prevé la conformación de procesos de integración a través de los cuales se

liberalice el comercio de servicios. No obstante, se exigen dos condiciones para la realización de una integración económica, que tenga una cobertura sectorial considerable y que propenda por la eliminación de cualquier discriminación que pueda surgir entre las partes o terceros.

La integración económica es aceptada además para los mercados de trabajo siempre que ésta exima a los ciudadanos, pertenecientes de las naciones integrantes del acuerdo, de los permisos relativos a la residencia y al trabajo.

#### ***2.2.4 LIBERALIZACION PROGRESIVA***

Para alcanzar la mayor liberalización del comercio de servicios, en cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, los miembros deben adelantar sucesivas rondas de negociaciones orientadas a la reducción o eliminación de los efectos desfavorables de las medidas aplicadas en este sector. En cada una de las rondas se deben trazar las directrices y procedimientos de negociación en relación con la liberalización que de manera autónoma han realizado los Estados miembros y sobre la aplicación y viabilidad del trato especial asignado a los países en desarrollo.

La primera ronda de negociaciones debe desarrollarse, a más tardar en el año 2000. Cabe advertir que el proceso de liberalización debe respetar los objetivos de las políticas nacionales y el nivel de desarrollo de los países miembros.

### ***3. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE ACCESO A LOS MERCADOS EN SERVICIOS***

Los países miembros han asumido una serie de compromisos en materia de acceso a los mercados de servicios. El mecanismo recurrido para la elaboración de los compromisos y la estimación cuantitativa de los mismos es mas complejo, que el empleado en los compromisos arancelarios realizados para el acceso a los mercados de bienes y obedece a varios factores como: la falta de información para establecer las importaciones de determinados servicios en atención a los diferentes modos de suministro; la falta de un mecanismo equivalente al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que sirva para la clasificación de los compromisos en atención a las categorías de los subsectores; la falta de un equivalente que se asemeje a los derechos de aduana<sup>116</sup> y a un mecanismo que permita

<sup>116</sup>En materia de servicios la protección contra las importaciones están dadas en los reglamentos y disposiciones

establecer cuantitativamente la supresión de estos derechos.<sup>117</sup>

No obstante lo anterior, los estados miembros han incluido en las denominadas listas de compromisos iniciales amplios sectores y actividades de servicios que van a someter a las obligaciones de acceso a los mercados y al trato nacional. De igual manera, han incorporado limitaciones de acceso a los mercados y al trato nacional (denominadas listas negativas).<sup>118</sup>

### **3.1 CARACTER Y CONFORMACION DE LAS LISTAS NACIONALES**

Las listas nacionales, se adecuan a un formato normalizado que refleja los compromisos asumidos en los diferentes sectores y actividades de servicios por los países desarrollados, en desarrollo y en transición.

---

nacionales orientadas a obstaculizar la prestación de servicios de extranjeros en el territorio de un país.

<sup>117</sup>Secretaría del GATT, *Los Resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales: Acceso de bienes y servicios a los mercados visión general de los resultados*, Ginebra, 1994, p, 44.

<sup>118</sup>Secretaría del GATT, *Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay*, Ginebra, 1994, p.42

Los compromisos incluidos en las listas nacionales se dividen en dos secciones "compromisos horizontales" y "compromisos relativos o sectores específicos". Los primeros son disciplinas comunes que se aplican a todos los sectores incluidos en la lista y los segundos se aplican a determinados servicios o actividad, como comercio, comunicaciones, construcción, ingeniería, educación, salud, turismo y viajes, recreación, cultura y deportes, transporte, financieros, telecomunicaciones y otros.

En las listas de compromisos específicos, y respecto de los sectores en que se contraigan los compromisos, se deben especificar los términos y las limitaciones en materia de acceso a los mercados, las condiciones y salvedades en el trato nacional y los compromisos adicionales y la fecha de entrada en vigor de los compromisos.

Los compromisos incluidos en las listas son de carácter obligatorio y cumplen una función garantizadora de no permitir la aplicación de medidas que restrinjan la prestación o el ingreso al mercado de un determinado servicio. Por lo tanto, el suministro debe sujetarse a las condiciones de transparencia; trato nacional; trato de

nación mas favorecida y liberalización progresiva, estrictamente designadas en las listas.

Se ha fijado la posibilidad, para los miembros, de modificar o retirar los compromisos una vez hayan transcurridos tres años de su vigencia. Si el retiro o modificación afecta a un miembro éste puede iniciar negociaciones con el fin de acordar los ajustes compensatorios indispensables. En caso de no llegarse a un acuerdo en materia de ajustes compensatorios, el miembro afectado puede recurrir al sistema de solución de diferencias.

### ***3.1.1 REGLAMENTACION NACIONAL EN ATENCION A COMPROMISOS ESPECIFICOS***

Los Miembros deben asegurar que, en los sectores en los cuales se han contraído compromisos específicos, las medidas de aplicación general que vulneren el comercio de servicios se administren de forma razonable, objetiva e imparcial; Además, tienen la obligación de observar las "disciplinas necesarias" elaboradas por el Consejo del Comercio de servicios, mediante las cuales establece las directrices sobre las medidas, y procedimientos en materia de aptitud, y prescripciones sobre licencias, para que no

se transformen en obstáculos al comercio. Asimismo, conformar tribunales o procedimientos arbitrales con el fin de revisar, a petición de un proveedor de servicios afectado, las decisiones administrativas que se consideren atenten contra el comercio de su servicio.

### **3.1.2 LIMITACIONES EN LOS COMPROMISOS**

Las limitaciones, que se convierten en especie de restricciones respecto al acceso a los mercados y al trato nacional, son incorporadas en las listas de compromisos y pueden abarcar todos los sectores o sectores específicos.

El acuerdo también admite el empleo de otras limitaciones, v gr., cuando existe una amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos y por ende se requiere de una restricción al comercio de servicios, para lograr el mantenimiento de un nivel suficiente de reservas internacionales. Estas restricciones tienen una duración temporal y deben evitar menoscabar innecesariamente los intereses comerciales, financieros y económicos de los otros miembros.<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Parte II Obligaciones y Disciplinas Generales, Artículo XII sobre restricciones para proteger la balanza de pagos.*

Además de las limitaciones anteriores, los Estados miembros pueden adoptar las nuevas restricciones cuando sean necesarias para la protección a la mora o al mantenimiento del orden público; para proteger la vida y la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales; cuando subsistan medidas incompatibles con el trato nacional siempre que la diferencia tenga por objeto garantizar la imposición o la recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o proveedores de servicios de otros miembros, y ante la aplicación de medidas incompatibles con el principio de transferencia.<sup>120</sup>

#### **3.1.2.1 LIMITACIONES HORIZONTALES**

Estas limitaciones anotadas en las listas se presentan con mayor frecuencia respecto del suministro de servicios mediante la presencia comercial y en el suministro de servicios mediante personas físicas. Son disposiciones comunes a todos los sectores listados, que para facilitar la presentación de las listas se presentan como una anotación general u horizontal.

---

<sup>120</sup> *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Parte II Obligaciones y Disciplinas Generales, Artículo XIV sobre excepciones generales.*



A noviembre de 1994, 87 gobiernos habían presentado compromisos horizontales. Con respecto a la presencia comercial, 56 incluyen limitaciones en el ingreso de inversiones extranjeras, sobre el presupuesto de una prueba de necesidades; 25 imponen una limitada participación a los inversores extranjeros en el capital social y 20 requieren que el establecimiento adopte una forma jurídica determinada. 68 presentan limitaciones al trato nacional en relación a los requisitos para tener derecho a las subvenciones para fines de investigación y desarrollo.<sup>121</sup>

Las limitaciones que los países presentan, en relación al suministro de servicios a través de la presencia de personas físicas, se orientan a restringir el número total de personas físicas extranjeras que presten algún servicio, recurriendo a un porcentaje que designa cuantas personas provenientes del exterior pueden emplear las empresas, o mediante medidas que afectan la entrada y estadía temporal de personas físicas proveedoras de servicios; o a través de permisos de entrada y estancia temporal, a personas extranjeras proveedoras de servicios,

---

<sup>121</sup>Secretaría General del GATT, *Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Acceso de bienes y servicios a los mercados: Visión General de los Resultados*, Ginebra, 1994, p 48-49

otorgados por autoridades de inmigración y de trabajo en uso de sus facultades discrecionales.

70 países ofrecen consolidaciones para personas que se trasladan a través de una misma empresa restringiendo el ingreso sólo al personal que desempeñe altos cargos; 11 países condicionan el ingreso de personas que prestan servicios dentro de una misma empresa en sujeción a la prueba de necesidades económicas y los catorce restantes están sujetos a ciertos contingentes. 35 países presentan limitaciones al trato nacional para las personas físicas y los 52 restantes no presentan ninguna clase de limitación al trato nacional.<sup>122</sup>

### **3.1.2.2 LIMITACIONES ESPECÍFICAS**

Las limitaciones están determinadas por sectores con relación al suministro transfronterizo; consumo en el extranjero; presencia comercial y personas físicas. Las mayores limitaciones se encuentran a nivel de los servicios financieros, luego le siguen las comunicaciones, lo servicios prestados a las empresas, el turismo y la enseñanza. El nivel de las limitaciones que afectan el suministro transfronterizo y el consumo en el extranjero

---

<sup>122</sup>Op .cit

es menor.<sup>123</sup>

#### **4. RECONOCIMIENTO DE TITULOS**

El reconocimiento de títulos es uno de los logros alcanzados en el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios. En efecto, facilita la posibilidad de que los proveedores presten sus servicios en el exterior sin estar limitados a las exigencias por los gobiernos en cuanto al reconocimiento de títulos o licencias.

Para tal fin, el Acuerdo estipula la posibilidad que tiene los miembros de reconocer la educación o experiencia adquirida, licencias o certificados otorgados en un determinado país. El reconocimiento puede efectuarse, de dos formas, la primera es de manera autónoma, en este evento, el miembro que otorga el reconocimiento y que forma parte de un tratado de integración debe brindar a los otros miembros las oportunidades necesarias para que demuestren que la educación, las licencias, los certificados obtenidos o requisitos cumplidos en el territorio de esos otros miembros deben de igual forma ser reconocidos.

La segunda forma es mediante convenio o tratado entre el

---

<sup>123</sup>Op Cit.

país miembro otorgante de la educación, licencias y certificados y el país miembro que requiere del suministro o donde se va a efectuar el suministro.

Los países miembros a partir de Enero de 1995 cuentan con un año para notificar al Consejo del Comercio de Servicios las medidas que se encuentren vigentes, las adopciones o modificaciones relativas al reconocimiento.<sup>124</sup>

**5. ANEXO RELATIVO AL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS  
"MOVIMIENTO DE MANO DE OBRA"**

El anexo se aplica a las medidas que puedan afectar el traslado de las personas naturales que son proveedoras directas de un servicios al territorio de un miembro y a las personas físicas de un miembro que se encuentren empleadas por un proveedor de servicios de un miembro, respecto al suministro de un servicio.<sup>125</sup> V gr. como es el caso de una persona natural que se desplaza para trabajar en una sucursal o filial al país de destino del servicio. No es aplicable cuando se trate de obtener empleo o residencia con carácter permanente en un país.

<sup>124</sup>Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios, Parte II Obligaciones y Disciplinas Generales, Artículo VII Reconocimiento.

<sup>125</sup>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios en el Marco del Acuerdo.

La importancia del anexo radica en la posibilidad que se le otorga a las partes para negociar compromisos específicos aplicables al movimiento de las personas proveedoras de servicios. Subsiste la posibilidad que un miembro recurra a medidas para regular el ingreso y la estadía temporal de las personas o medidas que tengan como fin proteger las fronteras y garantizar el movimiento seguro de las personas físicas en ellas.

#### **6. ANEXO SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO**

El Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo se aplica a todas aquellas medidas que afectan o puedan afectar el comercio de servicios de transporte aéreo, sea regular o no, y los servicios auxiliares. Las medidas referidas son las adoptadas a los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves; a la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; a los servicios de sistemas de reserva informatizados, que contienen la información de horarios de los transportadores aéreos, y las tarifas y sus reglas a través de las cuales se pueden realizar reservas y expedir tiquetes aéreos.

El referido anexo sustrae de su campo de acción las

medidas que afecten los derechos de tráfico, entendidos como el derecho de transportar pasajeros, cargas o correos mediante la forma de alquiler o cualquier forma de remuneración, desde el territorio de un miembro a cualquier punto de destino; y los servicios relacionados con el desarrollo de los derechos de tráfico. El funcionamiento del anexo se examinará en forma periódica, al menos cada cinco años.

#### ***7. ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO***

El objetivo del anexo esta orientado a organizar una ronda de negociaciones para la eliminación de las restricciones y medidas que afecten el comercio de servicios de transporte marítimo. El informe final de los resultados de las negociaciones en servicios de transporte marítimo se deberá tener a más tardar en junio de 1996.

El anexo estipula que las exenciones a las obligaciones de Trato de Nación mas Favorecida, solo pueden ser aplicadas con respecto al transporte marítimo, a los servicios auxiliares y al acceso de instalaciones portuarias, en la fecha de aplicación de los compromisos resultantes de las negociaciones o en el evento de que las negociaciones no culminen satisfactoriamente.

## **8. ANEXO SOBRE TELECOMUNICACIONES BASICAS**

El Anexo tiene como objetivo desarrollar las funciones del Acuerdo en lo relativo a las medidas que afecten el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones<sup>126</sup> y la utilización de los mismos. Para ello, prevé la realización de una ronda de negociaciones.

Se aplica a todas las medidas, provenientes de un miembro, que menoscaben el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.<sup>127</sup> Quedan excluidas las medidas que afecten la distribución por cable o radiodifusión de programas de radio y televisión.

Cada uno de los miembros debe asegurarse de suministrar a todo proveedor de servicios de otro miembro el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones que requiera con el fin de facilitarle prestar el suministro de cualquier servicio incluido en su lista. Asimismo, cada miembro debe otorgar el acceso a cualquier servicio de red o servicio público de transporte

<sup>126</sup>Dentro de este servicio se incluye el telégrafo, el teléfono y el telex, y la transmisión de datos mediante la transmisión en tiempo real de información, suministrada por clientes que se encuentre en lugares distantes.

<sup>127</sup>*Acuerdo General sobre El Comercio de Servicios, Anexo sobre telecomunicaciones.*

de telecomunicaciones que ofrezca dentro de sus fronteras a los proveedores de servicios de otros miembros. De igual forma, se debe permitir el movimiento de información dentro y a través de las fronteras; no obstante, en esta situación los miembros pueden adoptar medidas que consideren necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.

En cuanto a las condiciones asignadas al acceso y utilización de las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones éstas no pueden sobrepasar las necesarias para salvaguardar las responsabilidades de sus operadores, en cuanto sean de servicio público; proteger la integridad técnica de la red y velar que los proveedores extranjeros de servicios no suministren servicios sino cuando les es permitido en atención a un compromiso específico.<sup>128</sup>

Para los países en desarrollo, el anexo fomenta la cooperación técnica con el fin de fortalecer sus sectores nacionales de telecomunicaciones. La cooperación técnica esta orientada a suministrar la información pertinente de los servicios de telecomunicaciones y su evolución

---

<sup>128</sup>Secretaría Permanente del Sela, *Resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay: Perspectiva Latinoamericana y del Caribe*, Caracas, 1994, p 55.



tecnológica. Además los países en desarrollo pueden imponer algunas condiciones al acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones para alcanzar el desarrollo de la infraestructura interna y la capacidad en materia de servicios de telecomunicaciones.

Las negociaciones en telecomunicaciones básicas se pueden extender hasta abril de 1996.

#### **9. ANEXO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El Anexo se aplica a las medidas que afectan el suministro de servicios financieros a excepción de las realizadas en ejercicio de facultades gubernamentales<sup>129</sup>.

Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y los relacionados con éste como seguros directos, reaseguros y retrocesión, las actividades de intermediación y sus servicios auxiliares; y los servicios bancarios y demás servicios financieros como los relativos a los depósitos, préstamos, créditos hipotecarios, factoring, financiación de transacciones comerciales,

<sup>129</sup>Medidas realizadas por los Bancos Centrales; que formen parte del sistema de seguridad social y las actividades realizadas mediante una entidad pública por cuenta del Estado.

leasing, servicios de pago y transferencia monetaria, intercambio comercial en mercados bursátil o extrabursátil, corretaje de cambios, servicios de pago y activos fijos, suministro y transferencia de información financiera, servicios de asesoramiento e intermediación financiera.

El objetivo del anexo es lograr la mayor liberalización en el suministro de los servicios financieros. Para ello es pertinente que los miembros asuman compromisos en la consolidación de una serie de libertades como la libertad de establecer una presencia comercial mediante subsidiarias y sucursales en territorio extranjero; la libertad en el ofrecimiento de servicios financieros en cualquier territorio; la libertad para que los demandantes de los servicios financieros puedan acudir a los que colmen sus expectativas; la libertad en la circulación de capitales mediante la ausencia de controles cambiarios y por último la concreción de un mercado único de valores. En razón a los insuficientes hechos por los países asiáticos en el marco de la Ronda Uruguay, las negociaciones en este sector culminaron hasta el 28 de julio de 1995.

### **9.1 COMPROMISOS ESPECIALES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**

En el área de servicios financieros, los países miembros han adelantado algunos compromisos en relación al derecho de establecimiento, es decir, cada miembro otorga a los proveedores de servicios financieros de los otros miembros, la posibilidad de establecer o ampliar su presencia comercial. Otro compromiso está asignado al comercio intrafronterizo que permite a los proveedores extranjeros prestar sus servicios financieros (seguros contra riesgos relativos al transporte, servicios de reaseguro y los servicios auxiliares de los seguros), en el territorio de un Estado miembro.<sup>130</sup>

El 28 de julio de 1995, a pesar del retiro de Estados Unidos en las negociaciones, 29 países aceptaron suscribir un protocolo sobre liberalización del comercio de servicios financieros, que entrará a regir en agosto de 1996 por un período interino de 17 meses. El argumento de Estados Unidos para retirarse de las negociaciones fue considerar que los países en desarrollo y algunos países

---

<sup>130</sup>Ernesto Aguirre Carrillo, *Primera conferencia internacional de alto nivel sobre reformas a los sistemas financieros de América Latina: Apertura, integración económica internacional y el comercio de servicios financieros*. Caracas, 1994, p.11-12-13-14.

asiáticos no presentaban compromisos significativos para abrir suficientemente los mercados a proveedores extranjeros.<sup>131</sup>

#### **10. LOS PAISES ANDINOS Y EL COMERCIO DE SERVICIOS**

Para la subregión andina el comercio de servicios constituye un elemento esencial para la profundización del proceso integracionista y para el desarrollo socio-económico de los países del Área Andina, por tal razón, éste tema se ha ido desarrollando progresivamente. Prueba de ello es el trabajo emprendido por el GRAN para la conformación y consolidación de un Acuerdo Andino de Servicios. Para la concreción de este Acuerdo es pertinente de manera sucinta hacer un recuento de los trabajos emprendidos por el GRAN en la última década.

- 1987 La Junta del Acuerdo de Cartagena emprende un estudio analizando la composición del sector de servicios y los subsectores mas relevantes para la integración con el fin de presentar lineamientos comunes para emprender acciones de cooperación e integración a nivel subregional. En este mismo año la

---

<sup>131</sup>Robert Evans, *Diario el Tiempo: Firman el Acuerdo Financiero*, Santafé de Bogotá, Agosto, 1995.

Junta del Acuerdo adelanta el Proyecto Subregional de Servicios al Productor.

- 1989 Declaración Conjunta de Caracas: Se aprueba la creación del programa subregional de cooperación e integración de servicios orientado a la formación de un espacio económico ampliado para la oferta subregional y la formulación de una política común sobre servicios.
  
- Reunión de Galápagos: se plantea iniciar la liberalización gradual y selectiva, preferiblemente a las actividades vinculadas con diferentes sectores productivos de la subregión (transporte, comunicaciones y el turismo).
  
- 1990 Acta de la Paz: fueron aprobadas algunas acciones orientadas a profundizar la integración andina en el sector de los servicios.<sup>132</sup>

Hoy por hoy y ante la imperiosa necesidad de revisar, adecuar y actualizar las normas comunitarias a las disposiciones incluidas en el Acuerdo General sobre el

<sup>132</sup>Junta del Acuerdo de Cartagena, *Primera reunión Global Andina sobre servicios: Bases para la integración de los servicios en el Grupo Andino*, Perú, 1993, p.p 1-2-3-4

Comercio de Servicios de la OMC, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en la tercera reunión del grupo de trabajo ad-hoc realizada en abril de 1994 elaboró el proyecto de decisión pertinente a la creación del Régimen Común para la liberalización del Comercio de Servicios en el Grupo Andino, marco normativo que debe corresponder a los elementos predominantes en el contexto internacional, en particular al artículo V del GATS<sup>133</sup>

**10.1. ASPECTOS BASICOS DEL PROYECTO SOBRE EL REGIMEN COMUN PARA LA LIBERALIZACION DE LOS SERVICIOS EN EL GRUPO ANDINO**

El proyecto tiene como objetivo la creación de un mercado común subregional andino mediante la liberalización del comercio de servicios y la eliminación de las restricciones al interior del GRAN; el fortalecimiento y la diversificación de la oferta de servicios y la armonización de las políticas sectoriales. En caso de aprobarse, el régimen se aplicará a todas las medidas adoptadas por los países miembros que atenten contra el comercio de servicios, incluida la contratación de

<sup>133</sup>Junta de Comercio y Desarrollo, Comisión Permanente de Desarrollo del Sector de los Servicios: *Fomento de la creación de un Sector Competitivo de los Servicios en los países en desarrollo: La integración Andina en Servicios* presentación de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Ginebra, Octubre de 1993. p 7

servicios por organismos estatales.

La liberalización del comercio de servicios subregionales se adelantará mediante la adopción por la Comisión del Acuerdo de Cartagena de regímenes sectoriales y especiales. Se consagra la posibilidad que dos o más países puedan acelerar y profundizar la liberalización. Los beneficios de la liberalización se extenderán a los otros países miembros, en virtud de trato de nación mas favorecida.

En materia de compromisos, los países se obligarían en otorgar un acceso completo a los mercados y aplicar la Cláusula de Nación Mas Favorecida y de Trato Nacional. Queda prohibido que, con posterioridad a la vigencia del régimen, los miembros establezcan medidas que afecten las obligaciones antes descritas.

El proyecto permite la adopción de normas comunitarias relativas a incentivos al comercio de servicios y medidas de promoción y fomento, siempre que no creen distorsiones en el interior del mercado subregional. Se prohíbe la imposición de restricciones a pagos y transferencias por concepto de transacciones corrientes y de capital que sean incompatibles con los compromisos del acuerdo.

En relación al movimiento de personas naturales vinculadas al comercio de servicios, los países de la subregión deben facilitar su tránsito y permanencia en los respectivos territorios. Además, establecerán mecanismos para el reconocimiento de títulos profesionales o de licencias si las actividades lo requieren. Estos compromisos serán desarrollados en otros regímenes especiales y entraran en vigor en un plazo no superior a tres años y medio desde la adopción del régimen común.

Respecto a las salvaguardias, sólo pueden ser aplicadas cuando exista un desequilibrio grave en la balanza de pagos o en caso de presentarse un perjuicio grave en un sector de servicios de la economía nacional como consecuencia de los compromisos asumidos.

A nivel institucional el proyecto contempla la creación del Consejo Andino del Comercio de Servicios cuya función es la de asesorar a los países y los órganos del Acuerdo para la aplicación y cumplimiento del régimen común, los compromisos sectoriales y especiales, y mediar en aquellos asuntos presentados por los países miembros. Finalmente, los países se comprometen en crear una Comisión Nacional de Servicios.<sup>134</sup>

---

<sup>134</sup>Junta del Acuerdo de Cartagena, *Acta final de la tercera reunión del grupo de trabajo Ad-Hoc sobre servicios del Grupo*



El proyecto en parte desarrolla la normatividad trazada por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; no obstante, resulta beneficioso también observar el marco normativo pertinente al Comercio de Servicios consagrado en el G-3. Los anexos deben regular de manera amplia y precisa cada uno de los subsectores y establecen las bases para una verdadera integración y liberalización progresiva del Comercio de Servicios.

## ***10.2 POLITICAS ADELANTADAS Y ACCIONES POR EMPRENDER EN EL GRUPO ANDINO PARA LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO DE SERVICIOS EN ALGUNOS SECTORES.***

Aunque no existe, una integración andina de servicios, desde tiempo atrás en diferentes sectores, considerados neurálgicos, se han estipulado algunas medidas para propiciar la integración.

### ***10.2.1 TRANSPORTE***

Existe un marco normativo a nivel comunitario que consagra las diferentes directrices encaminadas a logra una mayor liberalización en las diferentes modos de transporte

(terrestre, aéreo, marítimo y multimodal).

#### **10.2.1.1 DECISIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE TERRESTRE**

La Decisión 257 de 1989 sobre el Transporte Internacional de Mercancías por Carreteras, esta orientada a agilizar la circulación de mercancías de manera óptima. En 1994 la Comisión del Acuerdo de Cartagena, con el interés de hacer más flexible y más operativa la aplicación de la decisión anterior, promulgó la Decisión 358 que dota a los transportadores de una serie de instrumentos<sup>135</sup> permitiéndoles operar idóneamente con el manejo de la carga de carácter internacional; además, designa las entidades nacionales responsables de su ejecución. Las subsiguientes disposiciones, señalan el modelo de los formularios que debe portar el transportador A1/94 sobre Logotipos, A2/94 Certificado de Habilidad de Vehículo, A3/94 Permiso Especial de Origen para Transporte Propio, A4/94 Carta de Porte Internacional y A5/94 Tripulante Terrestre.

---

<sup>135</sup>Como el Certificado de Idoneidad; el Permiso de Prestación de Servicio; el Certificado de Habilidad para cada uno de los vehículos que conforman la flota; el Permiso Especial de Origen de Transporte Propio y el Permiso Especial Complementario. Cabe resaltar que estos instrumentos no constituyen un obstáculo para el transporte de mercancías, por el contrario, permiten una ejecución del transporte de mercancías de manera responsable.

La Decisión 289 de 1991 sobre el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, consagra todo un marco normativo que permite una flexibilidad y simplificación para la circulación de las personas. La Decisión impone a los transportadores portar una serie de documentos que respaldan su experiencia para ejercer la actividad. La exigencia de los referidos documentos no significa restricciones a las facilidades de libre tránsito de vehículos y transporte de personas mediante la modalidad de transporte directo. La Decisión 359 de 1994 Reglamentó la Decisión 289 sobre Transporte de Pasajeros por Carretera y modelo de formularios requeridos para la realización del transporte de personas por carretera, A/94 Organismo Nacional Competente, A2 /94 Certificado de Habilitación del Vehículo, A3/94 Lista de Pasajeros, A4-de 1994 Libreta de Tripulante Terrestre.

La Decisión 327 de 1992 sobre Tránsito Aduanero, aplicable a las operaciones de transporte internacional de mercancías, estipula una serie de cláusulas para facilitar la operatividad del transporte de carga mediante la adopción de procedimientos uniformes y armonizados dentro de la subregión.

Uno de los adelantos significativos del GRAN es la puesta

en marcha de la Libreta de Tripulante Terrestre<sup>136</sup>, que sirve como documento de viaje para el control migratorio y que sustituye los documentos normales requeridos para el ingreso a los países del Pacto Andino. El objetivo de la Libreta es agilizar los trámites que realizan los tripulantes de vehículos de las empresas de transporte internacional y facilitar el desplazamiento de los tripulantes por los países de la Subregión en el transporte de carga .<sup>137</sup>

#### **10.2.2.1 DECISIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE AEREO**

Las Decisiones 297 de 1991 y la 320 de 1992 sobre cielos abiertos han incidido para incrementar los vuelos diarios que interconectan a las principales ciudades del Pacto Andino; además, se ha iniciado apertura de nuevas rutas y reducción de tarifas aéreas. Las decisiones 360 y 361 de 1994, imprimieron ampliaciones conceptuales y jurídicas a las decisiones antes referidas.

---

<sup>136</sup>La Libreta de Tripulante Terrestre comenzara a funcionar en la segunda semana de Septiembre de 1995.

<sup>137</sup>Diario el Tiempo: *Crean libreta para el Pacto Andino, transporte de carga no necesita pasaporte*, Santafé de Bogotá, Septiembre 4 de 1995, p. 9B (Sección Económica).

### **10.2.3 DECISIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE MULTIMODAL**

El transporte multimodal<sup>138</sup> es reciente, la Decisión 331 de 1993 establece la normativa general para esta modalidad que supone la inserción de los países miembros dentro de un nuevo orden económico, donde el transporte es también materia de liberalización. Los beneficios generados por la utilización de este servicio son diversos, se aumenta la competitividad de los productos nacionales en el extranjero, al mejorar las condiciones de movilización de las mercancías y la sencilla manipulación del contenedor posibilita más fácilmente el cambio de modo de transporte y la movilización de las mercancías en el puerto.

### **10.2.4 TRANSPORTE MARITIMO**

La Decisión 288 de 1991 liberalizó el acceso a las cargas originadas y destinadas por vía marítima dentro de la subregión abriendo el campo para la competencia. La decisión 314 de 1994 contempla las pautas para promover y fomentar las empresas naviero-mercantes de la subregión.

---

<sup>138</sup>El transporte multimodal es el porte de mercancías por lo menos por dos modos diferentes de transporte, por lo menos, en virtud de un único contrato de transporte multimodal, desde un lugar en que el operador del transporte multimodal toma la mercancía bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega.

En la actualidad se pretende la creación de un Registro Andino de Buques para flexibilizar las condiciones de contratación de personal y la obtención de financiamiento para la adquisición o arrendamiento de buques por parte de empresas navieras- mercantiles de la Región Andina.

#### **10.2.5 TURISMO**

El turismo es el sector de más importancia para los países del Área Andina. Este sector se encuentra actualmente en una relevante dinámica que estimula su crecimiento. Los proyectos en la concepción del eco-turismo, por los extraordinarios recursos naturales, arqueológicos y culturales de la subregión, se convierten en atractivos para el ingreso permanente de turistas provenientes de la subregión y de otros países y, consecuentemente, brindan a los miembros del GRAN buenas posibilidades de ingresos de divisas.

La Decisión 171 de 1982 del Programa Andino de Desarrollo e Integración Turística, establece el marco operativo para la realización del turismo a nivel subregional. Dentro de los objetivos del programa andino está fomentar el desarrollo integrado del turismo entre y hacia los países miembros; fomentar el turismo subregional mediante

acciones conjuntas de facilitación y promoción; hacer del turismo un elemento de educación y promoción de la comunidad andina; contribuir a la diversificación de los mercados para la oferta turística.

#### **10.2.6 SERVICIOS FINANCIEROS**

La Subregión no cuenta con un Programa de Integración Financiera Andina. No obstante mediante los convenios bilaterales se ha propiciado paulatinamente la liberalización del sector financiero a nivel bancario, de seguros y sus servicios complementarios<sup>139</sup>. Actualmente en este sector se desarrollan cambios estructurales como: los estímulos legales para el ingreso de capitales, los procesos de privatización, y la modernización de los sistemas financieros, éstos cambios comunes en los países de la subregión pueden facilitar a mediano plazo cualquier empeño de integración, máxime cuando se requiere la concertación de los países miembros en las políticas fiscales, cambiarias y monetarias.

---

<sup>139</sup>Con el cierre del Banco del Consolidado de Venezuela, el Banco de Colombia, en 1994, abrió sus oficinas en Quito adaptando las oficinas que anteriormente poseía el Banco Consolidado en ese país.

### **10.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES**

El sector de los Servicios Profesionales esta íntimamente ligado con el tema de circulación de personas y con el reconocimiento y homologación de los títulos profesionales y técnicos. Es necesario revisar, actualizar y adecuar la Decisión 116 sobre el Estatuto Andino de Migración Laboral a los requerimientos del anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios. De igual forma se deben armonizar las leyes migratorias nacionales.

Desde sus inicios el Acuerdo Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural tiene como objetivo validar los diplomas o títulos de estudios que acrediten estudios de carácter científico, profesional y técnico expedidos por autoridades competentes de los países miembros.<sup>140</sup>

### **10.2.8 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

La Subregión Andina ha avanzado en el tratamiento comunitario en este sector. En la actualidad gracias a los convenios bilaterales y multilaterales le permiten poseer

<sup>140</sup>Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello, *Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural: El convenio y sus reglamentos artículo 12*, p, 12



una red andina para las comunicaciones telefónicas de la Subregión; la red andina de comunicación de datos; el plan maestro de la subregión; puente de Intelsat y la Asociación Andina de Radiodifusión.

## **CAPITULO VI**

### **PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO Y LA INTEGRACION ANDINA**

La participación de los países andinos dentro de la Organización Mundial del Comercio implica algunos ajustes en el plan de trabajo del GRAN, ajustes que tienen como fin adecuar la normativa del sistema regional con las disciplinas contempladas en la OMC. La primera labor del GRAN es desarrollar, en cada uno de los sectores, una norma comunitaria o una unidad de criterios y adelantar alianzas con otros países o sistemas de integración, a fin de alcanzar un mayor poder de negociación y de participación en la revisión de los diferentes Acuerdos Multilaterales y en la agenda a desarrollar por la OMC en los próximos años, lo cual se explica por si misma y que consiste en<sup>141</sup>

[...1995: Culminación de las negociaciones en los sectores de servicios (Telecomunicaciones básicas, movimiento transfronterizo de personas y transporte marítimo).  
Constitución del grupo de trabajo, en concordancia a

---

<sup>141</sup>Juan Acuña Bolívar. *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio: El programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio -OMC- y su incidencia en Colombia*, Ministerio de Comercio Exterior, Fundación Friedrich Ebert de Colombia, Santafe de Bogotá D.C., 1995, pp 168-169-170-171.

lo ordenado por el Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de conformar un grupo de trabajo que se encargara de elaborar una lista ilustrativa en la que se establezcan las relaciones entre los gobiernos y las empresas y el tipo de actividades que desarrollen las empresas estatales. Conformación del programa de trabajo para la armonización de las reglas de origen. Establecimiento del grupo de trabajo para abordar el tema de servicios y medio ambiente. Consultas con el fin de introducir el tema de los derechos laborales en la agenda y transporte marítimo.

1996: Examen anual de los acuerdos sobre Agricultura, Obstáculos Técnicos al Comercio, Antidumping, Valor en Aduanas, Reglas de Origen, Subvenciones y medidas compensatorias y Salvaguardias, reunión de la Conferencia Ministerial y autorización de la apertura de nuevas negociaciones en algunos temas a partir de 1997.

1997: Examen por la Conferencia sobre la Inspección Previa a la Expedición. Examen del Acuerdo sobre Licencia a la Importación. Evaluación por parte del Consejo de

Propiedad Intelectual sobre la aplicación del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual. Examen anual de los Acuerdos sobre Agricultura, Obstáculos Técnicos al Comercio, Antidumping, Valor en Aduana, Reglas de Origen, Subvenciones, Medidas Compensatorias y Salvaguardias.

1998: Examen sobre el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Revisión por el Comité de los Textiles del cumplimiento de la segunda etapa de integración. Examen trienal del Comité de Obstáculos Técnicos. Presentación de propuestas de enmiendas al Consejo de Mercancías. Culminación del programa de trabajo para la armonización de reglas de origen. Examen anual del funcionamiento de los acuerdos sobre Agricultura, Obstáculos Técnicos al Comercio, Antidumping, Valor en Aduana, Reglas de Origen, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Salvaguardias.

1999: participación en la ronda de negociaciones agrícolas para profundizar los compromisos. Examen sobre la aplicación del Acuerdo TRIPS; del Acuerdo sobre Solución de Diferencias y examen anual de los Acuerdos: Agricultura, Obstáculos Técnicos al

Comercio, Dumping, Valor de Aduana, Reglas de Origen, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Salvaguardias.

2000: Revisión del GATT, de conformidad con el entendimiento del Artículo XXVIII de la definición de los derechos adicionales de abastecedor principal. Examen del Acuerdo sobre Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio. Examen sobre Inspección Previa a la Expedición. Primera Ronda sobre Servicios. Evaluación de Mecanismos sobre Políticas Comerciales. Examen del funcionamiento de los acuerdos.

2001: Examen trienal del Comité de Obstáculos Técnicos y presentación de propuestas de enmiendas al Consejo del Comercio de Mercancías. Decisión de la Conferencia Ministerial sobre la continuación, modificación o culminación del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Examen anual del funcionamiento de los acuerdos.

2002: Examen anual del funcionamiento de los acuerdos.

2003: Examen del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

Evaluación sobre la aplicación del Acuerdo TRIPS y examen anual de los acuerdos.

2004: Examen trienal del Comité de Obstáculos Técnicos. Examen especial por el Comité de Subvenciones de las notificaciones nuevas y completas. Examen anual de los acuerdos.

2005: Examen del Acuerdo sobre Licencias de importación. Evaluación de la aplicación del TRIPS y examen anual de los acuerdos...]

- Como se menciono anteriormente, dentro de la agenda de trabajo de la OMC esta próximamente a culminar entre 1995 y 1996 las negociaciones en los sectores de servicios (telecomunicaciones, movimiento transfronterizo de personas físicas y de transporte marítimo), para lo cual se hace necesario que el GRAN cristalice la integración en el sector de servicios. Asimismo, es pertinente fortalecer y modernizar las actividades de servicios tradicionales y revisar las estrategias comerciales de los países andinos con el fin de lograr una presencia más favorable en los mercados internacionales de servicios.

- El Grupo Andino deberá preparar la defensa del Sistema Andino de Franja de Precios y estudiar otros mecanismos

que puedan brindar una protección parecida a este sistema en caso de ser declarado ilegítimo.

- El GRAN deberá establecer programas en la formación de recursos humanos a nivel subregional para contar con personal idóneo que pueda desenvolverse en el nuevo sistema económico internacional y a su vez pueda brindar el asesoramiento adecuado a los exportadores y lograr la correcta vinculación de estos en el comercio mundial. Como se sabe, el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la adhesión al NAFTA y las negociaciones con Mercosur, parten de los compromisos y derechos dentro de la OMC.

- Concretar instrumentos y mecanismos para promover la competitividad de los mercados andinos para facilitar su ingreso y consolidación en el comercio internacional.

- Concretar los objetivos y prioridades subregionales para la definición de las políticas económicas y sociales, acorde a las nuevas perspectivas del comercio internacional y a las nuevas negociaciones multilaterales y regionales.

## **BIBLIOGRAFIA**

Mazuera, Daniel. *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio*, Ministerio de Comercio Exterior, Fundación Friedrich Ebert de Colombia, Santafé de Bogotá, 1995.

Salgado, Germánico Peñaherrera. *Integración Latinoamericana y Apertura Externa, Separata de la Revista Cepal*, (Santiago de Cali), No. 42. 1990.

Guerra, Alfredo, Arturo Guillén, Cuadernos de economía: *Nuevo orden mundial reto para la inserción de América Latina*, Instituto de investigaciones económicas - Universidad Autónoma de México, 1994.

Salgado, Germánico Peñaherrera. *Comunidad Europea Pacto Andino hacia la profundización de las relaciones birregionales Grupo Andino: Consolidación o Restructuración ?*, Corporación de Estudios para el Desarrollo Cordes/ Instituto de Relaciones Europeo Latinoamericanas, Comisión Europea, Quito, 1994.

*Sistema Económico Latinoamericano, Mas allá de la Cumbre de las Américas: Situación y perspectiva del libre comercio en el hemisferio occidental*, XXI reunión



ordinaria del Consejo Latinoamericano, San Salvador, 1995.  
Sistema Económico Latinoamericano, *Las nuevas pautas de la coordinación macroeconómica internacional: Síntesis y comunicado del diálogo de funcionarios gubernamentales de alto nivel*, XXI reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, San Salvador, 1995.

Martines, Patricio, *La OMC el sistema de comercio del futuro, Antecedentes de la OMC. Ponencia en la conferencia sobre los resultados de la Ronda Uruguay*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 1995.

Perdomo, Armando. *Liberalización de los mercados en la Ronda Uruguay y su efectos para Colombia. El acceso a los mercados en el GATT*, Santafé de Bogotá/ Ministerio de Comercio Exterior/ Fundación Friedrich Ebert de Colombia, 1995.

Salgado Tamayo, Vilma. *El comercio internacional frente a las transformaciones de la economía mundial*, Quito, Ponencia seminario sobre el GATT, Universidad Andina Simón Bolívar, 1995.

Senado de la República de Colombia, *Gaceta del Congreso, Proyecto de Ley No. 37 de 1994 por medio del cual se*

*aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de Abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el acuerdo plurilateral anexo sobre carne de bovino, Exposición de motivos. Santafé de Bogotá, 1994.*

*Documento, Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay del GATT, 1993.*

*Santos, Juan Manuel. La Organización Mundial del Comercio, Santafé de Bogotá D.C. / Ministerio de Comercio Exterior, 1994.*

*Secretaria del GATT, Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ginebra, 1994.*

*Sutherland, Peter. La OM aumentara la renta mundial en 510.000 millones de dólares: Separata de la revista Focus GATT Boletín informativo, Uruguay 1994.*

*Faucheux, Sylvie, y Martin O Connor, Condiciones e indicadores del desarrollo sostenible en un marco ecológico- económico, México, Instituto de investigaciones económicas Unan, 1994.*

Secretaría General del GATT, *Acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales, Acuerdo por el se establece la Organización Mundial del Comercio*, Uruguay, 1993.

Lacarte, Julio. *Las negociaciones del GATT y sus implicaciones en los servicios financieros*. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1994.

Comité de Comercio y Desarrollo, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay*, Ginebra, 1994.

Burbano, María del Carmen. *La Ronda Uruguay y los nuevos temas, Ponencia en la conferencia sobre resultados de la Ronda Uruguay y el GATT*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 1994.

Espinosa, Andrés. *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio: Acuerdo sobre Salvaguardias* / Ministerio de Comercio Exterior de Colombia/ Fundación Friedrich Ebert

de Colombia, 1995.

Comité de Comercio y Desarrollo, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Descripción de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los acuerdos, instrumentos jurídicos y decisiones ministeriales de la Ronda Uruguay, Ginebra, 1994.*

Bhushan, Bahree. Ruggiero, *al fin se prepara para la dirección de la Organización Mundial del Comercio.* The Wall Stree Journal, Ginebra, 1995.

Bhushan, Bahrre. *Venezuela lleva a la OMC sus queja petrolera contra los Estados Unidos,* Diario el tiempo, 1995.

Junta del Acuerdo de Cartagena: *Situación actual y perspectivas de la Integración Andina, Documento preparado por la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo Andino con la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los Representantes del Sistema de Integración,* Santa Cruz de la Sierra, 1995.

González Vigil. *Conferencias suministrada, Universidad*

*Andina Simón Bolívar de Quito. Quito, 1994.*

Salgado, Germánico. *Entre dos concepciones de la Integración Andina. Conferencia obtenida en la Universidad Andina. 1994*

Diario el Tiempo: *A US\$1.000 Millones llegó el comercio Andino, Santafé de Bogotá, 1995.*

Diario la República: *Salvaguardias, Santafé del Bogotá, 1995.*

Espinosa Fenwarth, Andrés. *Los compromisos generales de Colombia en materia de acceso de productos agrícolas, Cuadernos de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá, 1995.*

Perry Rubio, Santiago. *La agricultura y la Ronda Uruguay del GATT, Revista nacional de agricultura, Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia. Santafé de Bogotá, 1994.*

*Sistema Económico Latinoamericano, América Latina y el Caribe: Los compromisos de la Ronda Uruguay VII Reunión cumbre del grupo de Río, Río de Janeiro, 1994.*

Martínez Peláez, Gabriel. Vélez Goyeneche Alejandro. *El Acuerdo Agrícola del GATT y su incidencia en la política Colombiana*, Publicación de la sociedad de agricultores de Colombia, Santafé de Bogotá, 1994.

Barberi Gómez, Fernando. Jairo Cendales Vargas. *El Acuerdo sobre Agricultura en el GATT, éxito o fracaso?*, Cuadernos de desarrollo agrícola, Santafé de Bogotá/ Editor & Negocios, 1995.

Sociedad de Agricultores de Colombia. *Revista Nacional de Agricultura: La agricultura y la Ronda de Uruguay del GATT*, Santafé de Bogotá, 1995.

*Acuerdo sobre Agricultura. Parte V artículo 9 párrafo cuarto. Apartados d) y c) del párrafo I.*

Castro, Yesid. *Los compromisos de los países andinos en el GATT-94*, Cuadernos de desarrollo agrícola, editora Agro & Negocios, Santafé de Bogotá, 1994.

Barberi Gómez, Fernando. *La negociación arancelaria Colombiana en la ronda de Uruguay*, Cuadernos de desarrollo agrícola, Editores Agro & Negocios, Santafé de Bogotá, 1995.

Secretaría del GATT, *Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión del Ecuador*, Ginebra, 1994.

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, *Lista de concesiones, Artículo II Párrafo Segundo*.

Evans, Robert. *Diario la República Internacional, OMC establece términos para admitir a Ecuador*, Santafé de Bogotá, 1995.

Espinosa, Carlos F. *El acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias del GATT-94. Antecedentes y Alcance*, Cuadernillos de Agricultura, Santafé de Bogotá, 1995.

*Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, Artículo V Párrafo 2*.

Sistema Económico Latinoamericano, *Hacia una mayor participación de América Latina y el Caribe en el Comercio Mundial de Servicios: Nota sobre la promoción de Exportaciones*, XXI reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, San Salvador, 1995.

*Texto sobre el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios Adoptado en la Ronda Uruguay, Parte I artículo 1 sobre alcance y definición, MTN/FAII-A B, Ginebra, 1994.*

*Secretaria del GATT, Los resultado de las Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: Acceso de bienes y servicios a los mercados visión general de los resultados, Ginebra, 1994.*

*Secretaria permanente del SELA, Resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay: Perspectiva Latinoamericana y del Caribe, Caracas, 1994.*

*Carrillo Aguirre, Ernesto. Primera conferencia internacional de alto nivel sobre reformas a los sistemas financieros de América Latina: Apertura, integración económica internacional y el comercio de servicios financieros. Caracas 1994.*

*Junta del Acuerdo de Cartagena. Primera reunión global Andina: sobre servicios: Bases para la integración de los servicios en el Grupo andino, Perú, 1993.*

*Junta de Comercio y Desarrollo, Comisión permanente de*



desarrollo del sector de los Servicios: *Fomento de la creación de un sector competitivo de los servicios en los países en desarrollo: La Integración Andina en servicios*, presentación de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Ginebra, 1993.

Diario el Tiempo: *Crean libreta para el Pacto Andino, Transporte de carga no necesita pasaporte*, Santafé de Bogotá, 1995.

Secretaria Ejecutiva Permanente del Convenio Andres Bello, *Convenio Andres Bello de integración educativa, científica y cultural: El convenio y sus reglamentos artículo 12.*

Acuña Bolívar, Juan. *Colombia ante la Organización Mundial del Comercio: El programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio OMC y su incidencia en Colombia*, Ministerio de Comercio Exterior, Fundación Friedrich Ebert de Colombia, Santafé de Bogotá D. C. 1995.

**Anexo**\_\_\_\_\_

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
1	01011100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
2	01011910	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
3	01011990	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
4	01012000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
5	01021000	30	100	100	30	15	30	70	70	30	15
6	01029010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
7	01029029	30	100	100	30	15	30	70	70	30	15
8	01031000	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
9	01039100	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
10	01039200	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
11	10410100	40	100	100	30	15	40	70	70	30	15
12	01041090	40	100	100	30	15	40	70	70	30	15
13	01042010	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
14	01042090	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
15	01051100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
16	01051900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
17	01059100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
18	01059900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
19	01060010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
20	01060020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
21	01060030	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
22	01600400	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
23	01060090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
24	02011000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25
25	02012000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25
26	02013000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25

27	02021000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25
28	02022000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25
29	02023000	40	120	100	30	25	40	108	70	30	25
30	02031100	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
31	02031200	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
32	02031900	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
33	02032100	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
34	02032200	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
35	02032900	40	120	120	30	53	40	108	108	30	48
36	02041000	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
37	02042100	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25

Fuente: Revista Nacional de Agricultura

Publicación de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC.  
Segundo semestre 1994.

No.907

### Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas

#### Sección I - A Arancelarias

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
38	02042200	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
39	02042300	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
40	02043000	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
41	02044100	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
42	02044200	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
43	02044300	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
44	02045000	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25

45	02050000	40	100	100	30	27	40	90	70	30	27
46	02061000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
47	02062100	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
48	02062200	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
49	02062900	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
50	02063000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
51	02064100	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
52	02064900	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
53	02068000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
54	02069000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
55	02071000	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
56	02071020	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
57	02071030	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
58	02072100	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
59	02072200	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
60	02072300	40	126	78	30	150	40	113	70	30	135
61	02073100	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
62	02073900	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
63	02074100	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
64	02074200	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
65	02074300	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
66	02075000	40	232	256	30	150	40	209	230	30	135
67	02081000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
68	02082000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
69	02089000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
70	02090010	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
71	02090090	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
72	02101100	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90
73	02101200	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90
74	02101900	40	120	100	30	100	40	108	108	30	90

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos						Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004								
						Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
75	02102010	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90				
76	02102090	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90				
77	02109010	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90				
78	02109020	40	120	120	30	100	40	108	108	30	90				
79	04011000	40	177	173	30	130	40	159	156	30	117				
80	04012000	40	177	173	30	130	40	159	156	30	117				
81	04013000	40	177	173	30	130	40	159	156	30	117				
82	04021000	40	168	289	97	111	40	151	260	68	100				
83	04022110	40	168	289	97	111	40	151	260	68	100				
84	04022190	40	168	289	97	111	40	151	260	68	100				
85	04022910	40	168	289	97	111	40	151	260	68	100				
86	04022990	40	168	289	97	111	40	151	260	68	100				
87	04029110	40	168	289	30	111	40	151	260	30	100				
88	04029190	40	168	289	30	111	40	151	260	30	100				
89	04029910	40	168	289	30	111	40	151	260	30	100				
90	04029990	40	168	289	30	111	40	151	260	30	100				
91	04031000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90				
92	04039000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90				
93	04041010	40	151	203	30	100	40	136	183	30	90				
94	04041090	40	151	203	30	100	40	136	183	30	90				
95	04049000	40	151	203	30	100	40	115	183	30	90				
96	04050010	40	128	129	30	78	40	115	116	30	70				
97	04050020	40	128	129	128	78	40	115	116	68	70				
98	04050090	40	128	129	30	78	40	115	116	30	70				
99	04061000	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
100	04062000	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
101	04063000	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
102	04064000	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
103	04069010	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
104	04069020	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
105	04069030	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				
106	04069090	40	157	152	30	109	40	91	137	30	98				

107 04070010	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
108 04070020	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
109 04070090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
110 04081100	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
111 04081900	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos						Ad-Valorem					
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995				Tipo consolidado del derecho para el año 2004					
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
112 04089100		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
113 04089900		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
114 04090000		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
115 04100000		40	100	100	30	30	40	90	70	30	30
116 05010000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
117 05021000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
118 05029000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
119 05030000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
120 05040100		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
121 05040020		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
122 05400030		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
123 05051000		40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
124 05059000		40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

125	05061000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
126	05069000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
127	05071000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
128	05079000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
129	05080000	40	100	100	30		40	70	70	30	
130	05090000	40	100	100	30		40	70	70	30	
131	05100010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
132	05100090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
133	05111000	40	100	100	30	10	40	70	70	30	10
134	05119110	40	100	100	30		40	70	70	30	
135	05119190	40	100	100	30		40	70	70	30	
136	05119910	40	100	400	30	40	40	70	70	30	40
137	05119920	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
138	05119930	40	100	100	30	10	40	70	70	30	10
139	05119940	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
140	05119990	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
141	06010000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
142	06042000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
143	06021000	40	100	100	20	40	40	70	70	30	40
144	06022000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
145	06023000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
146	06024000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
147	06029100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
148	06029900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem	
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995	Tipo consolidado del derecho para el año 2004

	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	
149	06031010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
150	06031020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
151	06301030	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
152	06031040	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
153	06031090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
154	06039000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
155	06041000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
156	06049100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
157	06049900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
158	07011000	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
159	07019000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
160	07002000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
161	07031000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
162	07032000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
163	07039000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
164	07041000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
165	07042000	40	100	100	20	20	40	70	70	30	30
166	07049000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
167	07051100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
168	07051900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
169	07052100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
170	07052900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
171	07061000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
172	07069000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
173	07070000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
174	07081000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
175	07082000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
176	07089000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
177	07091000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
178	07092000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
179	07093000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
180	07094000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
181	07095100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
182	07095200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
183	07096000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
184	07097000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
185	07099010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40



**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos						Ad-Valorem					
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
186	07099020	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
187	07099090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
188	07101000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
189	07102100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
190	07102200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
191	07102900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
192	07103000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
193	07140000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
194	07180000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
195	07190000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
196	07111000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
197	07112000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
198	07113000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
199	07114000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
200	07119000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
201	07121000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
202	07122000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
203	07123000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
204	07129010	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
205	07129090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

206	07131010	40	100	171	30		40	70	154	30	
207	07131090	40	100	171	30	30	40	70	154	30	
208	07132010	40	100	171	30	30	40	70	154	30	30
209	07132080	40	100	171	30	40	40	70	154	30	40
210	07133110	40	198	171	30	30	40	178	154	30	30
211	07133190	40	198	171	30	40	40	178	154	30	40
212	07133210	40	198	171	30	30	40	178	154	30	30
213	07133290	40	198	171	30	40	40	178	154	30	40
214	07133310	40	198	171	30	30	40	178	154	30	30
215	07133390	40	198	171	30	40	40	178	154	30	40
216	07133910	40	198	171	30	30	40	178	154	30	30
217	07133090	40	198	171	30	40	40	178	154	30	40
218	07134010	40	100	171	30		40	70	154	30	
219	07134080	40	20	171	30	30	40	70	154	30	30
220	07135010	40	100	171	30		40	70	154	30	
221	07135090	40	100	171	30	40	40	70	154	30	40
222	07139010	40	100	171	30		40	70	154	30	

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
223	07139090	40	100	171	30	40	40	70	154	30	40
224	07141000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

225	07142000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
226	07149000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
227	08701100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
228	08012000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
229	08013000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
230	08021100	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
231	08021200	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
232	08022100	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
233	08022200	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
234	08023100	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
235	08023200	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
236	08024000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
237	08025000	40	100	100	30		40	70	70	30	
238	08029000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
239	08030000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
240	08041000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	40
241	08042000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
242	08043000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
243	08044000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
244	08045010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
245	08045020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
246	08051000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
247	08052010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
248	08052090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
249	08053010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
250	08053020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
251	08054000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
252	08059000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
253	08061000	40	100	97	30	30	40	70	87	30	30
254	08062000	40	100	97	30	30	40	70	87	30	30
255	08071000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
256	08072000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
257	08081000	40	68	120	30	20	40	61	108	30	20
258	08082010	40	100	120	30	20	40	70	108	30	20
259	08082020	40	100	120	30	20	40	70	108	30	20

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
260	08091000	40	100	120	30	20	40	70	108	30	20
261	08092000	40	100	120	30	20	40	70	108	30	20
262	08093000	40	100	120	30	30	40	70	108	30	30
263	08094000	40	100	120	30	18	40	70	108	30	18
264	08101000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
265	08102000	40	100	100	30		40	70	70	30	
266	08103000	40	100	100	30		40	70	70	30	
267	08104000	40	100	100	30		40	70	70	30	
268	08109010	40	100	100	30		40	70	70	30	
269	08109020	40	100	100	30		40	70	70	30	
270	08109030	40	100	100	30		40	70	70	30	
271	08109040	40	100	100	30		40	70	70	30	
272	08109050	40	100	100	30		40	70	70	30	
273	08109090	40	100	100	30		40	70	70	30	
274	08111010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
275	0811090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
276	08112010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
277	08112090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
278	08119010	40	100	100	30	40	70	70	70	30	40
279	08119090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
280	08121000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
281	08122000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
282	08129010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
283	08129020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
284	08129090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
285	08131000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
286	08132000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
287	08133000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

288	08124010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	70
289	08134020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
290	08134090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
291	08135000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
292	08140000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
293	09101100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
294	09011200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
295	09012110	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
296	09012120	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
297	09012200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
298	09013000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
299	09014000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
300	09021000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
301	09022000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
302	09023000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
303	09024000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
304	09030000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
305	09041100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
306	09041200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

307	09042000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
308	09050000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
309	09061000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
310	09062000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
311	09070000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
312	09081000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
313	09082000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
314	09083000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
315	09091000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	10
316	09092000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
317	09093000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
318	09094000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
319	09095000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
320	09101000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
321	09102000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
322	09130000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
323	09104000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
324	09105000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
325	09109100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
326	09109900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
327	10011010	40	138	126	30	129	40	127	113	30	116
328	10011090	40	138	126	105	130	40	124	112	68	117
329	10019010	40	138	126	30	131	40	124	113	30	118
330	10019020	40	138	126	105	131	40	124	113	68	118
331	10019030	40	138	126	30	131	40	124	113	30	118
332	10020010	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
333	10020090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

---

Derechos	Ad-Valorem
----------	------------

---

Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995	Tipo consolidado del derecho para el año 2004
---------	-------------------------	---	--

		Bol. Col. Ecu. Per. Ven.					Bol. Col. Ecu. Per. Ven.				
334	10030010	40	160	130	30	150	40	144	117	30	114
335	10030090	40	160	130	30	150	40	144	117	30	114
336	10040010	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
337	10040090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
338	10051000	40	277	111	30	137	40	194	100	30	123
339	10059011	40	277	111	141	135	470	194	100	68	122
340	10059012	40	277	111	30	135	40	194	100	30	122
341	10059020	40	277	111	30	135	40	194	100	30	122
342	10059090	40	277	111	141	135	40	194	100	68	122
343	10061010	40	210	139	30	135	40	189	125	30	122
344	10061090	40	210	139	185	135	40	198	125	68	122
345	10062000	40	210	139	185	135	40	189	125	68	122
346	10063000	40	210	139	185	135	40	189	125	68	122
347	10064000	40	210	139	185	135	40	189	125	68	122
348	10070010	40	147	120	30	98	40	132	108	30	88
349	10070090	40	147	120	131	98	40	132	108	68	88
350	10081000	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
351	10082010	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
352	10082090	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
353	10083010	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
354	10083090	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
355	10089010	40	100	100	30	109	40	90	70	30	98
356	10089090	40	100	100	30	108	40	90	70	30	97
357	11010000	40	130	121	81	125	40	117	109	68	113
358	11021000	40	186	121	30	135	40	117	109	30	122
359	11022000	40	186	121	30	135	40	117	109	30	122
360	11023000	40	186	121	30	135	40	117	109	30	122
361	11029000	40	186	121	30	135	40	114	109	30	122
362	11031100	40	217	140	81	130	40	195	126	68	117
363	11031200	40	217	140	30	130	40	195	1269	30	117
364	11313000	40	217	140	30	130	40	195	125	30	117
365	11031400	40	217	140	30	130	40	195	126	30	117
366	11031900	40	217	140	30	130	40	195	126	30	117
367	11032100	40	217	140	30	130	40	195	126	30	117
368	11032900	40	217	140	30	130	40	195	126	30	117
368	11032900	40	217	140	30	130	40	195	126	30	117
369	11041100	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117

---



---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

---

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
370	10041200	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
371	11041900	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
372	11042100	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
373	11042200	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
374	11042300	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
375	11042900	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
376	11043000	40	100	100	30	130	40	90	70	30	117
377	11051000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
378	11052000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
379	11061000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
380	11062000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
381	11063010	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
382	11063090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
383	11071000	40	143	119	30	143	40	129	107	30	119
384	11072000	40	143	119	30	143	40	129	107	30	119
385	11081100	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122
386	11081200	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122
387	11081200	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122
388	11081400	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122



389	11081900	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122
390	11082000	40	113	120	30	135	40	102	108	30	122
391	11090000	40	100	100	30	125	40	90	70	30	113
392	12010010	40	139	83	30	135	40	125	75	30	117
393	12010090	40	139	83	30	135	40	125	75	30	117
394	12021010	40	259	120	30	133	40	142	108	30	120
395	12021090	40	259	120	30	133	40	142	108	30	120
396	12022000	40	259	120	30	133	40	142	108	30	120
397	12030000	40	100	100	30	65	40	142	70	30	59
398	12040010	40	116	400	30	102	40	142	70	30	92
399	12040090	40	116	100	30	102	40	142	70	30	92
400	12050010	40	204	120	30	137	40	142	108	30	123
401	12050090	40	204	120	30	137	40	124	108	30	123
402	12060010	40	204	120	30	137	40	153	108	30	123
403	12060090	40	204	120	30	137	40	153	108	30	123
404	12071010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
405	12071090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
406	12072010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
407	12072090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120

408	12073010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
409	12073090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
410	12074010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
411	12074090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
412	12075010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
413	12075090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
414	12076010	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
415	12076090	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
416	12079100	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
417	12079210	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
418	12079290	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
419	12079910	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
420	12079990	40	189	120	30	133	40	153	108	30	120
421	12081000	40	98	65	30	98	40	153	59	30	88
422	12089000	40	98	65	30	98	40	153	59	30	88
423	12091100	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
424	12091900	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
425	12092100	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
426	12092200	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
427	12092300	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
428	12092400	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
429	12092500	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
430	12092600	40	100	100	30	10	40	90	70	30	20
431	12092900	40	100	100	30	20	40	90	70	30	20
432	12093000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
433	12099110	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
434	12099120	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
435	12099130	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
436	12099140	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
437	12099150	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
438	12099190	40	100	100	30	10	40	90	70	30	10
439	12099910	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
440	12099920	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
441	12099990	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
442	12101000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
443	12102000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40

---

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
444	12111000	40	100	100	30	40	40	90	71	30	40
445	12112000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
446	12119010	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
447	12119020	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
448	12119030	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
449	12119090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
450	12121000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
451	12122000	40	100	100	30	30	40	90	70	30	30
452	12123000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
453	12129100	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
454	12129200	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
455	12129910	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
456	12129990	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
457	12130000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
458	12141000	40	100	100	30	126	40	90	70	30	113
459	12149000	40	100	100	30	126	40	90	70	30	113
460	13011000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
461	13012000	40	100	100	30	20	40	70	70	30	20
462	13019040	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
463	130119090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
464	1301909090(V)				20				20		
465	13021100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
466	13021200	40	100	100	30	30	40	90	90	30	30
467	13021300	40	100	100	30	27	40	70	70	30	27
468	13021400	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
469	13021900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
470	13022000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30

471	13023100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
472	13023200	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
473	13023900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
474	14011000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
475	14012000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
476	14019010	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
477	14019020	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
478	14019090	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
479	14021000	40	100	100	30	30	40	60	60	30	30
480	14029100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
481	14029900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
482	14031000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
483	1403900	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
484	14041010	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
485	14041020	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
486	14051090	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
487	14072000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
488	14049000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
489	15010010	40	120	104	30	90	40	108	94	30	81

490	15010020	40	120	104	30	90	40	108	94	30	81
491	15010090	40	120	104	30	90	40	108	94	30	81
492	15020011	40	115	80	30	75	40	104	78	30	81
493	15020019	40	115	80	30	75	40	104	78	30	68
494	15020090	40	115	80	30	75	40	107	78	30	68
495	15030000	40	115	99	30	85	40	104	89	30	77
496	15041011	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
497	15041019	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
498	15041021	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
499	15041029	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
500	15042010	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
501	15042090	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
502	15042010	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
503	15043090	40	115	100	30	27	40	104	70	30	27
504	15051000	40	100	100	30	400	40	90	70	30	90
505	15059090	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
506	15059090	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
507	15060010	40	115	93	30	80	40	104	84	30	72
508	15060090	40	115	93	30	80	40	104	84	30	72
509	15071000	40	83	144	30	83	40	75	130	30	75
510	15079000	40	83	144	30	83	40	75	130	30	75
511	15081000	40	282	144	30	140	40	75	130	30	118
512	15089000	40	282	144	30	140	40	75	130	30	118
513	15081000	40	100	100	30	83	40	90	70	30	75
514	15099000	40	100	100	30	83	40	90	70	30	75
515	15100000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
516	15111000	40	332	195	30	97	40	199	176	30	87
517	15119000	40	332	195	30	97	40	199	176	30	87

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

---

Derechos

Ad-Valorem

---

Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
518	15121100	40	307	144	30	105	40	169	130	30	95
519	15121900	40	307	144	30	105	40	169	130	30	95
520	15122100	40	307	144	30	144	40	169	130	30	95
521	15122900	40	307	144	30	105	40	169	130	30	95
522	15131100	40	200	144	30	31	40	169	130	30	28
523	15131900	40	200	144	30	31	40	169	130	30	28
524	15132110	40	200	144	30	31	40	160	130	30	28
525	15132120	40	200	144	30	31	40	160	130	30	28
526	15132910	40	200	144	30	31	40	160	130	30	28
527	15132920	40	200	144	30	31	40	160	130	30	28
528	15141000	40	103	144	30	122	40	93	130	30	110
529	15419000	40	103	144	30	122	40	93	130	30	110
530	15151100	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
531	15151900	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
532	15152100	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
533	15152900	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
534	15153000	40	132	444	30	90	40	93	130	30	81
535	15154000	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
536	15155000	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
537	15156000	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
538	15159000	40	132	144	30	90	40	93	130	30	81
539	15161000	40	252	92	30	80	40	227	83	30	72
540	15162000	40	252	92	30	80	40	227	83	30	72
541	15171000	40	153	88	30	107	40	138	79	30	96
542	15179000	40	153	88	30	107	40	138	79	30	96
543	15180010	40	219	106	30	90	40	197	95	30	81
544	15180090	40	219	106	30	90	40	197	95	30	81
545	15191100	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
546	15191200	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
547	15191300	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
548	15191900	40	225	210	30	100	40	180	489	30	90
549	15192010	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
550	15192020	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
551	15192030	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
552	15192040	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90
553	15192090	40	225	210	30	100	40	180	189	30	90

554 15201000	40	100	100	30	30	40	90	70	30	30
--------------	----	-----	-----	----	----	----	----	----	----	----

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos						Ad-Valorem					
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
555 15209000		40	100	100	30	30	40	90	70	30	30
556 15211010		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
557 15211020		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
558 15211090		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
559 15219010		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
560 15219020		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
561 15220010		40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
562 15220090		40	100	100	30	40	10	90	70	30	470
563 16010000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
564 16021000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
565 16022000		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
566 16023100		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
567 16023900		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
568 16024100		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
569 16024200		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
570 16024910		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
571 16024990		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
572 16025010		40	100	100	30	30	40	70	70	30	30

573	16025090	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
574	16029000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
575	16030010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
576	17011110	40	130	120	30	117	40	117	108	30	105
577	17011190	40	130	120	130	117	40	117	108	68	105
578	17011200	40	130	120	130	117	40	117	108	68	105
579	17099100	40	130	120	30	117	40	117	108	30	105
580	17019900	40	130	120		117	40	117	108		105
581	1701990010(P)				30			30			
582	1701990090(P)				130			68			
583	17021010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
584	17021020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
585	17022010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
586	17022020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
587	17023010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
588	17023020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
589	17023090	40	111	104	30	111	40	400	94	30	100
590	17024010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
591	17024020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem								
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995		Tipo consolidado del derecho para el año 2004						
		Bol.	Col.	Ecu.	Per. Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.



592	17025000	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
593	17026010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
594	17026020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
595	17029010	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
596	17029020	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
597	17029030	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
598	17029040	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
599	17029090	40	111	104	30	111	40	100	94	30	100
600	17031000	40	144	129	30	139	40	130	116	30	118
601	17039000	40	144	129	30	139	40	130	116	30	118
602	17041000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
603	17049010	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
604	17049090	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
605	18010010	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
606	18010020	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
607	18020000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	40
608	18031000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
609	18032000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	25
610	18040000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
611	18050000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
612	18061000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
613	18062000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
614	18063100	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
615	18063200	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
616	19069000	40	100	100	30	25	40	70	70	30	25
617	19011010	40	100	100	30	70	40	90	70	30	40
618	19011090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
619	19012000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
620	19019010	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
621	19019020	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
622	19019090	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
623	19021100	40	100	100	76	129	40	90	70	30	116
624	19021900	40	100	100	76	129	40	90	70	30	116
625	19022000	40	100	100	30	129	40	90	70	30	116
626	19023000	40	100	100	30	129	40	90	70	30	116
627	19024000	40	100	100	30	129	40	90	70	30	116
628	19030000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40

---

---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
629	19041000	40	100	100	30	25	40	90	70	30	25
630	19059000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
631	19051000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
632	19052000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
633	19053000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
634	19054000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
635	19059000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
636	20011000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
637	20012000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
638	20019010	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
639	20019020	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
640	20019090	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
641	20021000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
642	20029000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
643	20031000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
644	20032000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
645	20041000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
646	20049000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
647	20051000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
648	20052000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
649	20053000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
650	20054000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
651	20055100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
652	20055900	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
653	20056000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
654	20057000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

655	20058000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
656	20059010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
657	20059090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
658	20060000	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
659	20071000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
660	20079110	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
661	20079120	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
662	20079911	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
663	20079912	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
664	20079991	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
665	20079992	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem									
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
666	20081110	40	100	100	30	40	40	70	70	30	45
667	20081190	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
668	20081910	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
669	20081920	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
670	20081990	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
671	20082000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
672	20083000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
673	20084010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

674	20084090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
675	20085010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
676	20085090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
677	20086000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
678	20087010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
679	20087090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
680	20088010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
681	20088090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
682	20089100	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
683	20089200	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
684	20089910	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
685	20089991	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
686	20089992	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
687	20089999	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
688	20091100	40	152	100	30	40	40	137	71	30	40
689	20091900	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
690	20092000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
691	20093000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
692	20094000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
693	20095000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
694	20096010	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
695	20096020	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
696	20097000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
697	20093011	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
698	20098012	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
699	20098013	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
700	20098014	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
701	20098019	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
702	20098020	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40

---



---

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

---

Derechos

Ad-Valorem

Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidación para 1995					Tipo consolidado del derecho para el año 2004				
		Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
703	20099000	40	152	100	30	40	40	137	70	30	40
704	21010000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
705	21012000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
706	21012000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
707	21021010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
708	21021090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
709	21022000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
710	21023000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
711	21021000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
712	21032000	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
713	21033010	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
714	21033020	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
715	21039010	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
716	21039020	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
717	21039090	40	100	100	30	100	40	90	70	30	90
718	21041010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
719	21041020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
720	21042000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
721	21050000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
722	21091000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
723	21069010	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
724	21069020	40	100	100	30	30	40	70	70	30	10
725	21069030	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
726	21069040	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
727	21069050	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
728	21069090	40	100	100	30	30	40	70	70	30	30
729	22011000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
730	22019000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
731	22021000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
732	22029000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
733	22030000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
734	22041000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
735	22042110	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
736	22042190	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
737	22042910	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

738	22042990	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
739	22043000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos	Ad-Valorem
----------	------------

Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995	Tipo consolidado del derecho para el año 2004
---------	----------------------	---	---

Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.	Bol.	Col.	Ecu.	Per.	Ven.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

740	22051000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
741	22059000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
742	22060000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
743	22071000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
744	22072000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
745	22081000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
746	22082010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
747	22082020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
748	22083000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
749	22084000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
750	22085000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
751	22089010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
752	22089020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
753	22089030	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
754	22089040	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
755	22089050	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
756	22089060	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40

757	22089090	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
758	22090000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
759	23011010	40	115	120	30	50	40	70	108	30	40
760	23011090	40	115	120	30	50	40	70	108	30	40
761	23012010	40	115	120	30	50	40	70	108	30	40
762	23012090	40	115	120	30	50	40	70	108	30	40
763	23021000	40	164	98	30	132	40	131	88	30	119
764	23022000	40	164	98	30	132	40	131	88	30	119
765	23023000	40	164	98	30	132	40	131	88	30	119
766	23024000	40	164	98	30	132	40	131	88	30	119
767	23025000	40	164	98	30	132	40	131	88	30	132
768	23031000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
769	23032000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
770	23033000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
771	23040000	40	108	71	30	108	40	97	64	30	97
772	23050000	40	100	100	30	135	40	90	70	30	122
773	23051000	40	62	111	30	133	40	130	100	30	120
774	23062000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120
775	23063000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120
776	23064000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120

—

**Consolidaciones arancelarias de los países andinos ante el Gatt relativas a productos agrícolas**

**Sección I - A Arancelarias**

Derechos		Ad-Valorem			
Nandina	Aperturas nacionales	Tipo arancelario de base o consolidad para 1995		Tipo consolidado del derecho para el año 2004	
		Bol.	Col.	Ecu.	Per. Ven.

---

777	23065000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120
778	23066000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120
779	23069000	40	162	111	30	133	40	130	100	30	120
780	23070000	40	100	100	30	40	40	90	70	30	40
781	23091000	40	168	111	30	135	40	151	100	30	122
782	23089000	40	168	111	30	135	40	151	100	30	122
783	23091000	40	121	94	30	131	40	97	85	30	118
784	23099010	40	121	94	30	131	40	97	85	30	118
785	23099020	40	121	94	30	131	40	97	85	30	118
786	23099030	40	121	94	30	131	40	97	85	30	118
787	23099090	40	121	94	30	131	40	97	85	30	118
788	24011010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
789	24011020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
790	24012010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
791	24012020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
792	24013000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
793	24021000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
794	24022010	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
795	24022020	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
796	24029000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
797	24021000	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
798	24039100	40	100	100	30	40	40	70	70	30	40
799	24029900	40	100	100	130	40	40	70	70	30	40

---

---



## Anexo

### Compromisos en la esfera de los servicios, por actividades y grandes grupos de países

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>				
A. Servicios profesionales				
a. Jurídicos	25	19	4	48
b. Contabilidad, auditoría, y teneduría de libros	25	26	4	55
c. Asesoramiento tributario	22	12	3	40
d. Arquitectura	25	21	3	49
e. Servicios de ingeniería	25	27	4	56
f. servicios integrados de ingeniería	24	11	3	38
g. Planificación urbana y arquitectura paisajista	23	11	3	37
h. Servicios médicos dentales	18	15	4	37
i. Servicios de veterinaria	21	3	3	27
j. Parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico	17	2	1	20
k. Otros	14	3	0	17
B. Servicios de informática y servicios conexos				
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	24	27	4	55
b. Aplicación de programas de informática	24	27	4	55
c. Procesamiento de datos	24	27	4	55
d. Bases de datos	23	21	4	48

e. Otros	23	7	2	32
<b>C. Investigación y desarrollo</b>				
a. Investigación y desarrollo de las ciencias naturales	3	11	1	15
b. Investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades	22	12	3	37
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo	4	9	1	14

Fuente:

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
<b>D. Servicios inmobiliarios</b>				
a. Relativos a bienes raíces propios y arrendados	22	2	0	24
b. A comisión o por contrato	23	3	0	26
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>				
A. servicios postales	0	3	0	3
B. Servicios de mensajeros	4	15	3	22
<b>C. Servicios de telecomunicaciones</b>				
a. Servicios de teléfono	0	10	0	10
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	2	9	0	11
c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	2	10	0	12
d. Servicios de télex	1	6	0	7
e. Servicios de telégrafo	0	6	0	9

f. Servicios de facsímil	1	8	2	11
g. Servicios de circuitos privados arrendados	1	7	4	8
h. Correo electrónico	25	19	4	48
i. Correo vocal	25	17	4	46
j. Recuperación de información en línea y bases de datos	25	21	4	50
k. Intercambio electrónico	25	14	4	43
l. Servicios de facsímil mejorados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	9	16	4	29
m. Conversión de códigos y protocolos	25	12	4	41

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
n. Procesamiento de datos/ y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	9	16	4	29
o. Otros	4	15	2	21
<b>D. Servicios audiovisuales</b>				
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video	3	10	0	13
b. Servicios de proyección de películas	3	3	0	6

cinematográficas				
c. Servicios de radio y televisión	2	1	0	3
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes	2	4	0	6
e. Grabación sonora	2	2	0	4
f. Otros	2	2	0	4
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>				
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros				
a. servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud	24	38	4	66
b. Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	25	37	4	66
c. Servicios de reaseguro y retrocesión	25	41	4	70
d. Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)	24	36	4	64
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)				

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables al público	24	35	4	63
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones	23	35	4	62

comerciales				
c. Servicios de arrendamientos financieros	24	22	2	48
d. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	24	25	3	52
e. Garantías y compromisos	23	24	4	51
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de cliente, ya sea en una bolsa, en un mercado extra bursátil, o de otro modo, de lo siguiente				
f1. Instrumentos de mercado monetario	23	21	3	47
f2. Divisas	24	23	3	50
f3. Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones	24	11	1	36
f4. Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos a plazo sobre tipos de interés, etc.	23	15	3	41
f5. Valores transferibles	22	20	3	45
f6. Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	24	15	0	39
<b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>				
A. Servicios de espectáculos (excepto los servicios audiovisuales)	17	16	1	34
B. Servicios de agencias de noticias	22	1	0	23
C. Bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	5	4	0	9
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	20	15	1	36
E. Otros	2	2	0	4

<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>
------------------------------------

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
A. Servicios de transporte marítimo	24	35	4	63
a. Transporte de pasajeros	23	35	4	62
b. Transporte de carga	24	22	2	48
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación	24	25	3	52
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones	23	24	4	51
e. Servicios de remolque y tracción				
f. Servicio de auxiliares del transporte marítimo	23	21	3	47
B. Transporte por vías navegables interiores	24	23	3	50
a. Transporte de pasajeros	24	11	1	36
b. Transporte de carga	23	15	3	41
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación	22	20	3	45
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones	24	15	0	39
e. Servicio de remolque y tracción				
f. Servicio de auxiliares del transporte por vías navegables interiores	17	16	1	34
C. Servicio de transporte aéreo	22	1	0	23

a. Transporte de pasajeros	5	4	0	9
b. Mantenimiento y reparación de aeronaves	20	15	1	36
E. Otros	2	2	0	4
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>				

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>				
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios				
a. Buques	22	5	3	30
b. Aeronaves	22	4	1	27
c. Demás material	25	10	3	38
d. Otro tipo de maquinaria y equipo	24	7	1	32
e. Otros	4	2	1	7
F. Otros servicios prestados a las empresas				
a. Servicio de publicidad	23	16	4	43
b. Estudio de mercados y encuestas de	24	14	3	41

opinión pública				
c. Consultores en administración	24	25	4	53
d. Servicios relacionados con los de consultores en administración	24	8	2	34
e. Ensayos y análisis técnicos	21	13	1	35
f. Relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	24	11	4	39
g. Relacionados con la pesca	21	9	1	31
h. Relacionados con la minería	21	11	2	34
i. Relacionado con las manufacturas	6	5	1	12
j. Relacionados con la distribución de energía	2	1	1	4
k. Colocación y suministro de personal	20	4	1	25
l. Investigación y seguridad	20	1	1	22
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	12	5	3	20
n. Mantenimiento y reparación de equipo <sup>1</sup>	23	11	3	37
o. Limpieza de edificios	25	6	3	34

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
p. Servicios fotográficos	23	5	4	32
q. Servicios de empaquetado	20	4	3	27
r. Servicios de editoriales y de imprenta	21	3	5	29
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	22	7	0	29
t. Otros	19	11	1	31



<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>				
E. Otros	0	6	0	6
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS</b>				
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	24	22	3	49
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	24	21	3	48
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	23	19	3	45
D. Trabajos de terminación de edificios	23	13	3	39
E. Otros	20	13	3	36
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION</b>				
A. Servicios de comisionistas	23	4	0	27
B. Servicios comerciales al por mayor	25	8	4	37
C. Servicios comerciales al por menor	25	9	4	38
D. Servicios de franquicia	23	5	3	31
E. Otros	14	0	0	14
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>				
A. Servicios de enseñanza primaria	18	4	4	26
B. Servicios de enseñanza secundaria	19	6	3	28

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
------------------------	---------------	---------------	---------------	-------

		o	n	
C. Servicios de enseñanza superior	18	3	4	25
D. Servicios de enseñanza de adultos	18	1	4	23
E. Otros servicios de enseñanza	3	4	2	9
<b>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</b>				
A. Servicios de alcantarillado	23	6	2	31
B. Servicios de eliminación de desperdicios	24	6	3	33
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	23	5	3	31
D. Otros	23	6	1	30
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>				
g. Participación en emisiones de toda clase de valores <sup>2</sup>	23	27	4	54
h. Corretaje de cambios	24	13	0	37
i. Administración de activos <sup>3</sup>	23	23	2	48
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables	23	13	3	39
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares <sup>4</sup>	23	28	2	53
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	23	20	2	45

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
C. Otros	1	10	0	11
<b>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b> (distintos de los que figuran entre los servicios profesionales)				
A. Servicios de hospital	15	15	2	32
B. Otros servicios de salud humana	2	4	1	7
C. Servicios sociales	13	1	1	15
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b>				
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministros de comidas por contrato)	25	69	4	98
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	25	53	4	82
C. Servicios de guías de turismo	24	24	2	50
D. Otros	1	12	0	13
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>				
e. servicios auxiliares del transporte aéreo	19	14	2	35
D. Transporte espacial	2	0	0	2
E. Servicios de transporte por ferrocarril				
a. Transporte de pasajeros	4	4	1	9

b. Transporte de carga	4	5	1	10
c. Servicio de remolque y tracción	3	2	0	5

Actividad de servicios	Desarrollados	En desarrollo	En transición	Total
d. mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril	19	4	3	26
e. Servicios auxiliares de los servicios de transporte por ferrocarril	2	3	0	5
<b>F. Servicios de transporte por carretera</b>				
a. Transporte de pasajeros	23	9	0	32
b. Transporte de carga	22	14	0	36
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor	18	2	0	20
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera	22	4	3	29
e. Servicios auxiliares de los servicios de transporte por carretera	2	2	0	4
<b>G. Servicios de transporte por tuberías</b>				
a. Transporte de combustibles	2	0	1	3

b. transporte de otros productos	3	1	0	4
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte				
a. Servicios de carga y descarga	3	11	0	14
b. Servicio de almacenamiento	21	13	0	35
c. Servicios de agencias de transporte de carga	21	9	0	30
d. Otros	19	8	0	27
I. Otros servicios de transporte	14	6	0	20

1 Con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte.

2 Con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionadas con esas emisiones.

3 Por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios.

4 Respecto de cualesquiera actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W.50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.